

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 117

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 17 de octubre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Acta número 116. 7.- Correspondencia y Turnos de las Iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes 9.- Presentación de iniciativas 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:10 horas].

2.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia, mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la decimotercera sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el

Orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia.

[a] Recibida, y

[b] Enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos. Anexo 2, página 18.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:

1.- Especial de Anticorrupción,

2.- De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, y

3.- De justicia.

Cuarto [VI.] Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La solicitará de urgente resolución.

2.- Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social. La pre... presentará dos iniciativas, una de ellas la solicitará de urgente resolución.

3.- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

5. La Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

6. La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Partido... del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Presentará dos iniciativas.

7. La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

8. Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.

9. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

y... y secti...

VII. Clausura de la sesión.

Solicito a los señores diputados y al público presente, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Antes de continuar con la misma, le damos la bienvenida a las y a los alumnos de la facultad de enfermería y nutrición de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

¡Bienvenidos!

4.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe el resultado del registro del Sistema Electrónico de Asistencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Buenos días.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Informo a la Presidencia que se encuentran 22 diputados... 23 de los 33 que conforman este Congreso.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Faltan varios diputados que no han registrado su asistencia y aquí se encuentran... se encuentran en el Pleno pero no están sus asistencias.

Si me permite, Diputada Secretaria, unos... unos segundos más para que puedan... el Diputado René Frías Bencomo, el Diputado Miguel Alberto Vallejo, el Diputado Jesús Valenciano, el Diputado Gabriel García.

Por favor ábranos el sistema de asistencia.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Diputada Presidenta, si me lo permite.

Hago constar que el Diputado Jesús Alberto Valenciano García ha hecho llegar a esta mesa directiva la justificación debida de su inasistencia por solicitar un trabajo legislativo dentro de su comisión.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada Secretaria.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Todos los presentes ya pudieron registrar su asistencia?

Bueno, le informo, Presidenta que se encuentran 30 de los 33 diputados que conforman esta Legislatura.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 17 de octubre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos en que

ella se tomen tendrán plena validez legal.

Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo disponible en el artículo doscientos... 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de sus curules, de lo contrario su voto no se quedará registrado.

[Se justifica la inasistencia al Diputado Jesús Alberto Valenciano García, sin embargo, se incorporó en el transcurso de la sesión, al igual que el Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) y la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada presidencia... Presidenta.

Por instrucciones de esta Presidencia, pregunto a las y los legisladores respecto el contenido del orden del día [leído] por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana

Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de los 30 diputados presentes con respecto del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 116

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del

acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre del presente año, la cual con oportunidad fue distribuida a las señoras y señores legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el 10 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto: Diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el 10 de octubre del presente año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre en este momento el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Gisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela

Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, dos no registrados de los 30 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Presidenta, perdón.

No pudo votar la Diputada Isela Torres, para que contemos su voto a favor.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Entonces son 29 votos a favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: 29 votos a favor.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 10 de octubre del año en curso.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 116.

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 10 de octubre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abriría el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

A continuación, se dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión de Justicia.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2. Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática. La solicitará de urgente resolución.

4. Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), en representación de las y los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura. La solicitará de urgente resolución.

VII. Asuntos Generales.

1. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Posicionamiento.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, a solicitud la Presidenta, informó que registraron su asistencia 29 diputados. Se incorporaron en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Héctor Vega Nevárez (P.T.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y René Frías Bencomo (P.N.A.).

La Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario, y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, procedió con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que fue aprobado en forma unánime, al registrarse:

29 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), y Diana Karina

Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

Posteriormente, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se sometió a consideración del Pleno el acta mencionada obteniéndose la siguiente votación:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que las y los diputados contaran con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos

de las iniciativas.

Acto continuo, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concedió el uso de la palabra a la Comisión de Justicia para presentar, en voz de la Diputada María Isela Torres Hernández, dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se resuelve que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual proponen reformar los artículos 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a fin de modificar el procedimiento de presentación de dictámenes al Pleno, en virtud de estar satisfecha su propuesta con la legislación vigente, de acuerdo a las consideraciones del dictamen. Solicitó y le fue autorizado hacer un resumen del documento.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resultó aprobado por mayoría al registrarse:

23 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

9 votos en contra de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) no registrado, del Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).

La Presidenta solicitó a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a la instancia

competente.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la palabra:

1.- Al Diputado Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), quien presentó a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien proponer a este H. Congreso del Estado, la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

2.- Al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien presentó una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que, en uso de la facultad que le es propia, expida el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

3.- A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, con la finalidad de exhortar a los 67 ayuntamientos, así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal, cuiden el protocolo de entrega del informe detallado de su gestión administrativa. La solicitó de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

29 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.),

Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

32 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) no registrado, del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

4.- Al Diputado René Frías Bencomo (P.A.N.), quien con la representación de las y los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Presidencia del Senado de la República, a la Comisión de Hacienda, a la Junta de Coordinación Política

y a la Presidencia del Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se considere iniciar con un proceso de regularización de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran dentro del territorio del Estado de Chihuahua y se suspenda el decomiso de estos vehículos hasta en tanto no se dé una solución a este proceso de regularización. Así mismo, solicite al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que intervenga a fin de dar solución a este asunto. La solicitó de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

33 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

33 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca

Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

La Presidenta recibió las iniciativas leídas e informó que se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien dio lectura a un posicionamiento en relación a la conmemoración del nacimiento del destacado chihuahuense Martín Luis Guzmán Franco.

La Presidenta recibió los asuntos planteados y solicitó a la Secretarías les otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentas a su seguimiento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta citó a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día martes 17 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la undécima sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las doce horas con veinte minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

CORRESPONDENCIA

**Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS
Y DEMÁS DOCUMENTOS**

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como [de] los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Levantando la mano, las y los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

17 de octubre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. SELAP/300/2515/17, que envía la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo un estuche con el ejemplar del Quinto Informe de Gobierno del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como un paquete que contiene un ejemplar del Quinto Informe de Labores de 18 Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal Centralizada y el de la Procuraduría General de la República, precisando que en DVD obra el informe de la Secretaría de Salud.

2. Oficio No. D.G.P.L. 63-III-0-269, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual acusa recibo del similar No. 445-3/17 I P.O. AL-Pleg, por el que este Congreso le remite los Decretos No. LXV/ITMDT/0379/2017 I J.P. y LXV/ARPSE/0383/2017 I P.O., comunicando la designación de la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como el inicio de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del referido año de ejercicio, respectivamente.

Informando que se dictó el siguiente trámite: De enterado.

3. Oficio No. 60927, que envía el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual nos comunica que el día 30 de septiembre del año en curso, ese Organismo Nacional Autónomo, emitió el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Personas Mayores en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, mismo que remite en un CD, en espera de que las acciones de protección y observancia de los derechos humanos se vean reforzadas mediante los diferentes poderes del Estado.

4. Oficio No. SCT.6.8.415.456/17, que envía el Director General del Centro SCT Chihuahua, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dando respuesta al similar No. 41/2017 P.C., por el que se solicita analizar la viabilidad del mejoramiento a las condiciones del camino denominado E.C. km 84+200 (Chihuahua-Cuauhtémoc)- Carretas, en el Municipio de Gran Morelos. Informando que se estará efectuando un recorrido a través del personal adscrito a la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, en conjunto con personal del Municipio de Gran Morelos, a fin de identificar los trabajos y la magnitud de los mismos para dictaminar el costo aproximado de la obra, la cual sería atendida a través del Programa de Conservación y Reconstrucción de

Caminos Rurales y Alimentadores; solicitando la intervención del Congreso para que se radiquen recursos para dicha obra y estar en posibilidad de iniciar los trabajos en el próximo ejercicio fiscal 2018.

B) Otros Estados:

5. Circular C/094/LVIII, que envía el H. Congreso del Estado de Querétaro, remitiendo Acuerdo por el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, emprendan acciones a fin de que cuenten con ordenamientos jurídicos en materia de biodiversidad; lo anterior, para nuestro conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

C) Gobierno del Estado:

6. Oficio No. FGE 1845/2017, que envía el Fiscal General del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0249/2017 I P.O., en el que se le solicita, se detenga de inmediato el decomiso de automóviles con placas CH que circulan en nuestra Entidad. Informando que se toma nota del referido exhorto; así mismo señala que los vehículos que portan una identificación CH derivan de un acto que rebasa las facultades y atribuciones de la autoridad que permitió la emisión de dicha serie, la cual no puede subsistir, por lo que se está analizando la posibilidad de emitir un acuerdo para que esos vehículos puedan transitar por el tiempo estrictamente necesario, de sur a norte del Estado, con la única finalidad de que sus propietarios lleven a cabo su retorno a territorio extranjero, aclarando que esa autoridad no ha ordenado el decomiso de los referidos vehículos, sino que la instrucción es para que los vehículos que carecen de placas oficiales y tarjeta de circulación vigente, sean retirados de la circulación, conforme a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

7. Oficio No. SDR-J-1358/2017, que envía el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante el cual expresa una serie de consideraciones en relación a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Chihuahua, misma que ya no puede ser aplicada dada su vigencia, por lo que se sugiere a este H. Congreso realice las acciones para ampliar el ámbito temporal de validez de la citada Ley, o bien, regular a través de un nuevo ordenamiento jurídico, el objeto y materia de la misma, expresando la disposición de esa Secretaría para colaborar en la regularización de los referidos asentamientos.

8. Oficio No. ICHEA/461/2017, que envía el Director General del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0223/2017 I P.O., en el que se solicita a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública en el Estado, copia física y digitalizada de sus marcos normativos, así como ejemplares de libros relacionados a su Organismo para colaborar en la expansión del acervo bibliográfico del Congreso del Estado; por lo que remite diverso material impreso entre los que se incluye: un convenio de coordinación, una ley, un estatuto orgánico, un manual de organización, un contrato colectivo de trabajo, varios reglamentos, un módulo con libros y material de trabajo, así como un DVD con el Marco Normativo del ICHEA.

9. Oficio JLAG 330/2017, que envía el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por medio del cual acusa la recepción del similar No. 494/17 I P.O. AL-PLeg, relativo al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0241/2017 I P.O., en el que se le exhorta para que se coordine con la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado, a efecto de que esta difunda la información que el Organismo Autónomo genera en materia de derechos humanos e igualdad de género; asimismo nos comunica que a la brevedad se pondrán en contacto con el citado Órgano Técnico del Congreso, para dar información detallada de las capacitaciones, talleres, conferencias, obras de teatro infantiles y demás actividades con las que ese Organismo cuenta, en materia de igualdad de género.

D) Municipios:

10. Oficio No. 690, que remite la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, Chih., mediante el cual envía el Primer Informe de Gobierno de la Administración 2016-2018, de ese Municipio.

E) Diversos:

11. Escrito s/n, enviado por el Secretario General de la Unión Sindical de Camioneros Materialistas, Similares y Conexos del Estado de Chihuahua CTM, por medio del cual solicitan sean reconsiderados algunos artículos de la iniciativa que presentó el Dip. Jesús Alberto Valenciano García, respecto a la Ley de Obra Pública, expresando sus opiniones y propuestas en relación a la misma y/o en la iniciativa de la Ley de Transporte.

12. Escrito s/n, enviado por el C. Jesús Cabrera Ornelas, por medio del cual expone un problema relacionado con el

número oficial de su domicilio ubicado en Ciudad Juárez, Chih., solicitando a este H. Congreso revise el expediente que remite y ponga orden en la nomenclatura que señala en su misiva.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficios No. 497-1/17 y 497-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Fiscal General y al Secretario de Salud, ambos del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0242/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que lleven a cabo y/o actualicen el censo de los centros de rehabilitación existentes en el Estado, a fin de levantar una base de datos de las personas que se encuentran internadas en dichos centros, que permita definir su situación y demás circunstancias, y establecer políticas en materia de seguridad pública, con el propósito de abatir los índices de delincuencia y lograr que quienes acuden a estos, alcancen su inserción o incorporación a la sociedad.
2. Oficios No. 498-1/17 y 498-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Salud del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0243/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que en su Presupuesto de Egresos 2018, destine una partida presupuestal suficiente para apoyar la creación de Centros de Rehabilitación y reforzar los que se encuentran en operación, así como atender la grave problemática de las adicciones que se presenta en la Entidad.
3. Oficios No. 499-1/17 y 499-2/17; 500-1/17 al 500-67/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Fiscal General del Estado y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0244/2017 I P.O., por el que se les exhorta con el fin de que se den a la tarea de verificar que se cumpla con los requisitos y especificaciones correspondientes en materia de protección civil en las instalaciones y logística de la "Feria Arriba Juárez 2017" que se está llevando a cabo en el presente mes de octubre. Así mismo, se exhorta a los demás Ayuntamientos de la Entidad, para que la organización de eventos que lleven a cabo en sus respectivos municipios, se realice bajo los procedimientos aplicables en materia de protección civil. Lo anterior en virtud de las atribuciones que a dichas autoridades les confiere la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.
4. Oficios No. 501-1/17 al 501-3/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Fiscal General del Estado, al Coordinador de la Unidad Especializada de Delitos Patrimoniales Zona Centro y al Secretario de Gobernación Federal, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0245/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que, en el ámbito de sus competencias, de manera coordinada se aboquen a la pronta investigación y defensa de los intereses de las víctimas de hechos que pueden ser constitutivos de delito de fraude en la que aparece como medio una empresa que utiliza como nombre comercial Mi Crédito Mexicano.
5. Oficios No. 502-1/17 al 502-3/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 09 de octubre de 2017, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0246/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones, de manera coordinada lleven a cabo un programa de mantenimiento correctivo y preventivo en el tramo carretero de libre circulación Delicias-Chihuahua kilómetro 151½ de coordenadas 28°18'12.9" N a 105°30'56.7 W, mismas que corresponden al tramo carretero que inicia en el lugar conocido como el Puente de la Muerte, y entronca con la carretera de Cárdenas a Julimes, efecto de garantizar el tránsito y la seguridad de los usuarios de dicha vía.
6. Oficios No. 503-1/17 y 503-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Presidenta Municipal de Chihuahua, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLIM/0400/2017 I P.O., por el que se reforma la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2017, en lo relativo a Cementerios Municipales y Servicios Funerarios.
7. Oficio No. 504/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 10 de octubre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFDEC/0401/2017 I P.O., por el que se reforman los Decretos No. LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E. y LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., ambos por concepto de afectación hasta del 25% de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a fin de incluir en cada uno, texto normativo complementario.
8. Oficios No. 505-1/17 y 505-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados

el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Presidente Municipal de Juárez y al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/AARCH/0247/2017 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado, da cuenta del exhorto emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, relativo al Decreto No. 949/2015 IX P.E., que manifiesta la intención del iniciador en el sentido de que sea modificada la integración del Comité Técnico del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, previsto en el Decreto indicado; así mismo, se le notifica, que en los términos de lo dispuesto en los artículos 77; 93, fracción XXXII y 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, corresponderá en su caso al Poder Ejecutivo de esta Entidad, iniciar o no el proceso legislativo tendiente a modificar el Decreto antes indicado. Por tanto, se archiva el asunto como totalmente concluido.

9. Oficios No. 506-1/17 y 506-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLIM/0402/2017 I P.O., por el que se reforma la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2017, referente al servicio por trámite de pasaporte mexicano.

10. Oficios No. 507-1/17 y 507-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 10 de octubre de 2017, dirigidos a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, respectivamente, relativos a la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. LXV/INICU/0006/2017 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado de Chihuahua, propone reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación al Protocolo Alba.

11. Oficio No. 508/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 10 de octubre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFCOD/0403/2017 I P.O., por el que se reforma el artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, referente al periodo de incapacidad por maternidad a las madres trabajadoras, así como los horarios de lactancia.

12. Oficio No. 509/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 10 de octubre de 2017, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/ASNEG/0248/2017 I P.O., por el que se resuelve que no es de aprobarse el planteamiento contenido en la iniciativa

que pretendía exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que iniciara las acciones destinadas a apoyar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la realización de gestiones necesarias para la adquisición de una hectárea de reserva territorial en el Municipio de San Francisco del Oro, Chih., con el propósito de establecer ahí un cementerio; lo anterior, por las razones vertidas en el dictamen que da origen al citado Acuerdo.

13. Oficios No. 519-1/17 al 519-7/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 11 de octubre de 2017, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, a los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores; a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos del H. Congreso de la Unión; al Ejecutivo Estatal y al Secretario General de Gobierno, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0256/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que, el ámbito de sus respectivas atribuciones, se considere iniciar con un proceso de regularización de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran dentro del territorio del Estado de Chihuahua, asimismo se suspenda el decomiso de estos vehículos, hasta en tanto no se le dé una solución a este proceso de regularización].

[TURNOS A COMISIONES.

17 de octubre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en uso de sus atribuciones, tenga a bien proponer a este H. Congreso del Estado la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN), por medio de la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que en uso de sus facultades, se expida el Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, por medio de la cual propone reformar el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, a fin de cambiar el domicilio de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado, a Ciudad Juárez, Chih.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

4. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del Consejo Municipal de Estacionómetros de Cd. Delicias, Chih.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

5. Informes Financieros correspondientes al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Promotora de la Industria Chihuahuense y de El Colegio de Chihuahua.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

6. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Praxedis G. Guerrero.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

7. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Álvaro Obregón.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

8. Iniciativas con carácter de decreto, que envían los Ayuntamientos de los Municipios de Ascensión y López, Chih., por medio de las cuales remiten sus proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

9. Oficio No. 950, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Cusiuhiriachi, Chih., solicitando se retire la iniciativa presentada en fecha 12 de septiembre de 2017, por medio del cual propone la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el apartado de Derechos, en lo relativo al cambio de uso de suelo y supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto

y Hacienda Pública, como información complementaria del citado asunto, turnado con fecha 14 de septiembre de 2017].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, para que en representación de la Comisión Especial Anticorrupción, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta esta Presidencia.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Buenos días.

Gracias, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión Especial Anticorrupción, con fundamento en los artículos 64, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes antecedentes.

Diputada Presidenta, de conformidad con los artículos 75 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito me autorice la dispensa parcial de la lectura del presente dictamen en el entendido que el texto íntegro se insertará al Diario de los Debates de la sesión.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Con mucho gusto, Diputado.

- **El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.:** Muy amable, Diputada.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cinco de septiembre de 2017 los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con

carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión Especial el asunto de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en mención se sustenta, esencialmente, en los siguientes argumentos:

A nivel federal se dispuso que a partir de la entrada en vigor del decreto Constitucional que constituía al Sistema Nacional Anticorrupción, la fe... la Federación a través del Congreso de la Unión debería emitir en un plazo no mayor a un año un paquete de reformas secundarias que vendrían a complementar los trabajos hechos con anterioridad; con lo cual, al concluirse dicha legislación y la entrada en vigor de ésta, los Estados de la República deberían iniciar en sus respectivas legislaturas, los trabajos necesarios para que el marco legal del Estado fuera compatible con el marco federal en materia de combate a la corrupción a través de las reformas tanto constitucionales y legales, necesarias a nivel local para tener un sistema local y federal funcional y fortalecido.

Con fechas del 20 de diciembre de 2016 las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos ante esta Honorable Asamblea legis... Legislativa, iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propuso reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de adecuar el marco jurídico estatal a las previsiones de la Constitución General en materia de combate a la corrupción y con ello implementar el Sistema Estatal Anticorrupción en nuestra Entidad. Cabe referir que el titular del Ejecutivo Estatal hizo lo propio con fecha 4 de julio de 2017.

Con fecha de 19 de julio del presente año mediante sesión extraordinaria se llevó a cabo la

aprobación del dictamen que modifica disposiciones constitucionales para dar entrada y vigencia al sistema Local anticorrupción, por lo que el Estado de Chihuahua se sumaba a los Estados de la federación que contaban con los elementos necesarios para poder iniciar el proceso tendiente a incorporar el Sistema Estatal especializado en combate a la corrupción, cumpliendo así con lo mandado por la Federación en esta materia. Según lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la reforma referida, esta Legislatura local debe emitir la legislación secundaria necesaria para poder constituir un Sistema Local Anticorrupción acorde con lo mandado por la Constitución General y la normatividad en la materia.

IV.- Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión Especial antico... Anticorrupción, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

II. El Sistema Nacional Anticorrupción se constituyó mediante la reforma Constitucional publicada el mes mayo de 2015 como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Lo cual trajo aparejado el establecimiento de nuevos órganos para lograr el cumplimiento de su objeto, por lo tanto el Sistema Nacional cuenta con un Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana, un Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas locales, todos estos se sujetan en los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dicha Ley fue publicada el dieciocho de Julio de 2016 y tiene como principal objetivo establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el

funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Permítame un segundo, Diputado.

Sí. Solicito nuevamente a los Diputados y al público presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo guarden el orden debido y permitan continuar al orador y nos permitan a todos desarrollar esta sesión.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias.

III. Los preceptos aludidos en los párrafos anteriores nos presentan un panorama general de cómo estará constituido todo el Sistema Nacional Anticorrupción, pero también dejan en claro el indicativo de obligar a las Entidades Federativas para que estable... establezcan sistemas locales anticorrupción. Estos deben tener como objeto el coordinar a las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. En el mismo sentido se establece el mandato para que las leyes correspondientes de las Entidades Federativas desarrollen la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas locales debiendo contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que la citada Ley General otorga al Sistema Nacional.

Dentro de las obligaciones que se crearon para las Entidades Federativas, conviene subrayar que este Congreso aprobó durante el mes de julio la reforma constitucional que sustenta las bases del Sistema Estatal Anticorrupción. Además, allí se establecieron los términos para realizar las adecuaciones normativas correspondientes,

haciendo patente el inicio de otra etapa de responsabilidades de carácter legislativo las cuales estamos desarrollando con esta propuesta de ley.

IV. Es por ello que en torno a este marco de transformación tanto constitucional como legal en materia de combate a la corrupción, se plantea la necesidad de crear un ordenamiento Estatal que contenga los instrumentos normativos necesarios para la conformación de la estructura del Sistema Estatal Anticorrupción. Dejando por sentado que éste proyecto normativo quedará respaldado en lo que consideramos son los mejores mecanismos de combate a la corrupción y por consiguiente a la impunidad, sin dejar de lado el establecimiento de preceptos legales que verdaderamente obliguen en cuanto a la rendición de cuentas y que además encontremos una armonización efectiva con el Sistema Nacional Anticorrupción.

También conviene subrayar que para la elaboración del proyecto que hoy se propone y en aras de tener mayor participación ciudadana, sostuvimos varias reuniones a través de mesas técnicas con organizaciones de la sociedad civil como: la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua. Además contamos con la participación de la Secretaría General del Gobierno y de parte del Poder Legislativo contamos con la participación de los diferentes grupos parlamentarios, así como con los representantes de los Partidos que integran la presente Legislatura.

V. En este sentido se propone el establecimiento de forma integral del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual estará conformado por un Comité Coordinador, un Comité Estatal de Participación Ciudadana y por los municipios.

El primero de ellos será la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del sistema y tendrá bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas

públicas de combate a la corrupción.

El Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal. Por su parte los municipios coadyuvarán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal, en los lineamientos correspondientes.

En pocas palabras, el Sistema Estatal Anticorrupción se implementa como un mecanismo de coordinación y colaboración entre las instancias gubernamentales y ciudadanas, para prevenir y combatir las prácticas deshonestas de servidores públicos y particulares.

VI. Por su parte el Comité Coordinador quedará integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá; la persona titular de la Auditoría Superior del Estado; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la persona titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo; la persona que presida el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; la persona que presida el organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por quien presida el Consejo de la Judicatura.

Es importante dejar en claro que la conformación del Consejo de la Judicatura tiene como presidente a un Consejero o Consejera que también lo es del Tribunal Superior de Justicia, en este sentido se garantiza la representación de los órganos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

VII. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco personas de probidad y prestigio, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera

escalonada, a como fueron designados por la Comisión de selección y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la propia ley.

Los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su... de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán.

Serán designados conforme a un procedimiento establecido en la propia ley, la cual contempla la decidida participación ciudadana en dichos nombramientos. Con esto se deja de lado una práctica tradicional en la cual únicamente participaban las autoridades. Primero se constituirá una Comisión de selección integrado por nueve ciudadanos por un periodo de tres años, para lo cual la Comisión respectiva del Congreso del Estado, que lo será únicamente para la presente Legislatura la Comisión Especial Anticorrupción la que convocará a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y de investigación del Estado, a que propongan candidatos, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y de combate a la corrupción.

Una vez que el Congreso reciba las propuestas, la Comisión respectiva del Congreso del Estado deberá, revisar, contabilizar y ordenar las propuestas de las o los candidatos a ocupar el cargo de comisionado; desechar aquellas que notoriamente incumplieron; dar paso a las entrevistas de personas que cumplieron los requisitos establecidos de personas... que cumplieron los requisitos en dicha convocatoria y poner a condi... a consideración del Pleno del Congreso a las o los mejores quince aspirantes, para que sean las dos terceras partes de diputadas y diputados presentes quienes elijan a quiénes integrarán la Comisión de selección. Para ello,

la Comisión respectiva deberá acompañar de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados.

Una vez integrada la Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. De tal manera que será un papel de... un panel de especialistas quienes designen a este Comité plenamente ciudadanizado.

VIII. La conformación del Sistema Estatal Anticorrupción también contará con una nueva Secretaría Ejecutiva funcionando como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Tendrá por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

IX. Para ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva se contempla la figura del Secretario Técnico, quien además de otras funciones actuará como secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno. Este será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Además se establece en esta ley los requisitos que deberá reunir para ser designado. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido. Podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno.

X. La ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que la Entidad de Fiscalización Superior del Estado así como la secretaría encargada del control interno en el Estado forman parte del Sistema Nacional de Fiscalización. A razón de ello, en el Título

Tercero se desarrollan los procesos y las formas de cómo las autoridades estatales que fungirán como integrantes del sistema nacional de fiscalización se coordinarán y participarán en el ámbito de sus respectivas competencias.

XI. También se contempla la necesaria creación del Sistema Estatal de Información que tendrá la función de ser el receptor e integrador de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Con base en los argumentos expuestos en el presente dictamen, las y los diputados integrantes de esta Comisión Especial Anticorrupción sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

El cuerpo del decreto, Diputada Presidenta, si me dispensa su lectura para ir al... al primer artículo y a los transitorios.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.- P.A.N.: Gracias.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su pi... de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado, deberá designar a las y los integrantes de la Comisión de selección en los términos que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de selección nombrará, en un plazo que no excederá a los 30 días naturales, contados a partir de su constitución,

a quienes integrarán el Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

- a) Una o un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador.
- b) Una o un integrante que durará en su encargo dos años.
- c) Una o un integrante que durará en su encargo tres años.
- d) Una o un integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e) Una o un integrante que durará en su encargo cinco años.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.

Cinco días naturales después de integrarse en su totalidad el Comité Estatal de Participación Ciudadana, sostendrá reunión de instalación.

ARTÍCULO CUARTO: La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a que se haya instalado el Comité de Participación Ciudadana en los términos de los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, a más tardar a los sesenta días hábiles siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO SEXTO: El Ejecutivo Estatal deberá proveer los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables para el correcto funcionamiento del Comité Coordinador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Congreso del Estado deberá garantizar para el elegi... Ejercicio Fiscal

2018 y los subsecuentes la suficiencia presupuestal para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité Coordinador Estatal deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, en un término de seis meses a partir de su instalación.

ARTÍCULO NOVENO. El primer Comité Coordinador Estatal que se constituya deberá expedir su programa de trabajo anual, a que se refiere la fracción I del artículo 9o., dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la presente Legislatura será la Comisión Especial Anticorrupción del Congreso del Estado, creada mediante Decreto con terminación 0397/2017 I P.O., quien lleve a cabo los trabajos mencionados en el artículo 18 del presente dictamen, referentes al procedimiento de designación de la Comisión de selección.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión Especial Anticorrupción, el dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua.

Y firman, Diputados integrantes de la Comisión Especial Anticorrupción: Diputado, de la voz, el Diputado Hever Quezada Flores, la Diputada Blanca Amelia Gámez y el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, [Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Nada más que agregar, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Especial Anticorrupción, con fundamento en los artículos 64, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha cinco de septiembre de 2017 las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión Especial el asunto de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa en mención se sustenta, esencialmente, en los siguientes argumentos:

1. A nivel federal se dispuso que a partir de la entrada en vigor del decreto Constitucional que constituía al Sistema Nacional Anticorrupción, la Federación a través del Congreso de la Unión debería emitir en un plazo no mayor a un año un paquete de reformas secundarias que vendrían a complementar los trabajos hechos con anterioridad; con lo cual, al concluirse dicha legislación secundaria y la entrada en vigor de ésta, los estados de la República deberían iniciar en sus respectivas legislaturas, los trabajos necesarios para que el marco legal del estado fuera compatible con el marco federal en materia de combate a la corrupción a través de las reformas tanto constitucionales y legales, necesarias a nivel local para tener un sistema local y federal funcional y fortalecido.

2. Con fechas del 20 de diciembre de 2016 las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se propuso reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de adecuar el marco jurídico estatal a las previsiones de la Constitución General en materia de combate a la corrupción y con ello implementar el Sistema Estatal

Anticorrupción en nuestra Entidad. Cabe referir que el Titular del Ejecutivo Estatal hizo lo propio con fecha 4 de julio de 2017.

3. Con fecha de 19 de julio del presente año mediante sesión extraordinaria se llevó a cabo la aprobación del dictamen que modifica disposiciones constitucionales para dar entrada y vigencia al Sistema Local Anticorrupción, por lo que el Estado de Chihuahua se sumaba a los estados de la federación que contaban con los elementos necesarios para poder iniciar el proceso tendiente a incorporar el Sistema Estatal especializado en Combate a la Corrupción, cumpliendo así con lo mandado por la Federación en esta materia. Según lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la reforma referida, esta Legislatura Local debe emitir la legislación secundaria necesaria para poder constituir un Sistema Local Anticorrupción acorde con lo mandado por la Constitución General y la normatividad en la materia.

4. El Sistema Estatal Anticorrupción contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaría de la Función Pública como responsable del control interno del Poder Ejecutivo, del organismo autónomo en materia de transparencia y por un representante del Consejo de la Judicatura y uno más del Comité de Participación Ciudadana. Las funciones y responsabilidades de este nuevo sistema tendrá que establecerse dentro de esta legislación secundaria.

Cabe referir que dicho Comité deberá integrarse por cinco ciudadanos, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados por una Comisión de Selección que se integrará en el Poder Legislativo bajo los términos que establezca esta ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. En cuanto a sus atribuciones la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ejercerá la función específica de conocer e investigar las denuncias por hechos u omisiones presuntamente constitutivos de delitos, que deriven de posibles actos de corrupción de los servidores públicos y la Auditoría Superior del Estado tendrá la obligación de auditar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado, además de investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas, ya sean graves o no graves remitiéndolas a los órganos competentes

para su posterior sanción.

Tratándose de la designación de los titulares de estos organismos se estableció un procedimiento que involucra a un panel integrado por 9 miembros especialistas en las materias relacionadas con cada dependencia y cuyo panel se conformará por la propuesta conjunta del Legislativo y Ejecutivo para integrarlo, logrando así ciudadanizar la designación de dos de los órganos más importantes de la Administración Estatal en materia de Control de la Corrupción y Rendición de Cuentas, logrando así ser de los primeros estados, sólo después de Nuevo León, que escogerán a los titulares de estas dependencias con el método antes expuesto.

6. Siendo Chihuahua un estado que se ha caracterizado por la hospitalidad y solidaridad de su gente, es merecedor de un gobierno que esté a la altura de sus ciudadanos; un gobierno transparente y honesto que esté al servicio de sus ciudadanos, preocupado por el bienestar y progreso de ellos.

Es por los argumentos que anteceden y en virtud de las exigencias de la ciudadanía a un gobierno más abierto y transparente que la adecuación hecha en materia de combate a la corrupción, es no sólo una obligación por parte de los servidores hacerla, sino un elemento más para lograr un gobierno justo con los ciudadanos, que se dedique a los fines para los cuales la ciudadanía los eligió, buscando siempre el bienestar de la sociedad en general, pero especialmente en los más desprotegidos y vulnerables y no sólo en el bienestar y beneficio de unos cuantos.”

IV.- Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión Especial Anticorrupción, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativas de antecedentes.

II. El Sistema Nacional Anticorrupción se constituyó mediante la reforma Constitucional publicada el mes mayo de 2015 como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Lo cual trajo aparejado el establecimiento de nuevos

órganos para lograr el cumplimiento de su objeto, por lo tanto el Sistema Nacional cuenta con un Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana, un Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales, todos estos se sujetan en los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dicha Ley fue publicada el dieciocho de Julio de 2016 y tiene como principal objetivo establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

III. Los preceptos aludidos en los párrafos anteriores nos presentan un panorama general de cómo estará constituido todo el Sistema Nacional Anticorrupción, pero también dejan en claro el indicativo de obligar a las Entidades Federativas para que establezcan sistemas locales anticorrupción. Estos deben tener como objeto el coordinar a las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. En el mismo sentido se establece el mandato para que las leyes correspondientes de las entidades federativas desarrollen la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas locales debiendo contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que la citada Ley General otorga al Sistema Nacional.

Dentro de las obligaciones que se crearon para las entidades federativas, conviene subrayar que este Congreso aprobó durante el mes de julio del presente año la reforma constitucional que sustenta las bases del Sistema Estatal Anticorrupción. Además allí se establecieron los términos para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, haciendo patente el inicio de otra etapa de responsabilidades de carácter legislativo las cuales estamos desarrollando con esta propuesta de Ley.

IV. Es por ello que en torno a este marco de transformación tanto constitucional como legal en materia de combate a la corrupción, se plantea la necesidad de crear un ordenamiento Estatal que contenga los instrumentos normativos necesarios para la conformación de la estructura del Sistema Estatal

Anticorrupción. Dejando por sentado que éste proyecto normativo quedará respaldado en lo que consideramos son los mejores mecanismos de combate a la corrupción y por consiguiente a la impunidad, sin dejar de lado el establecimiento de preceptos legales que verdaderamente obliguen en cuanto a la rendición de cuentas y que además encontremos una armonización efectiva con el Sistema Nacional Anticorrupción.

También conviene subrayar que para la elaboración del proyecto que hoy se propone y en aras de tener mayor participación ciudadana, sostuvimos varias reuniones a través de mesas técnicas con organizaciones de la sociedad civil como: la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua. Además contamos con la participación de la Secretaría General del Gobierno y de parte del Poder Legislativo contamos con la participación de los diferentes grupos parlamentarios, así como con los representantes de los Partidos que integran la presente Legislatura.

V. En este sentido se propone el establecimiento de forma integral del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual estará conformado por un Comité Coordinador, un Comité Estatal de Participación Ciudadana y por los municipios.

El primero de ellos será la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tendrá bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. El Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal. Por su parte los municipios coadyuvarán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal, en los lineamientos correspondientes.

En pocas palabras el Sistema Estatal Anticorrupción se implementa como un mecanismo de coordinación y colaboración entre las instancias gubernamentales y ciudadanas, para prevenir y combatir las prácticas deshonestas de servidores públicos y particulares.

VI. Por su parte el Comité Coordinador quedará integrado por

una o un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá; La persona titular de la Auditoría Superior del Estado; La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; La persona titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo; La persona que presida el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; La persona que presida el organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por quien presida el Consejo de la Judicatura.

Es importante dejar en claro que la conformación del Consejo de la Judicatura tiene como presidente a un Consejero o Consejera que también lo es del Tribunal Superior de Justicia, en este sentido se garantiza la representación de los órganos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

VII. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco personas de probidad y prestigio, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, a como fueron designados por la Comisión de selección y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la propia Ley.

Los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán.

Serán designados conforme a un procedimiento establecido en la propia ley, la cual contempla la decidida participación ciudadana en dichos nombramientos. Con esto se deja de lado una práctica tradicional en la cual únicamente participaban las autoridades. Primero se constituirá una Comisión de selección integrado por nueve ciudadanos por un periodo de tres años, para lo cual la Comisión respectiva del Congreso del Estado, que lo será únicamente para la presente Legislatura la Comisión Especial Anticorrupción la que convocará a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y de investigación del Estado, a que propongan candidatos, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado, tomando en cuenta que se hayan

destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Una vez que el Congreso reciba las propuestas, la Comisión respectiva del Congreso del Estado deberá, revisar, contabilizar y ordenar las propuestas de las o los candidatos a ocupar el cargo de comisionado; desechar aquellas que notoriamente incumplieron; dar paso a las entrevistas de personas que cumplieron los requisitos establecidos en dicha convocatoria y poner a consideración del pleno del Congreso del Estado a las o los mejores quince aspirantes, para que sean las dos terceras partes de las o los Diputados presentes los que elijan a quiénes integrarán la Comisión de selección. Para ello, la Comisión respectiva deberá acompañar de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados.

El cargo de integrante de la Comisión de selección será honorario y quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de dos años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

Una vez integrada la Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. De tal manera que será un panel de especialistas quienes designen a este Comité Ciudadanizado.

VIII. La conformación del Sistema Estatal Anticorrupción también contará con una nueva Secretaría Ejecutiva funcionando como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Tendrá por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Con relación a la creación de este organismo, somos conscientes que la fracción XXXII, del artículo 93, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece la facultad del Gobernador de proponer al Congreso del

Estado la creación de organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos, patronatos, comisiones y comités.

No obstante lo anterior, la reforma en materia de combate a la corrupción establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el día 27 de mayo del 2015, deja en claro el indicativo de obligar a las Entidades Federativas para que establezcan sistemas locales anticorrupción y, en el mismo sentido, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se establece el mandato para que las leyes correspondientes de las entidades federativas desarrollen la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas locales debiendo contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que la citada Ley otorga al Sistema Nacional.

Por lo tanto consideramos que la creación del organismo descentralizado, a través de la Iniciativa de origen, da cumplimiento al mencionado mandato constitucional.

IX. Para ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva se contempla la figura del Secretario Técnico quien además de otras funciones actuará como secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno. Este será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Además se establece en esta ley los requisitos que deberá reunir para ser designado. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido. Podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno,

X. La ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que la Entidad de Fiscalización Superior del Estado así como la secretaría encargada del control interno en el Estado forman parte del Sistema Nacional de Fiscalización. A razón de ello, en el Título Tercero se desarrollan los procesos y las formas de como las autoridades estatales que fungirán como integrantes del sistema nacional de fiscalización se coordinarán y participarán en el ámbito de sus respectivas competencias.

XI. También se contempla la necesaria creación del Sistema Estatal de Información que tendrá la función de ser el receptor e integrador de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción incorporen para su transmisión

e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Con base en los argumentos expuestos en el presente dictamen, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Especial Anticorrupción sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente ley es de orden público, observancia general y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos correspondientes para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 187 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción.

Artículo 2. Son objetivos de esta ley, el establecimiento de:

I. Las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;

II. Las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

III. Las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

IV. La organización y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador Estatal y su Secretaría Ejecutiva, así como las bases de coordinación entre sus integrantes;

V. Las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Estatal de Participación Ciudadana;

VI. Las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el control de los recursos públicos, y

VII. Las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Comisión de Selección: la que se constituya en términos de esta Ley, para nombrar a quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana;

II. Comisión Ejecutiva: órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva;

III. Comité Coordinador Estatal: instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal, en términos del artículo 187, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;

IV. Comité Estatal de Participación Ciudadana: instancia colegiada, en términos del artículo 187, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contará con las facultades establecidas en esta ley,

V. Días: días hábiles;

VI. Entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;

VII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional

Anticorrupción;

VIII. Secretaría Ejecutiva Estatal: organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal;

IX. Secretaría Técnica: la o el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como las demás que le confieren la presente Ley;

X. Servidoras o Servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

XI. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, y

XII. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 4. Son sujetos de aplicación de la presente Ley, los entes públicos señalados en esta norma.

Artículo 5. El servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en la Ley General; asimismo, los entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia, a que hace referencia la misma Ley, en su conjunto, así como de la actuación ética y responsable de cada servidora o servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo I Del Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 6. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia.

Las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la presente Ley.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento en el Estado a la implementación de dichas políticas.

Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:

I. El Comité Coordinador Estatal;

II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, y

III. Los municipios quienes concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal en los lineamientos correspondientes.

Capítulo II Del Comité Coordinador Estatal

Artículo 8. El Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 9. El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:

I. Elaboración de su programa de trabajo anual a más tardar en el mes de noviembre del año anterior;

II. Establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

III. Diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generen;

IV. Aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

V. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;

VI. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

VII. Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política nacional, estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

VIII. Determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

IX. Emitir, durante el mes de febrero, un informe del resultado del año calendario anterior que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de las y los integrantes del Comité Coordinador Estatal, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual.

X. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar seguimiento en términos de esta ley;

XI. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras, de inteligencia patrimonial y económica y fiscales, para facilitar a los órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan, relacionada con la investigación de faltas administrativas y

hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XII. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;

XIII. Participar, conforme a las leyes de la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción, y

XIV. Las señaladas por esta Ley y las demás aplicables en la materia.

Artículo 10. El Comité Coordinador Estatal se integrará por:

I. Una o un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

IV. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno;

V. Quien presida el Consejo de la Judicatura;

VI. La persona que presida el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública;

VII. La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 11. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la Presidencia del Comité Coordinador Estatal durará un año, la cual será rotativa entre las y los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana.

Artículo 12. Son atribuciones de la Presidencia del Comité

Coordinador Estatal:

I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador Estatal correspondientes;

II. Representar al Comité Coordinador Estatal;

III. Convocar a sesiones por medio de la Secretaría Técnica;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva;

V. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento de la Secretaría Técnica;

VII. Informar a quienes integran el Comité Coordinador Estatal sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. Presentar el informe anual de resultados del Comité Coordinador Estatal para su aprobación y publicación;

IX. Presentar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción para su aprobación, y

VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador Estatal.

Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. La persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría simple de quienes integran dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador Estatal pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría simple de sus integrantes.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal podrá invitar a las y los representantes del Sistema Nacional, los Sistemas Locales de otros Estados de la República y los órganos internos de control, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador Estatal en los términos en que este último lo

determine.

Las sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción y del Comité Coordinador Estatal serán públicas.

Artículo 14. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada.

Quien presida el Comité Coordinador Estatal tendrá voto de calidad en caso de empate. Las personas miembros de este Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

Capítulo III

Del Comité Estatal de Participación Ciudadana

Artículo 15. El Comité Estatal de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 16. El Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica.

Las y los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité Estatal de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las y los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la plataforma digital de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité Estatal de Participación Ciudadana no habrá más de tres integrantes de un mismo género.

Artículo 18. Quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Congreso del Estado, constituirá una Comisión de selección integrada por nueve personas ciudadanas, por un periodo de tres años, de la manera siguiente:

a) La Comisión respectiva convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer a las y los candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a nueve miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan incorporado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Una vez que el Congreso reciba las propuestas, la Comisión respectiva deberá:

i. Revisar, contabilizar y ordenar las propuestas de las o los candidatos a ocupar el cargo de comisionado.

ii. Desechar aquellas que notoriamente incumplieron.

iii. Dar paso a las entrevistas de personas que cumplieron los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

iv. Poner a consideración del pleno del Congreso del Estado a las o los mejores quince aspirantes, para que sean las dos terceras partes de las o los Diputados presentes los que elijan a quiénes integrarán la Comisión de selección. Para ello, la Comisión respectiva deberá acompañar de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados.

c) La votación se hará por cédula donde en primera ronda de votación se incluyan a todos los aspirantes de la lista que presentó la Comisión respectiva y cada Diputado deberá únicamente votar a nueve, ni más ni menos.

En caso de no haber obtenido los nueve perfiles, se harán otras rondas en las que se integrarán únicamente a los que no hayan alcanzado la votación requerida, así sucesivamente hasta que se hayan completado la totalidad de quiénes integrarán la Comisión de selección.

En la conformación de la Comisión de selección, no habrá más de cinco Comisionados de un mismo género.

En el procedimiento de designación se garantizará la transparencia e independencia.

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana por un periodo de dos años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

II. La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a) El método de registro y evaluación de las personas aspirantes;

b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;

c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;

d) Hacer público el cronograma de audiencias;

e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a personas especialistas en investigación y temas académicos así como a organizaciones de la sociedad civil con especialización en la materia; y

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad quien la Comisión de selección eligió para ocupar la presidencia.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección de la o el nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y quien resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 19. Quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Estatal, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité Estatal de Participación Ciudadana.

De presentarse la ausencia temporal de la persona representante, el Comité Estatal de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirla durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses la o el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Artículo 20. El Comité Estatal de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidencia, o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Sus reuniones serán públicas.

Artículo 21. El Comité Estatal de Participación Ciudadana

tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar sus normas de carácter interno;

II. Elaborar su programa de trabajo anual;

III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;

IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;

V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto de la Secretaría Técnica, a la información que genere el Sistema Estatal;

VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales.

VII. Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

VIII. Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

IX. Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité Estatal de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter

interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la ciudadanía pretenda hacer llegar a las autoridades competentes;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador Estatal;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador Estatal;

XV. Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador Estatal mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 22. La Presidencia del Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador Estatal;

III. Preparar el orden de los temas a tratar, y

IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción II.

Artículo 23. El Comité Estatal de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador Estatal la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Capítulo IV

De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sección I

De su organización y funcionamiento

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Chihuahua. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Estatal para el desempeño de sus funciones;

II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, y

III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuya titularidad será designada en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano interno de control estará limitado en sus

atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las materias siguientes:

- I. Presupuesto;
- II. Contrataciones derivadas de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública;
- III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Responsabilidades administrativas de servidores públicos, y
- V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

La Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 28. El órgano de gobierno estará integrado por las y los miembros del Comité Coordinador Estatal y será presidido por quien ocupe la Presidencia del Comité Estatal de Participación Ciudadana.

El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidencia o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de las y los miembros presentes; en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz pero sin voto, aquellas personas que el órgano de gobierno, a través de la Secretaría Técnica, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 29. El órgano de gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por esta Ley, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover a la persona titular de la Secretaría Técnica, pero solo podrá hacerlo conforme a lo siguiente:

o Por cinco votos cuando se encuentren presentes siete integrantes del órgano de Gobierno;

o Por cuatro votos cuando estén presentes cinco o seis integrantes, y

o Por tres votos cuando se encuentren presentes cuatro de los integrantes.

Sección II De la Comisión Ejecutiva

Artículo 30. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría Técnica, y
- II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que quien funja en ese momento como titular de la Presidencia del mismo.

Artículo 31. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:

I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;

III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración la Secretaría Técnica respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia, y

VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.

VIII. Los mecanismos de coordinación con los entes públicos.

Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por la Secretaría Técnica, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por la Secretaría Técnica.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación en el Comité Estatal de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, a través de la Secretaría Técnica.

Sección III
Del Secretario Técnico

Artículo 33. La persona titular de la Secretaría Técnica será nombrada y removida por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros, por las causas establecidas en el párrafo tercero

de este artículo. Durará cinco años en su encargo y no podrá reelegirse.

Para efectos del párrafo anterior, la Presidencia del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designadas como titulares de la Secretaría Técnica, de conformidad con la presente ley.

Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica podrá removerse por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

1. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;
2. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones, e
3. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 34. Para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- III. Contar al día de la designación, con título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso

electoral inmediato anterior al de su designación;

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación, y

VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se hayan separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Artículo 35. Corresponde a la Secretaría Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

La persona titular de la Secretaría Técnica adicionalmente tendrá las funciones siguientes:

I. Actuar como secretaria o secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;

III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador Estatal y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador Estatal;

V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;

VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador Estatal, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;

VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del

Comité Coordinador Estatal, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador Estatal para su aprobación;

IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador Estatal;

X. Solicitar información pertinente a los entes públicos para su incorporación en la Plataforma Digital Nacional;

XI. Administrar los Sistemas de Información que establecerá el Comité Coordinador Local, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a los mismos de los integrantes del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;

XII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, y

XIII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de las y los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Capítulo V

De las bases para la integración, atribuciones y funciones del Sistema Estatal

Artículo 36. En la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal, son de observarse las siguientes bases:

I. La integración y atribuciones del Sistema Estatal previstas en esta Ley, son equivalentes a las que la Ley General otorga al Sistema Nacional;

II. El Sistema Estatal, tendrá acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que

emita el Sistema Estatal, deberán tener respuesta de los sujetos o entes públicos a quienes se dirija;

IV. El Sistema Estatal cuenta con las atribuciones y procedimientos previstos en esta Ley, para el seguimiento de las recomendaciones, informes y políticas que emita, y

V. El Sistema Estatal rendirá un informe público a las personas titulares de los poderes en el Estado en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberá seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN**

**Capítulo Único
Generalidades**

Artículo 37. La Auditoría Superior del Estado y la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias. Artículo 38. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán:

I. Crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la Ley General, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, y

II. Informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional, sobre los avances en la fiscalización de los recursos respectivos.

Todos los Entes públicos fiscalizadores y fiscalizados del Estado y sus Municipios, deberán apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales.

Artículo 39. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, formarán parte del Comité Rector de este último, en los casos que sean elegidos para ello.

Artículo 40. En los casos previstos en el artículo anterior,

las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán participar con las demás personas integrantes del Comité Rector, en la ejecución de las acciones en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, conforme a lo previsto en la Ley General.

Artículo 41. Los órganos internos de control y cualquier instancia del Estado y sus municipios, que realicen funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos, atenderán en los términos que procedan, las invitaciones que para participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, reciban del Comité Rector del mismo.

Artículo 42. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán homologar en el ámbito de sus respectivas competencias, los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización. Asimismo, observarán las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, que apruebe el Sistema Nacional de Fiscalización.

Artículo 43. Se implementarán, por las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

Artículo 44. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, propiciarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General.

Artículo 45. En el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán:

I. Identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;

II. Revisar los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción, y

III. Elaborar y adoptar un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Artículo 46. En el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, las autoridades del Estado integrantes del mismo, atenderán conforme a la Ley General y las normas que emita su Comité Rector, las directrices siguientes:

I. La coordinación de trabajo efectiva;

II. El fortalecimiento institucional;

III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y

V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que la ciudadanía conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

Artículo 47. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el mismo, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la Ley General y demás legislación aplicable, pudiendo para ello, valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

Artículo 48. El Sistema Estatal de Información será el receptor e integrador de la información que, a su vez, las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

La Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades del Estado que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable. Asimismo, estará facultado para en concordancia con las bases que al efecto haya emitido el Comité Coordinador Estatal establezca formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para los entes públicos del Estado que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de ésta emanen, o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información.

En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

TÍTULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL

Capítulo Único De las recomendaciones

Artículo 49. La Secretaría Técnica solicitará a quienes integren el Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a la entidad de fiscalización superior del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador Estatal como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador Estatal.

El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que culmine el

periodo anual de la Presidencia.

En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, quien ocupe la Presidencia del Comité Coordinador Estatal instruirá a la Secretaría Técnica para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Artículo 50. Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador Estatal.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de las y los miembros del Comité Coordinador Estatal.

Artículo 51. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal.

Artículo 52. En caso que el Comité Coordinador Estatal considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado, deberá designar a las y los integrantes de la Comisión de selección en los términos que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de selección nombrará, en un plazo que no excederá los 30 días naturales, contados a partir de su constitución, a quienes integrarán el Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

- a) Una o un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador.
- b) Una o un integrante que durará en su encargo dos años.
- c) Una o un integrante que durará en su encargo tres años.
- d) Una o un integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e) Una o un integrante que durará en su encargo cinco años.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.

Cinco días naturales después de integrarse en su totalidad el Comité Estatal de Participación Ciudadana, sostendrá reunión de instalación.

ARTÍCULO CUARTO: La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a que se haya instalado el Comité de Participación Ciudadana en los términos de los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, a más tardar a los sesenta días hábiles siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO SEXTO: El Ejecutivo Estatal deberá proveer los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes

en términos de las disposiciones aplicables para el correcto funcionamiento del Comité Coordinador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Congreso del Estado deberá garantizar para el Ejercicio Fiscal 2018 y los subsecuentes la suficiencia presupuestal para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité Coordinador Estatal deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, en un término de seis meses a partir de su instalación.

ARTÍCULO NOVENO. El primer Comité Coordinador Estatal que se constituya deberá expedir su programa de trabajo anual, a que se refiere la fracción I del artículo 9o., dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. ARTÍCULO DÉCIMO. Para la presente Legislatura será la Comisión Especial Anticorrupción del Congreso del Estado, creada mediante DECRETO No.LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O., quien lleve a cabo los trabajos mencionados en el artículo 18 del presente Dictamen, referentes al procedimiento de designación de la Comisión de selección.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los diecisiete días del octubre del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión Especial Anticorrupción, el dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Integrante firma y sentido del voto: Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Presidente; Dip. Hever Quezada Flores, Secretario; Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Vocal; Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano, Vocal; Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Vocal].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo cual...

Sí, adelante, Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Me interesa subir para definir un posicionamiento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Es necesario definir un posicionamiento al respecto, porque el Sistema cor... Anticorrupción es un sistema que sería muy importante para el Estado de Chihuahua y para la nación mexicana.

De la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en específico el numeral 18 se desprende el... el procedimiento para la integración del comité de participación ciudadana, para lo cual el Senado constituirá una comisión de selección, en el caso del Senado, en atención a que los sistemas locales anticorrupción deberán apearse en su totalidad a lo establecido en la ley general.

Hacemos el señalamiento de que debe ser el Congreso del Estado, como así ya se definió el órgano correspondiente y en ese sentido, pensamos que la Junta de Coordinación Política tiene ahí especial importancia, pues es la instancia que representa a todas las fuerzas políticas.

Debemos recordar que al ser el Sistema Nacional Anticorrupción una instancia de coordinación entre todos los órdenes de gobierno implica que las disposiciones normativas deben estar alineadas al mismo para que la verdadera aplicación del Sistema Anticorrupción, por lo que en el proceso de selección de los integrantes del comita... Comité de Participación Ciudadana deben participar o deben de ser elegidos por todas las fuerzas políticas del Congreso representadas en la... en esta Junta de Coordinación Política.

Nuestra propia Ley Orgánica nos dice que la Junta

de Coordinación Política es el órgano colegiado en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, ya que en ella están representadas todas y cada uno de los actores políticos de nuestra Entidad.

Es la Junta de Coordinación Política la que propone al Pleno nombramientos de mayor importancia dentro de la estructura del Estado y corresponde a ella, sin duda, la tarea a la que hoy nos referimos.

Que quede claro que no puede esta... no se puede establecer un procedimiento viciado en una Ley de Sistema Anticorrupción.

Recuerden ustedes cuando en el Gobierno de Vicente Fox se aprobó la llamada Ley de Transparencia o para la transparencia y el Instituto de Transparencia. Han pasado más de 10 años y no se ha resuelto ningún caso emblemático, excepto que los consejeros de este instituto nombrados por el P.R.I. y por el P.A.N. ganan 300 mil pesos mensuales cada uno.

Es un aparato burocrático inservible, un aparato burocrático para simular que ya hay transparencia en México.

Sin embargo, hay que votar a favor para que no nos vayan a acusar de que nosotros también protegemos, ¿verdad? porque de repente los corruptos, con sus aliados, los que han mantenido este régimen de injusticias y privilegios se convierten en jueces.

Tenemos que acabar con la corrupción si, por supuesto. Esperamos que esta nueva instancia y ordenamiento jurídico para combatir la corrupción no sea una fachada más o un elefante blanco que sólo sirva para tratar de legitimizar los actos de corrupción de servidores públicos.

Necesitamos justicia y proceso a los culpables de actos de corrupción y no una simi... simulación cómplice.

La Fracción Parlamentaria de MORENA votará a favor pero es importante dar a conocer cuál es nuestro posicionamiento al respecto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Por lo antes leído, procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidenta.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa en lo general?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano

(M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa en lo general?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 32 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 33 diputados de esta Legislatura.

Diputada Presidenta, 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de lo que... en lo que se refiere a la votación en lo general.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en lo general.

Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Por instrucciones de la Presidencia pido que se abra el sistema electrónico de votación para votar el dictamen en lo particular.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez

(MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

¿Todos pudieron votar?

Bueno. Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 33 votos a favor, contando el voto de la Diputada Maribel Hernández, cero votos en contra, cero abstenciones de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en lo particular.

En virtud de lo anterior, el dictamen que presenta la Comisión Especial Anticorrupción por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto 404/2017 I P.O.]:

[DECRETO No. LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O.]

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, observancia general y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos correspondientes para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 187 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley, el establecimiento de:

I. Las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;

II. Las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

III. Las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

IV. La organización y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador Estatal y su Secretaría Ejecutiva, así como las bases de coordinación entre sus integrantes;

V. Las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Estatal de Participación Ciudadana;

VI. Las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el control de los recursos públicos, y

VII. Las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Comisión de Selección: la que se constituya en términos de esta Ley, para nombrar a quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana;

II. Comisión Ejecutiva: órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva;

III. Comité Coordinador Estatal: instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal, en términos del artículo 187, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;

IV. Comité Estatal de Participación Ciudadana: instancia colegiada, en términos del artículo 187, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que contará con las facultades establecidas en esta ley;

V. Días: días hábiles;

VI. Entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados;

VII. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

VIII. Secretaría Ejecutiva Estatal: organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal;

IX. La o el Secretario Técnico: La o el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como las demás que le confiere la presente Ley;

X. Servidoras o servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

XI. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, y

XII. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 4. Son sujetos de aplicación de la presente Ley, los entes públicos señalados en esta norma.

Capítulo II

Principios que rigen el servicio público

Artículo 5. El servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, establecidos en la Ley General; asimismo, los entes públicos están obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia, a que hace referencia la misma Ley, en su conjunto, así como de la actuación ética y responsable de cada servidora o servidor público.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo I

Del Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 6. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos señalados en la presente Ley, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Chihuahua, la política estatal en la materia.

Las políticas públicas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos a los que se hace referencia en la presente Ley.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento en el Estado a la implementación de dichas políticas.

Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:

I. El Comité Coordinador Estatal;

II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, y

III. Los municipios quienes concurrirán en los términos que emita el Comité Coordinador Estatal en los lineamientos correspondientes.

Capítulo II

Del Comité Coordinador Estatal

Artículo 8. El Comité Coordinador Estatal es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 9. El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:

I. Elaboración de su programa de trabajo anual a más tardar en el mes de noviembre del año anterior;

II. Establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

III. Diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

IV. Aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

V. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;

VI. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;

VII. Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política nacional, estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores

generados para tales efectos;

VIII. Determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

IX. Emitir, durante el mes de febrero, un informe del resultado del año calendario anterior que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de las y los integrantes del Comité Coordinador Estatal, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

X. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar seguimiento en términos de esta Ley;

XI. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras, de inteligencia patrimonial y económica y fiscales, para facilitar a los órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan, relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XII. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;

XIII. Participar, conforme a las leyes de la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de

evaluación de las políticas anticorrupción, y

XIV. Las señaladas por esta Ley y las demás aplicables en la materia.

Artículo 10. El Comité Coordinador Estatal se integrará por:

I. Una o un representante del Comité Estatal de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;

III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

IV. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno;

V. Quien presida el Consejo de la Judicatura;

VI. La persona que presida el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública;

VII. La persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 11. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la Presidencia del Comité Coordinador Estatal durará un año, la cual será rotativa entre las y los miembros del Comité Estatal de Participación Ciudadana.

Artículo 12. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal:

I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador Estatal correspondientes;

II. Representar al Comité Coordinador Estatal;

III. Convocar a sesiones por medio de la Secretaría Técnica;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva;

V. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento de la Secretaría Técnica;

VII. Informar a quienes integran el Comité Coordinador Estatal sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. Presentar el informe anual de resultados del Comité Coordinador Estatal para su aprobación y publicación;

IX. Presentar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción para su aprobación, y

X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador Estatal.

Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. La persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría simple de quienes integran dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador Estatal pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría simple de sus integrantes.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal podrá invitar a las y los representantes del Sistema Nacional, los Sistemas Locales de otros Estados de la República y los órganos internos de control, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador Estatal en los términos en que este último lo determine.

Las sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción y del Comité Coordinador Estatal serán públicas.

Artículo 14. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada.

Quien presida el Comité Coordinador Estatal tendrá voto de calidad en caso de empate. Las personas miembros de este Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

Capítulo III

Del Comité Estatal de Participación Ciudadana

Artículo 15. El Comité Estatal de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las

organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 16. El Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para el nombramiento de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica.

Las y los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité Estatal de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, y serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las y los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la plataforma digital de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité Estatal de Participación Ciudadana no habrá más de tres integrantes de un mismo

sexo.

Artículo 18. Quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Congreso del Estado, constituirá una Comisión de selección integrada por nueve personas ciudadanas, por un periodo de tres años, de la manera siguiente:

a) La Comisión respectiva convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer a las y los candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a nueve miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan incorporado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Una vez que el Congreso reciba las propuestas, la Comisión respectiva deberá:

i. Revisar, contabilizar y ordenar las propuestas de las o los candidatos a ocupar el cargo de comisionado.

ii. Desechar aquellas que notoriamente incumplieron.

iii. Dar paso a las entrevistas de personas que cumplieron los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

iv. Poner a consideración del pleno del Congreso del Estado a las o los mejores quince aspirantes, para que sean al menos las dos terceras partes de las o los Diputados presentes los que elijan a quiénes integrarán la Comisión de selección. Para ello, la Comisión respectiva deberá acompañar de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados.

c) La votación se hará por cédula donde en primera ronda de votación se incluyan a todos los aspirantes de la lista que presentó la Comisión respectiva y cada Diputada o Diputado deberá únicamente votar a nueve, ni más ni menos.

En caso de no haber obtenido los nueve perfiles, se harán otras rondas en las que se integrarán únicamente a los que no hayan

alcanzado la votación requerida, así sucesivamente hasta que se hayan completado la totalidad de quiénes integrarán la Comisión de selección.

En la conformación de la Comisión de selección, no habrá más de cinco Comisionados de un mismo sexo.

En el procedimiento de designación se garantizará la transparencia e independencia.

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana por un periodo de dos años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

II. La Comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a) El método de registro y evaluación de las personas aspirantes;

b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;

c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;

d) Hacer público el cronograma de audiencias;

e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a personas especialistas en investigación y temas académicos así como a organizaciones de la sociedad civil con especialización en la materia, y

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad quien la Comisión de selección eligió para ocupar la presidencia.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección de la o el nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y quien resulte electo desempeñará el

encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 19. Quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Estatal, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité Estatal de Participación Ciudadana.

De presentarse la ausencia temporal de la persona representante, el Comité Estatal de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirla durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses la o el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Artículo 20. El Comité Estatal de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidencia, o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Sus reuniones serán públicas.

Artículo 21. El Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar sus normas de carácter interno;

II. Elaborar su programa de trabajo anual;

III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;

IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;

V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto de la Secretaría Técnica, a la información que genere el Sistema Estatal;

VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;

VII. Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control

de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta ley, y

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

VIII. Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

IX. Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité Estatal de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la ciudadanía pretenda hacer llegar a las autoridades competentes;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador Estatal;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador Estatal;

XV. Proponer al Comité Coordinador Estatal, a través de

su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador Estatal mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 22. La Presidencia del Comité Estatal de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador Estatal;
- III. Preparar el orden de los temas a tratar, y
- IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción II.

Artículo 23. El Comité Estatal de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador Estatal la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Capítulo IV

De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sección I

De su organización y funcionamiento

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Chihuahua. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos

necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Estatal para el desempeño de sus funciones;
- II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, y
- III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuya titularidad será designada en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las materias siguientes:

- I. Presupuesto;
- II. Contrataciones derivadas de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública;
- III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Responsabilidades administrativas de servidores públicos, y
- V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

La Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 28. El órgano de gobierno estará integrado por las y los miembros del Comité Coordinador Estatal y será presidido por quien ocupe la Presidencia del Comité Estatal de Participación Ciudadana.

El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidencia o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de las y los miembros presentes; en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz pero sin voto, aquellas personas que el órgano de gobierno, a través de la Secretaría Técnica, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 29. El órgano de gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por esta Ley, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover a la persona titular de la Secretaría Técnica, pero solo podrá hacerlo conforme a lo siguiente:

I. Por cinco votos cuando se encuentren presentes siete integrantes del órgano de Gobierno;

II. Por cuatro votos cuando estén presentes cinco o seis integrantes, y

III. Por tres votos cuando se encuentren presentes cuatro de los integrantes.

Sección II

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 30. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

I. La persona titular de la Secretaría Técnica, y

II. El Comité Estatal de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como titular de la Presidencia del mismo.

Artículo 31. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la

generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador Estatal realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:

I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;

III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración la Secretaría Técnica respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y

VIII. Los mecanismos de coordinación con los entes públicos.

Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por la Secretaría Técnica, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por la Secretaría Técnica.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación en el Comité Estatal de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, a través de la Secretaría Técnica.

Sección III De la Secretaría Técnica

Artículo 33. La persona titular de la Secretaría Técnica será nombrada y removida por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros, por las causas establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Durará cinco años en su encargo y no podrá reelegirse.

Para efectos del párrafo anterior, la Presidencia del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designadas como titulares de la Secretaría Técnica, de conformidad con la presente Ley.

Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica podrá removerse por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

1. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;
2. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones, e
3. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 34. Para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- III. Contar al día de la designación, con título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación, y
- VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial, ocupar alguna Magistratura o fungir como integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Artículo 35. Corresponde a la Secretaría Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

La persona titular de la Secretaría Técnica adicionalmente tendrá las funciones siguientes:

- I. Actuar como secretaria o secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador Estatal y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores

y políticas integrales para ser discutidos en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidos a la consideración del Comité Coordinador Estatal;

V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de esta Ley y, una vez aprobadas, realizarlas;

VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador Estatal, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;

VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador Estatal, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador Estatal para su aprobación;

IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador Estatal;

X. Solicitar información pertinente a los entes públicos para su incorporación en la Plataforma Digital Nacional;

XI. Administrar los Sistemas de Información que establecerá el Comité Coordinador Estatal, en términos de esta Ley, y asegurar el acceso a los mismos de los integrantes del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;

XII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, y

XIII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de las y los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Capítulo V

De las bases para la integración,
atribuciones y funciones

del Sistema Estatal

Artículo 36. En la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal, son de observarse las siguientes bases:

I. La integración y atribuciones del Sistema Estatal previstas en esta Ley, son equivalentes a las que la Ley General otorga al Sistema Nacional;

II. El Sistema Estatal tendrá acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita el Sistema Estatal, deberán tener respuesta de los sujetos o entes públicos a quienes se dirija;

IV. El Sistema Estatal cuenta con las atribuciones y procedimientos previstos en esta Ley, para el seguimiento de las recomendaciones, informes y políticas que emita, y

V. El Sistema Estatal rendirá un informe público a las personas titulares de los Poderes en el Estado, en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberá seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional.

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Capítulo Único Generalidades

Artículo 37. La Auditoría Superior del Estado y la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 38. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán:

I. Crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la Ley General, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, e

II. Informar al Comité Coordinador del Sistema Nacional, sobre los avances en la fiscalización de los recursos respectivos.

Todos los entes públicos fiscalizadores y fiscalizados del Estado y sus municipios, deberán apoyar en todo momento al Sistema Nacional de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales.

Artículo 39. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, formarán parte del Comité Rector de este último, en los casos que sean elegidos para ello.

Artículo 40. En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán participar con las demás personas integrantes del Comité Rector, en la ejecución de las acciones en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, conforme a lo previsto en la Ley General.

Artículo 41. Los órganos internos de control y cualquier instancia del Estado y sus municipios, que realicen funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos, atenderán en los términos que procedan, las invitaciones que para participar en actividades específicas del Sistema Nacional de Fiscalización, reciban del Comité Rector del mismo.

Artículo 42. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán homologar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Asimismo, observarán las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, que apruebe el Sistema Nacional de Fiscalización.

Artículo 43. Se implementarán por las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

Artículo 44. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, propiciarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General.

Artículo 45. En el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, deberán:

I. Identificar áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;

II. Revisar los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción, y

III. Elaborar y adoptar un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Artículo 46. En el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, las autoridades del Estado integrantes del mismo, atenderán conforme a la Ley General y las normas que emita su Comité Rector, las directrices siguientes:

I. La coordinación de trabajo efectiva;

II. El fortalecimiento institucional;

III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y

V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que la ciudadanía conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

Artículo 47. Las autoridades del Estado, integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el mismo, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la Ley General y demás legislación aplicable, pudiendo para ello, valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

**TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
Y SU PARTICIPACIÓN EN LA**

PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

Artículo 48. El Sistema Estatal de Información será el receptor e integrador de la información que, a su vez, las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional conforme a los lineamientos, estándares y políticas que le dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

La Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades del Estado que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable. Asimismo, estará facultado para, en concordancia con las bases que al efecto haya emitido el Comité Coordinador Estatal, establezca formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para los entes públicos del Estado que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de esta emanen, o sean pertinentes para el Sistema Estatal de Información.

En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

TÍTULO QUINTO
DE LAS RECOMENDACIONES
DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL

Capítulo Único
De las recomendaciones

Artículo 49. La Secretaría Técnica solicitará a quienes integren el Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a la entidad de fiscalización superior del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su

caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador Estatal como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador Estatal.

El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que culmine el periodo anual de la Presidencia.

Si del informe anual se desprendan recomendaciones, quien ocupe la Presidencia del Comité Coordinador Estatal instruirá a la Secretaría Técnica para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Artículo 50. Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador Estatal.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de las y los miembros del Comité Coordinador Estatal.

Artículo 51. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal.

Artículo 52. En caso que el Comité Coordinador Estatal considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha

autoridad la información que considere relevante.

La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá designar a las y los integrantes de la Comisión de selección en los términos que establezca la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de selección nombrará, en un plazo que no excederá los 30 días naturales, contados a partir de su constitución, a quienes integrarán el Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

- a) Una o un integrante que durará en su encargo un año, a quien corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador.
- b) Una o un integrante que durará en su encargo dos años.
- c) Una o un integrante que durará en su encargo tres años.
- d) Una o un integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e) Una o un integrante que durará en su encargo cinco años.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.

Cinco días naturales después de integrarse en su totalidad el Comité Estatal de Participación Ciudadana, sostendrá reunión de instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a que se haya instalado el Comité de Participación Ciudadana en los términos de los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, a más tardar a los sesenta días hábiles siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador

del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo Estatal deberá proveer los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables para el correcto funcionamiento del Comité Coordinador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Congreso del Estado deberá garantizar para el Ejercicio Fiscal 2018 y los subsecuentes, la suficiencia presupuestal para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité Coordinador Estatal deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, en un término de seis meses a partir de su instalación.

ARTÍCULO NOVENO.- El primer Comité Coordinador Estatal que se constituya deberá expedir su programa de trabajo anual, a que se refiere la fracción I del artículo 9, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para la presente Legislatura será la Comisión Especial Anticorrupción del Congreso del Estado, creada mediante DECRETO No. LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O., quien lleve a cabo los trabajos mencionados en el artículo 18 del presente Decreto, referentes al procedimiento de designación de la Comisión de selección.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Buenas... buenos días.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución local; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 29 de mayo de 2017, el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, presentó una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual le está solicitando a este Honorable Congreso, la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, lo anterior en razón de eficientizar (sic) la distribución administrativa del municipio.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 30 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de este dictamen correspondiente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito al Presidente, autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Gracias.

Con base a lo anterior, la Comisión de Desarrollo

Municipal y Fortalecimiento del Federalismo formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competen... competencias de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Constitución Política de la... de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, menciona que la forma de gobierno de los municipios debe ser republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, además establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que demena... de mera... sustancia... que de manera sustancial alude a la facultad para expedir sus normas reguladoras pero con aprobación de las Legislaturas de los Estados.

III.- En este contexto, el artículo 80. del Código Municipal, dispone que el Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete municipios con personalidad jurídica y patrimonial pre... [patrimonio] propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

Además, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones:

I. En las secciones municipales, por las Juntas Municipales; y

II. En las demás poblaciones, por los comis... Comisarios de Policía.

Ahora bien, el Honorable con... Ayuntamiento de... de Hidalgo del Parral, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 68, fracción IV de la Constitución local y en apego a lo dispuesto por el artículo 28, fracción VIII del Código Municipal para el Estado, presentó ante esta Honorable Asamblea, la propuesta para iniciar el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa

Escobedo, lo anterior, para hacer más eficiente la distribución administrativa del Municipio, solicitud que se fundamenta en el acuerdo del Cabildo No. 49, en sesión de fecha 9 de diciembre del año dos mil dieciséis.

IV.- Al entrar al fondo de este estudio de las documentales que el iniciador tuvo a bien enviar y presentar a través de la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado, se da cuenta de lo siguiente:

o El Oficio 75-2017 SECRETARÍA 2016 dos miel... 2018, de fecha abril de 2017, signado por el Licenciado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Secretario del Honorable Ayuntamiento, con fecha de recibo en esta sede el 29 de mayo del presente año.

o Y una copia certificada de su extracto del Acta Número Ocho, del libro de Actas de Cabildo, de la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, signada por el Licenciado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Secretario del Honorable Ayuntamiento, en el cual se advierte en el numeral seis y su resolutive del orden del día, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, del que resulta el Acuerdo No. 49.

o También se presentó la copia certificada del dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, signado por los Regidores integrantes de la misma, versando el mismo sobre la validación de los registros de los candidatos y el proceso de elección de las autoridades municipales auxiliares, informando los candidatos registrados para ocupar las comisarías y Junta Municipal de Villa Escobedo, así como la propuesta de redistribución de Comisarías y de Regidores comisionados y finalmente la propuesta para iniciar el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, mismo que se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, emitiéndose el Acuerdo No. 49, con fecha del 9 de diciembre del 2016.

o También se presentó un disco compacto, en CD, en el que se advierte el escaneo de los documentos

previamente referidos.

Regresando al contexto y atendiendo la naturaleza de este asunto planteado, de acuerdo al artículo 28, fracción VIII del Código Municipal para el Estado, dispone como facultad de los ayuntamientos el proponer a este Congreso del Estado, cuando sea necesario, el establecimiento de nuevas secciones municipales o la supresión de las existentes y que a esa propuesta se anexe copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en que se haya aprobado la solicitud de creación o supresión, según sea el caso, de la sección municipal y que contenga las razones que motiven la solicitud.

Además, señala que deberán acompañarse los documentos, acreditando:

a) Que la solicitud de creación o supresión de una sección fue publicada entre la población involucrada, por los medios de comunicación acordes a esa región y sus costumbres, debiendo contar con la aprobación de, por lo menos, el diez por ciento del electorado residente en la misma, debidamente identificados. En ese documento se debe de acreditar la consulta que deben constar de los siguientes datos: Nombre completo, dirección, firma, número y folio de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy institución [Instituto] Nacional Electoral, además, deberá acreditarse que las Juntas Municipales involucradas en la creación o supresión de la sección municipal, se encuentran conformes con dicha acción;

b) Nombres de las comunidades que conformarán la nueva sección, sus datos por... plo... poblacionales, las vías de comunicación que cuentan las mismas y las distancias entre éstas y la cabecera municipal o, en su caso, la cabecera seccional a la que pertenecen;

c) Los servicios municipales que prestará la nueva sección municipal o los que se transfieran a otra y, en su caso, pues las obras que se pretendan realizar a partir de la creación, o bien, las que suspenderán en caso de la supresión de una

sección municipal.

Número cuatro, y esa orden de ideas, invocando el asunto que nos compete, se advierte que el iniciador no cumplió con los requisitos establecidos en el Código Municipal, pues en las documentales presentadas a... ante esta Asamblea, efectivamente se acredita la aprobación del Cabildo de solicitar la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, así como la explicación de la razón que motivó la solicitud, siendo el caso de hacer más eficiente la distribución administrativa del municipio, sin embargo, es omiso en indicar y ane... y anexar los documentos que acrediten esta solicitud de supresión de la referida Sección Municipal, fue publicada ante la población... entre la población involucrada, con la aprobación de por lo menos el diez por ciento de la... del electorado residente de la misma, quienes serán debidamente identificados con la constancia de nombre completo, dirección, firma, número y folio de la credencial para votar, tampoco se observa que la Junta Municipal involucrada en la supresión de la Sección Municipal, se encuentre conforme con esta acción, aunado a que en el caso de los servicios municipales, no se establece la mecánica de suspensión de los mismos, como lo dispone el ya citado artículo 28, fracción VIII del ordenamiento.

Número seis... siete -perdón- por tal razón, quienes integramos esta Comisión estamos convencidos y convenidos de la importancia que la población que integra la Sección Municipal de Villa Escobedo, pues conozca y participe en esta toma de las decisiones sobre la supresión de esta Seccional, además de contar con toda la información correspondiente, toda vez, que la creación de una nueva sección, así como la supresión de la misma, o sea, en pocas palabras no se le atendió a la población. Nunca se le preguntó si querían desaparecer. Este, pues repercute en todos los ámbitos correspondientes de la población, por tal motivo, no podemos, ni debemos afectar su esfera jurídica.

En ese sentido, es importante mencionar que la...

que el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, tiene a salvo su derecho para volver a promover y presentar la solicitud correspondiente a la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo en este Honorable Congreso del Estado, siempre y cuando cumpla y observe los requisitos correspondientes que señala el referido Código Municipal.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, a través de la cual el Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, solicita el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo por lo mo... por los motivos de hecho y consideraciones de derecho previamente pues ya platicados aquí.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sesión... en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, [Chih.], a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del fereladi... Federalismo, en reunión con fecha del 10 de octubre del 2017.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Local, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 29 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicita a este H. Congreso, la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, lo anterior en razón de eficientar la distribución administrativa del municipio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos los cuales son copia textual de su exposición de motivos:

OFS-75-2017

SECRETARÍA

2016-2018

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Tengo el honor de dirigirme a su persona, para hacer su conocimiento que en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se celebró en Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual se sometió a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, en apego al Artículo 28 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la propuesta para iniciar el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, lo anterior en razón de eficientar la distribución administrativa del municipio, la cual se aprobó mediante acuerdo de cabildo No. 49 09/XII/2016, mismo que se adjunta al presente.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 28 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito poner a la atenta consideración del H. Congreso del Estado, informar el inicio del proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mis más altas y

distinguidas consideraciones.

Atentamente. Hgo. del Parral, Chih, a abril del 2017. "Parral, Responsabilidad de Todos"; Lic. Francisco Adrian Sánchez Villegas, Secretario del H. Ayuntamiento.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: Que en el libro de actas de cabildo, en el acta número ocho de la Sesión celebrada el día 9 de diciembre del 2016, se encuentra asentado el punto número seis y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...6.- Dictamen referente al proceso de elección a las Autoridades Municipales"...

RESOLUTIVO:

"...SEXTO.- En este punto del orden del día se concede el uso de la voz del Regidor Diego Iván Molina Herrera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural quien expone la propuesta de Dictamen referente al proceso de elección de las Autoridades Municipales, en cual da cuenta de los candidatos registrados para ocupar las Comisarias y Junta Municipal de Villa Escobedo, así como propuestas de distribución de Comisarías y de Regidores comisionados, y la propuesta para iniciar el proceso de supresión de la Sección Municipal por lo que luego de dar a conocer la propuesta de Dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento abre ronda de participantes, en la que en primer lugar se enlista el C. Presidente Municipal quien manifiesta la intención de que en el 2017 se estará enfocando en las zonas rurales, principalmente en proyectos autosustentables para las mismas, en especial en la de Villa Escobedo por la dimensión de sus habitantes, por lo que considera de mucha importancia la designación de las comisarias, por otro lado la Regidora Avelina Baca Tarín dio lectura a escrito que le fue presentado por parte de tres habitantes de Villa Escobedo, mediante el cual informan que no se dio la publicidad ni el tiempo legal a la convocatoria para la elección de dichas Autoridades Municipales, por lo que piden que se les dé la posibilidad de contender de dicho proceso de elección, a lo que el regidor Diego Iván Molina Herrera menciona que el escrito presentado es falso mencionando que incluso antes de salir la convocatoria se hizo una junta con los colonos, por lo que seguido de las participaciones

en el mismo sentido que los Regidores Alfredo Salayandia y Verónica Alarcón Iturralde, el Lic. Francisco Adrian Sánchez Villegas, Secretario del Ayuntamiento somete a votación en términos generales del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Rural de este Honorable Ayuntamiento respecto del proceso de elección de Autoridades Municipales Auxiliares, aprobándose por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO No. 49 09/XII/2016

Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Rural, mismo que se anexa al presente como anexo dos.

El Secretario del H. Ayuntamiento puso a consideración de los integrantes de Cabildo la propuesta de la Regidora Avelina Tarín quien en uso de la voz lee dicha propuesta donde se somete a consideración aprobar en los términos planteados validar la solicitud de participación y el considerar la aprobación de registro de candidatos fuera del tiempo legal establecido, la cual luego de someterse a votación es desaprobada por mayoría de votos de los presentes ya que se computaron 4 votos a favor y 10 en contra, por lo que se establece la negativa a dicha propuesta”...

Atentamente. Hgo. del Parral, Chih, a abril del 2017, "Parral, Responsabilidad de Todos"; Lic. Francisco Adrian Sánchez Villegas Secretario del H. Ayuntamiento.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO RURAL DEL H. AYUNTAMIENTO, ADMINISTRACION 2016-2018.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver sobre el proceso de elección de Autoridades Municipales Auxiliares, realizadas por el Honorable Ayuntamiento para la elección de Comisarías y Junta Municipal Villa Escobedo de conformidad en los artículos 127, 128, 129, 130 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión de carácter Extraordinaria del día 29 de Noviembre de 2016, se aprobó por unanimidad de votos la

Convocatoria para las Comisarías de Policía del Municipio y Autoridades de la Junta Municipal de Villa Escobedo.

2.- Por propuesta de los regidores se aprobó por unanimidad de votos, que solo en las comunidades de 25 personas se llevaran a cabo las elecciones para Comisarías de Policía.

3.- Se aprobó turnar a la Comisión de Desarrollo Rural realizar un diagnóstico en las Comunidades Rurales del Municipio de Hgo, del Parral, Chihuahua, para determinar las acciones procedentes.

4.- Se realizó la distribución de Convocatorias inmediatamente en las Comunidades de Ciénega de San Cristóbal, Ejido Cordero , Ejido Guillermo Baca, Ejido la Estanzuela , Ejido Maclovio Herrera, Ejido Zapien, Gomera de Arriba, Gomera de Abajo, la Almanceña, Ejido las Animas, Los Barrenos, Maturana, San Antonio de Arévalo, San Antonio del Potrero, Torreón de los Bacas, Torreoncillos, San Nicolás del Tule, Santa Cruz de Villegas, Tule de en medio y Villa Escobedo del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

5.- La entrega de convocatorias se hizo atreves de los Comisarios ya establecidos y se difundió entre los vecinos de las comunidades.

6.- El resultado del registro de aspirantes a Comisarios de Policía fue el siguiente:

COMISARIA	CANDIDATO REGISTRADO
o Torreón de los Baca	o C. Genaro Mata García
o San Antonio del Potrero	o C. Ramón Baca Ramírez
o Ejido Zapien	o C. Esteban Alvarado Moreno
	o C. Saúl Torresdey Duarte
o Las Animas	o C. Melecio Chávez Caro
o Ejido la Almanceña	o C. Cirilo Sáenz González
o San Nicolás del Tule	o C. María Isidra Aguirre
o Gomera de Arriba	o C. Patrocinio Chávez
o Gomera de Abajo	o C. Candelario Muñoz Vázquez
	o C. Guillermo Muñoz Ponce
o Ejido Maclovio Herrera	o C. Carlos Cano Herrera
o Ejido Guillermo Baca	o C. José Manuel Yáñez Cobos

7.- para la candidatura de Presidente Seccional de Villa Escobedo solo hubo un registro:

SECCIÓN MUNICIPAL	CANDIDATO REGISTRADO
o Villa Escobedo	o C. Guadalupe Baca Galaviz

8.- Se privilegió la mayor participación ciudadana sin negar la recepción de documentos a ningún ciudadano.

CONSIDERACIONES:

1.- Como resultado de las investigaciones realizadas por esta Comisión donde se acudió a las comunidades para levantar un censo de sus habitantes y entregar las convocatorias respectivas, nos arroja que nueve comunidades no cumplen con los requisitos para llevar a cabo dicha elección.

2.- En los registros de los candidatos a comisarías solo en diez comunidades se inscribieron candidatos, que son Torreón de los Baca, San Antonio del Potrero, Ejido Zapien, Las Animas, Ejido de Almanceña, San Nicolás del Tule, Gomera de Arriba, Gomera de Abajo, Ejido de Maclovio Herrera, Ejido Guillermo Baca, mientras que en los nueve restantes no se realizó el registro.

3.- Ante tales circunstancias, y con el objetivo de eficientar la distribución administrativa del municipio que contribuya a mejorar la condición de vida de los pobladores rurales es necesario reorganizar de forma más eficiente las comisarías de policía. Así mismo esta comisión plantea iniciar el proceso para la supresión de la sección municipal de Villa Escobedo a fin de presentar temas administrativos más eficientes y cuenten con las mejores herramientas para atender las necesidades de los pobladores

4.- En este orden, y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento tiene la facultad de proponer al Congreso del Estado el establecimiento de secciones municipales o en este caso la supresión de las ya existentes. Así pues, la solicitud de la supresión deberá ser publicada entre la población involucrada, debiendo contar con la aprobación de por lo menos el diez por ciento de los electores, debidamente identificados mismos que deberán presentar los siguientes datos: nombre completo, dirección, número y folio de la credencial para votar y firma.

Ante tales considerandos, esta comisión de desarrollo rural dicta los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

1. Se valida el registro de las siguientes candidaturas para la Sección Municipal de Villa Escobedo, así como de las diez comisarías para quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN MUNICIPAL	CANDIDATO REGISTRADO
o Villa Escobedo	o C. Guadalupe Baca Galaviz
COMISARIA	CANDIDATO REGISTRADO
o Torreón de los Baca	o C. Genaro Mata García
o San Antonio del Potrero	o C. Ramón Baca Ramírez
o Ejido Zapien	o C. Esteban Alvarado Moreno
	o C. Saúl Torresdey Duarte
o Las Animas	o C. Melecio Chávez Caro
o Ejido la Almanceña	o C. Cirilo Sáenz González
o San Nicolás del Tule	o C. María Isidra Aguirre
o Gomera de Arriba	o C. Patrocinio Chávez
o Gomera de Abajo	o C. Candelario Muñoz Vázquez
	o C. Guillermo Muñoz Ponce
o Ejido Maclovio Herrera	o C. Carlos Cano Herrera
o Ejido Guillermo Baca	o C. José Manuel Yáñez Cobos

2.- Se reorganizan las comisarías de policía para quedar distribuidas en diez de la siguiente manera:

COMUNIDAD	COMUNIDADES AGREGADAS
o Zapien	o Los Barrenos
	o Ciénega de San Cristóbal
	o Cordero
o San Nicolás del Tule	o Santa Cruz de Villegas
	o San Antonio de Arévalo
	o Tule de en medio
o Las Animas	o Maturana
o San Antonio de Potrero	o Torreoncillos
	o La Estanzuela
o Ejido Gomera de Abajo	
o Ejido Guillermo Baca	
o Ejido Gomera de Arriba	
o Ejido Maclovio Herrera	
o Ejido Almanceña	
o Torreón de los Baca	

3.- En atención a la reestructuración establecida se modifica la distribución de los regidores para quedar de la siguiente

manera:

COMUNIDAD

o Villa Escobedo

o Torreón de los Baca

o Ejido Almanceña

o Maclovio Herrera

o Zapien

o San Antonio del Potrero

o San Nicolás del tule

o Las Animas

o Gomera de Arriba

o Gomera de Abajo

o Ejido Guillermo Baca

REGIDOR ASIGNADO

o Margarita Baca Lightbourn

o Alfredo Valles Torres

o Alfredo Salayandia Sáenz

o Enrique Escobar

o Avelina Tarín García

o Denisse Valdez Gutiérrez

o Diego Iván Molina Herrera

o José Rodolfo Quintana

o Martha Loya Calderón

o María Isabel Cano Ruiz

o Luz María Aguirre

o Milagros Yáñez de la Rosa

o Raúl Villalba

o Verónica Alarcón

o Rebeca Vota Escobar

o Guerrero Moya Medina

4.- Se aprueba iniciar el proceso para la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo. En virtud de lo cual se realice una consulta del día 18 de diciembre del 2016, en los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5.- A través de la Secretaria del Ayuntamiento se establezca coordinación con las autoridades electorales para coadyuvar en los procesos correspondientes.

TRANSITORIOS:

1.- El resolutivo de consulta y supresión de la Sección Municipal tendrá vigencia al término del cargo de las Autoridades Auxiliares electas en este proceso 2016.

COMISION DE DESARROLLO RURAL, H. AYUNTAMIENTO DEL HGO.DEL PARRAL, CHIH ADMINISTRACION 2016-2018.

LIC. DIEGO IVÁN HERRERA, REGIDOR FRACCIÓN INDEPENDIENTE, PRESIDENTE; C. CESAR RAÚL VILLALBA NAVARRETE, REGIDOR FRACCIÓN INDEPENDIENTE, SECRETARIO; LIC. MARGARITA BACA LIGHTBOURN, REGIDORA FRACCIÓN INDEPENDIENTE, VOCAL. IV.- Ahora bien, al

entrar al estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, menciona que la forma de gobierno de los municipios debe ser republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, además establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que de manera sustancial alude a la facultad para expedir sus normas reguladoras pero con aprobación de las legislaturas de los Estados.

III.- En este contexto, el artículo 8 del Código Municipal, dispone que el Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete municipios con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

Además, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones:

I. En las secciones municipales, por las Juntas Municipales; y

II. En las demás poblaciones, por los Comisarios de Policía.

Ahora bien, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, en uso de las facultades que le confiere el artículo 68, fracción IV de la Constitución Local y en apego a lo dispuesto por el artículo 28, fracción VIII del Código Municipal para el Estado, presentó ante esta Honorable Asamblea, la propuesta para iniciar el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, lo anterior, para hacer más eficiente la distribución administrativa del Municipio, solicitud que se fundamenta en el acuerdo de cabildo No. 49 09/XII/2016 en sesión de fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

IV.- Al entrar al fondo del estudio de las documentales que el iniciador tuvo a bien enviar y presentar a través de la Oficialía

de Partes de este H. Congreso del Estado, se da cuenta de las siguientes:

o Oficio: OFS-75/2017 SECRETARÍA 2016-2018 de fecha abril de 2017, signado por el Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha de recibo en esta Sede el 29 de mayo del presente año.

o Copia certificada de un extracto del Acta Número Ocho, del libro de Actas de Cabildo, de la Sesión celebrada el día 9 de diciembre del 2016, signada por el Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Secretario del H. Ayuntamiento, en la cual se advierte en el numeral seis y su resolutivo del Orden del Día, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, del que resulta el ACUERDO No. 49 09/XII/2016.

o Copia Certificada del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, signado por los Regidores integrantes de la misma, versando el mismo sobre la validación de los registros de los candidatos y el proceso de elección de las autoridades municipales auxiliares, informando los candidatos registrados para ocupar las Comisarías y Junta Municipal de Villa Escobedo, así como la propuesta de redistribución de Comisarías y de Regidores comisionados y finalmente la propuesta para iniciar el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, mismo que se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, emitiéndose el Acuerdo No. 49 09/XII/2016 de fecha 09 de diciembre del año 2016.

o Disco Compacto (CD) en el que se advierte el escaneo de los documentos previamente referidos.

V.- En este contexto y atendiendo la naturaleza del asunto planteado, el artículo 6 del Código Municipal para el Estado, invoca que con la finalidad de permitir la participación de la ciudadanía en el quehacer municipal, se establecen las figuras de Iniciativa Popular, Plebiscito y Referéndum, que para el caso que nos ocupa, se debe entender por Plebiscito: "la consulta a los electores para que expresen su previa aprobación o rechazo, a un acto de los Ayuntamientos que sean considerados como trascendentes para la vida pública de los municipios, o para la erección o supresión de los mismos.

Por otra parte, el artículo 28, fracción VIII del Código Municipal para el Estado, dispone como facultad de los ayuntamientos, el proponer al Congreso del Estado, cuando sea necesario, el establecimiento de nuevas secciones municipales o la

supresión de las existentes y que a esa propuesta se anexe copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo en que se haya aprobado la solicitud de creación o supresión, según el caso, de la sección municipal y que contenga las razones que motiven la solicitud.

Además, señala que deberán acompañarse los documentos, acreditando:

a) Que la solicitud de creación o supresión de una sección fue publicitada entre la población involucrada, por los medios de comunicación acordes a la región y sus costumbres, debiendo contar con la aprobación de, por lo menos, el diez por ciento del electorado residente en la misma, debidamente identificado. En el documento que acredite la consulta deben constar los siguientes datos: Nombre completo, dirección, firma, número y folio de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, además, deberá acreditarse que las Juntas Municipales involucradas en la creación o supresión de la sección municipal, se encuentran conformes con dicha acción;

b) Nombres de las comunidades que conformarán la nueva sección, sus datos poblacionales, las vías de comunicación con que cuentan las mismas y las distancias entre éstas y la cabecera municipal o, en su caso, la cabecera seccional a la que pertenecen;

c) Los servicios municipales que prestará la nueva sección municipal o los que se transferirán a otra y, en su caso, las obras que se pretenden realizar a partir de la creación, o bien, las que se suspenderán en caso de supresión de una sección municipal.

VI.- Por tal virtud, la participación de la ciudadanía en la democracia y toma de decisiones en todos los órdenes de gobierno, resulta una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que la ciudadanía tome parte en las cuestiones públicas que son de su interés, ya que la participación permite que sus opiniones sean escuchadas.

Y no importa que sea una democracia directa, representativa, deliberativa o participativa, cualquiera de éstas necesita de la participación de la gente. En efecto, en la primera, para tomar

decisiones y llegar a acuerdos; en la segunda, para formar los órganos de gobierno y elegir a quienes nos representan; en la democracia deliberativa, porque es la forma en que la ciudadanía se hace escuchar en la toma de decisiones públicas; y en la última, para concurrir con el gobierno en la elaboración y evaluación de políticas públicas. Por tanto, sea el tipo de democracia que sea, lo cierto es que necesitamos de la participación de la población para que el gobierno tenga razón de ser y se convierta verdaderamente en el gobierno del pueblo.

De tal modo que la participación ciudadana, a través de los diversos mecanismos existentes, en este caso refiriéndonos a la figura del plebiscito resulta muy importante en los regímenes democráticos, porque nos permiten vigilar y controlar la gestión de quienes nos gobiernan; además, es la manera en que la ciudadanía se hace escuchar y puede tomar parte en los asuntos públicos.

VII.- En ese orden de ideas, invocando el asunto que nos compete, se advierte que el iniciador no cumplió con los requisitos establecidos en el Código Municipal, pues en las documentales presentadas a esta H. Asamblea, efectivamente se acredita la aprobación del Cabildo de solicitar la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, así como la explicación de la razón que motivó la solicitud, siendo el caso de hacer más eficiente la distribución administrativa del municipio, sin embargo, es omiso en indicar y anexar los documentos que acrediten que dicha solicitud de supresión de la referida Sección Municipal, fue publicitada entre la población involucrada, con la aprobación de por lo menos el diez por ciento del electorado residente de la misma, quienes serán debidamente identificados con constancia de nombre completo, dirección, firma, número y folio de la credencial para votar con fotografía, además, tampoco se observa que la Junta Municipal involucrada en la supresión de la Sección Municipal, se encuentre conforme con dicha acción, aunado a que en el caso de los servicios municipales, no se establece la mecánica de suspensión de los mismos, como lo dispone el ya citado artículo 28, fracción VIII del ordenamiento.

Por otra parte, la información entendida como transparencia y rendición de cuentas, también es un elemento fundamental porque conocemos de las acciones, resultados, programas de gobierno, entre otros, permitiendo a la sociedad ejercer sus derechos de escrutinio y evaluación del desempeño de los

servicios públicos y sus resultados.

VIII.- Por tal razón, quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de la importancia que la población que integra la Sección Municipal de Villa Escobedo, conozca y participe en la toma de la decisión sobre la supresión de la Sección, además de contar con toda la información correspondiente, toda vez, que la creación de una nueva Sección, así como la supresión de la misma, repercute en todos los ámbitos correspondientes de la población, por tal motivo, no podemos, ni debemos afectar su esfera jurídica.

En ese sentido, es importante mencionar que el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, tiene a salvo su derecho para volver a promover y presentar la solicitud correspondiente a la supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo en este H. Congreso del Estado, siempre y cuando, se cumplan y observen los requisitos correspondientes que señala el referido Código Municipal.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, a través de la cual el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, solicitó el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo. Lo anterior, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidos en el dictamen que da origen al presente acuerdo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha 10 de octubre de 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA, PRESIDENTA; DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA ; DIP. HEVER QUEZADA FLORES, VOCAL; DIP. JESÚS

ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel Vallejo.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.: Gracias, Presidente.

Con todo respeto para la Comisión, considero que la negativa no es correcta toda vez que la solicitud que hace el Municipio de Parral es que se inicie en este Congreso el procedimiento, se inicie el proceso que marca en la misma ley.

Yo estoy de acuerdo totalmente en la... la falta de ciertos requisitos, coincido totalmente con la Diputada. Faltan requisitos como lo es la consulta a los ciudadanos colindantes con esta sección municipal. La solicitud, por ello, no es para que se decrete en este momento la... la supresión, es para que se inicie los procedimientos.

En una interpretación que hay del procedimiento que debe de seguirse es ese, que se pida al Congreso el inicio del procedimiento para que derive de aquí la investigación y en todo caso se lleven a cabo esas... esas consultas, es... hasta ahí es la... la interpretación que existe de cómo se debe hacer.

Definitivamente faltan esos requisitos, porque la... la... se entiende que los requisitos se reúnen por la comisión investigadora para atender el inicio de los procedimientos de... de supresión.

Las... los motivos son los... los que expone el Ayuntamiento. Los requisitos los recaba la comisión para su debido dictamen. Es hasta ahí donde tengo... tenemos entendido que es el... el procedimiento.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Tiene el uso de la palabra la Diputada Liliana Ibarra.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Sí. Faltó la consulta ciudadana, sobre todo, que es la principal y es la que debe de dar el soporte.

El cabildo vota a favor pero nunca se le consulta y eso es lo que nosotros necesitamos. O sea, el no consultar a la ciudadanía si quieren o no quieren, pues esa es una falta hasta de nosotros ¿no? como... como lo que tenemos que hacer de participación ciudadana.

Por eso, en este sentido les estamos dando que tienen su derecho para volver a promover y presentar nuevamente todo, ¿verdad? y volverlo a traer a... al Congreso y volverlo a votar.

Pero es lo que les faltó, el ir a... a Villa Escobedo y... y hacer la consulta con los... con los ciudadanos, es por eso que se vota en contra, pero con la opción de que pues lo vuelvan a traer ¿verdad? ya con todos los requisitos.

O sea, sí faltó pues uno de los requisitos principales, que es la... la prese... la opinión de los... de los ciudadanos.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Rocío González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Gracias.

En ese mismo sentido, con todo respeto, Diputado Miguel Vallejo, hacen ellos la propuesta y lo sacan de una comisión, de la Comisión de Desarrollo Rural y ellos proponen al Ayuntamiento la supresión del... de la sección municipal de Villa Escobedo.

Cuando nosotros revisamos, no le estamos diciendo al Ayuntamiento que no puede suprimirlo, le estamos diciendo que reponga su proceso y que cumpla con los requisitos que están establecidos en el Código Municipal y uno de ellos, y el más importante, que no venía, es la consulta a los más de 10 mil habitantes que hay en el... en la sección municipal.

Entonces no estamos diciéndole al Ayuntamiento

un no, estamos diciendo que para poder iniciar un proceso de consulta y análisis de lo que el Ayuntamiento requiere, tendría que venir sustentado previo con la consulta a los ciudadanos de Villa Escobedo.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.: En ese sentido, perdón...

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.: En ese sentido es lo que hice el comentario.

No... el Ayuntamiento no solicitó la supresión en sí, sino solicitó el inicio de los procedimientos para la supresión, que le corresponde en ese caso al Congreso y al... y a la comisión dictaminadora desarrollar esa... esa consulta.

Esa es la... la interpretación que hay sobre el procedimiento. Definitivamente no creo que solamente es una cuestión de... de interpretación de a quién les corresponde hacerlo, el Ayuntamiento no omitió hacerlo por... por no conocer, sino por interpretar que le corresponde a la comisión dictaminadora. Ellos aprobaron en el Cabildo solicitar el inicio de los trámites de supresión.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Diputada González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Lo que pasa es que el Código Municipal establece muy claro los requisitos, Diputado, y ellos, en su... en su fundamento que dan para iniciar esta... esta iniciativa lo fundamentan, precisamente, en la atribución del Ayuntamiento para solicitar, pero ahí mismo, en el Código establecen los requisitos que re... que necesitan previos para solicitarle al Congreso.

Es ahí donde creo que... y bueno se... se devuelve al Ayuntamiento, se vota de manera negativa, pero se devuelve para que repongan el proceso. Si ellos reponen el proceso se le dará inicio y se seguirá.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Si me permiten, me parece que ha sido suficientemente discutida, además que fue dictaminada ya por una comisión, por lo cual procedemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidente.

Por instrucciones de esta Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

¿Quiénes se abstengan?

[El sistema electrónico muestra la abstención de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y Martha Rea y Pérez (P.N.A.).]

[4 no registrados de las y los diputados Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 23 votos a favor, uno en contra, cinco abste... abstenciones y cuatro votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto del Acuerdo No. 257/2017 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/ASNEG/0257/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, a través de la cual el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, solicitó el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo. Lo anterior, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidos en el dictamen que da origen al presente Acuerdo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;

SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de la Comisión de Justicia dé lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha de tres de enero del año dos mil diecisiete, la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual propone reformar y adicionar diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Familiares, así como de la Ley Electoral, todos del Estado de Chihuahua, referente a la creación del registro de deudores alimentarios.

II.- El día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual propone reformar los artículos 98 y 650 del Código de Procedimientos Civiles; 71, 487 y 367 del Código

de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, en materia de divorcios, audiencias y celeridad del procedimiento.

III.- El cuatro de abril del año dos mil diecisiete, el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter decreto mediante la cual propone reformar el artículo 218 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, en materia de audiencia preliminar.

IV.- Con fecha del cuatro de abril del año dos mil diecisiete, el Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con carácter decreto mediante la cual propone reformar los artículos 95 y 96 del Código de Procedimientos Familiares; 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, en materia de medios de apremio.

V.- El día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con carácter decreto mediante la cual propone reformar el Código Civil y el Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, a fin de incluir el divorcio incausado.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de que el documento es extenso y que todos y todas las legisladoras han tenido previo conocimiento; así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias.

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en las iniciativas referidas, tiene a bien formular las

siguientes:

CONSIDERACIONES:

Sin entrar al estudio de fondo de las modificaciones propuestas por las iniciativas ya descritas, es de vital importancia señalar que con fecha del 28 de abril de 2016, el Ejecutivo Federal, a través de su titular, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó iniciativa con carácter de decreto en la que propuso adicionar una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Ahora bien, una vez agotado el recurso legislativo al interior del Honorable Congreso de la Unión, dicha propuesta fue aprobada y remitida a los Poderes Legislativos de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento con el procedimiento del Constituyente Permanente, previsto por el artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Cabe resaltar que la Legislatura de Chihuahua, en sesión de fecha del 30 de mayo del presente, tuvo a bien aprobar el dictamen que dio origen al Decreto a través del cual se acordó aprobar la Minuta por la que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

El 15 de septiembre del presente es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se establece como facultad exclusiva del Honorable Congreso de la Unión el expedir la legislación nacional en materia procedimental civil y familiar.

Ahora bien, en lo que le toca a las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes, este órgano dictaminador comprende las inquietudes planteadas por las y los legisladores, incluso considera que algunas de ellas son viables y se encuentran encaminadas a fortalecer los derechos que toda persona tiene al pretender acceder a la

justicia del Estado, sin embargo, dichas propuestas, al pretender modificar las normas adjetivas civiles y familiares, ya no se encuentran dentro de la esfera competencial de este Poder Legislativo, por lo que creemos que lo más adecuado es enviarlas al Legislativo Federal, a fin de que sean consideradas en su parte fundamental para la creación de la legislación nacional en la materia.

Si bien, la reforma constitucional establece un régimen transitorio que otorga al Congreso de la Unión un plazo de hasta 180 días naturales para la creación de esta nueva normatividad única, permitiendo así que la legislación procesal civil y familiar de las Entidades Federativas continúe vigente hasta en tanto aquella no haya entrado en vigor, esta Comisión considera que cualquier modificación que se intentara realizar en este momento a los cuerpos normativos locales, iría en contra del régimen de facultades expresas que la Constitución Federal establece en su artículo 124.

Es necesario señalar que la modificación constitucional no integra la parte sustantiva, por ende, las Legislaturas locales pueden seguir realizando reformas a sus Códigos Civiles y Familiares.

Dicho lo anterior, es que este Cuerpo Colegiado estima acertado y conservar... y continuar analizando las iniciativas marcadas con el número de asunto 311 y 578, esto es, aquellas propuestas que pretendan realizar una modificación a la parte sustantiva de la legislación estatal, concretamente en lo que toca a la creación del registro de deudores alimentarios, así como la inclu... la inclusión del divorcio incausado.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La sexima [Sexagésima] Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua acuerda remitir, para su conocimiento, al

Honorable Congreso de la Unión, las iniciativas turnadas a la Comisión de Justicia que pretenden reformar los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares del Estado, a efecto de que éstas sean observadas durante la creación de la nueva legislación única en materia procesal civil y familiar; lo anterior, en armonía con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana que de la Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO.- Remítase para su conocimiento al Honorable Congreso de la Unión, copia de las siguientes iniciativas marcadas como asunto No. 311, 494, 527, 528 y 578.

TERCERO.- Por razones vertidas en el cuerpo del dictamen que da origen al presente acuerdo, al ser de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, no es de incorporarse a nuestro marco jurídico los planteamientos contenidos en las iniciativas siguientes y por lo tanto ordene su archivo como asuntos totalmente concluidos de las iniciativas marcadas como la número 494, 527 y 528.

Con lo que respecta a la parte sustantiva de las iniciativas marcadas con el número 311 y 578, se continúa con su análisis y en el momento procesal oportuno se definirá si la Comisión de Justicia incorpora o no estas figuras al dictamen correspondiente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve... diez... a los diecisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia en reunión de fecha del 5 de octubre del presente.

Todos firmamos a favor. Integrantes: Diputada María Isela Torres Hernández, Diputado Gustavo

Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputada Maribel Hernández Martínez y la de la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha tres de enero del año dos mil diecisiete, la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual propone reformar y adicionar diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Familiares, así como de la Ley Electoral, todos del Estado de Chihuahua, referente a la creación del registro de deudores alimentarios.

II.- Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter Decreto por medio de la cual propone reformar los artículos 98 y 650 del Código de Procedimientos Civiles, y 71, 487 y 367 del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, en materia de divorcios, audiencias y celeridad del procedimiento.

III.- Con fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con carácter Decreto mediante la cual propone reformar el artículo 218 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, en materia de audiencia preliminar.

IV.- Con fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, el Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con carácter Decreto

mediante la cual propone reformar los artículos 95 y 96 del Código de Procedimientos Familiares; 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, en materia de medios de apremio.

V.- Con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con carácter Decreto mediante la cual propone reformar el Código Civil y el Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, a fin de incluir el divorcio incausado.

VI.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo las Iniciativas referidas, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

VII.- Las iniciativas citadas se sustentan esencialmente bajo los siguientes argumentos:

a) En lo que toca a la primer Iniciativa señalada en este apartado:

...con la finalidad de que se proteja el interés superior de las niñas y niños, es pertinente crear un Registro de Deudores Alimentarios de carácter público que administre una base de datos de las personas que no cumple con sus obligaciones alimentarias. Este mecanismo debe ser de alcance estatal, y porque no, el día de mañana de alcance nacional y sus efectos deben superar la esfera familiar para que tenga consecuencias favorables para los acreedores alimentarios. A su vez, la eficacia de este mecanismo dependerá de los efectos negativos que generaría para los deudores a causa de su conducta contraria a la ley.

En otras palabras, se trata de que el deudor redimensione el valor de sus obligaciones frente a sus acreedores alimentarios, y frente a la sociedad, usando la información sobre su situación legal en materia de alimentos como mecanismo de coacción.

Este Registro de Deudores Alimentarios estaría a cargo del Registro Civil, y su base de datos se actualizaría con la información que proporcionen las autoridades judiciales correspondientes.

Como ya lo mencionamos, actualmente en algunos estados, se cuentan con un Registro de Deudores Alimentarios, para el caso concreto de la Ciudad de México se cuenta con un padrón de deudores alimentarios morosos, en el cual se inscribe a las personas que hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias por más de noventa días, sin embargo consideramos necesario que no sólo sean registrados aquellos que incumplan cierto número de pagos como se señala en algunas entidades, sino que debe registrarse a la totalidad de los deudores alimentarios, señalándose los casos de morosidad, ya que es importante que este registro o padrón se constituya como un comprobante también del cumplimiento y toda vez que la obligación no termina con un solo pago sino que es continuo en determinado tiempo.

... En base a todo lo anterior, el tema que nos ocupa deberá llevar un estudio minucioso y oportuno por cada uno de nosotros y por los integrantes de la comisión a la que se turne, definiendo su alcance, y decidiéndose en su momento, que otras reformas y armonización de leyes se deberán generar en nuestra legislación estatal para darle vida y productividad al Registro de Deudores Alimentarios y logre el objetivo que se persigue con la presente iniciativa de reforma. Por mencionar un ejemplo, una vez creada la figura de Registro de Deudores Alimentarios, se podrá generar una reforma en el Código Civil de nuestro Estado, en cuanto a los requisitos que presentarán las personas que pretendan contraer matrimonio, entre los demás documentos que marca la ley, la Constancia expedida por el Juez del Registro Civil, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones alimentarias conforme a la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios, sin que implique esto un impedimento para contraer matrimonio, pero si con la finalidad de que se conozca esta situación en particular entre los contrayentes; así como éste, existe un sin número de reformas que se deberán implementar para adecuarlas a ésta nueva figura de nuestra legislación.

Es por eso que es necesario, realizar una revisión exhaustiva a la normatividad aplicable en materia de alimentos, para que efectivamente en este tema, se proteja el interés superior de las niñas y niños; y que este derecho no pase a convertirse en una carga para el acreedor alimentario, quien al no poder de manera sencilla hacer efectivo su derecho, ya que en la mayoría de las ocasiones de incumplimiento, el afectado deja pasar el ejercicio de alguna acción sancionatoria o de otra índole.”

b) Respecto a la segunda propuesta enlistada:

...Hay cuestiones en materia civil y familiar donde no existe conflicto entre las partes y el único interés es la rapidez con la que se resolverá su procedimiento. Esperar una audiencia oral puede retrasar varios meses la sentencia de un juez. Si no hay litis, la decisión judicial debe ser inmediata, sin más trámite que el dictado de una resolución obvia y expedita, ofreciendo de este modo un estímulo adicional para que los conflictos se resuelvan con el sistema de medios alternos de justicia, particularmente mediante el acuerdo previo entre las partes.

Cuando no existe materia de conflicto entre las partes, llevar a cabo una audiencia videograbada es perjudicial, ya que prolonga innecesariamente el proceso. Además, la videograbación es sí misma una intimidación, dependiendo de la percepción psíquica de cada persona, en perjuicio de la libre voluntad de las partes de arreglar un conflicto de manera concertada. No habiendo pugna de intereses ni la necesidad de una instrucción procesal de ofrecimiento y desahogo de pruebas, lo evidente basta con la constancia por escrito con la cual el juez emite de modo expedito su resolución, con la fe pública de su función jurisdiccional.

Ello es cierto sobre todo en materia familiar, donde suelen ventilarse asuntos íntimos, personales, propios de las relaciones interhumanas entre la pareja; de lo cual se infiere que la videograbación tiene el poder de exhibir el pudor natural en asuntos que ya han quedado saldados por la voluntad negociadora de las partes.

A demás de que cada videograbación implica un costo para el Poder Judicial, mismo que no es necesario realizarlo por la misma naturaleza de las audiencias.

Todo esto, con la finalidad de seguir con los principios rectores y el fundamento principal de ésta reforma al sistema judicial que es el administrar justicia de manera pronta y expedita, y que tanto ha venido a beneficiar al Estado y al País, por la visión y manera por el que fue implementado.

La propuesta es que se haga una reforma a los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares para señalar en cuales supuestos se omita la videograbación de las mismas, siempre y cuando no haya conflicto entre las partes, sin perjuicio ni detrimento del principio de publicidad judicial que de cualquier

forma consta por escrito ante la autoridad competente.

Debe considerarse que la videograbación es un medio, no un fin en sí mismo; que en los casos a que se refiere la presente Iniciativa, la videograbación no solamente retrasa el procedimiento y la expeditéz de las resoluciones, sino que además coarta psicológicamente la libertad de palabra de quienes deciden dirimir un conflicto de forma inmediata y sin más trámite que la consecuente y ágil resolución judicial.

c) Con relación a la tercera pretensión referida:

...Es muy común hablar de los términos y los principios rectores del derecho familiar, pero la realidad es que en la práctica son poco usuales, sobre todo en esta materia, pues si bien es cierto, la persona que presenta una demanda es quien tiene el interés de que la misma se resuelva y resulta poco difícil en ocasiones asistir a las audiencias, pues por lo regular son en horarios poco accesibles para las personas que trabajan, que tienen hijos o bien otro compromiso que les impide asistir a la misma, y es por ello que resultaría mucho más práctico que una persona autorizada y con las facultades conferidas por el mismo código pueda asistir en representación de alguna de las partes y con ello garantizar que el trámite seguirá su curso pero sobre todo, que no conllevara las sanciones que marca el código.

Por tanto la falta de acceso a la justicia constituye uno de los principales obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, que en la actualidad son reconocidos a todos los seres humanos; sin embargo resultaría ocioso este reconocimiento si estos derechos no pudieran hacerse valer, lo que constituye el presupuesto fundamental del derecho de acceso a la justicia, por lo que consecuentemente al optimizar este principio se fortalece el estado de derecho.

Luego entonces el contenido vigente del numeral 218 del Código de Procedimientos Familiares violenta el derecho al acceso a la Justicia, pues establece diferentes consecuencias a las conductas procesales de las partes respecto a su asistencia a la Audiencia Preliminar que establece el artículo 215 del Código en cita; pues para la parte actora la consecuencia de su inasistencia a dicha Audiencia lo será tenerle por desistido de la demanda entablada; y en su caso respecto a la no comparecencia de la parte demandada a dicha diligencia, la consecuencia será que se le tendrán por aceptadas las propuestas de la actora en esta etapa.

Si bien es cierto las partes contraen sanciones distintas, toda vez que se encuentran bajo diferentes hipótesis, pues se entiende que si la parte actora quien es la principal interesada, toda vez que es quien promueve una demanda inicial, al momento de no asistir da por hecho entonces que no tiene interés sobre la misma, pero cierto es que en muchos casos realmente se le dificulta comparecer a la hora y fecha que establece el tribunal.

Así mismo es ilógico pensar que si hay algún interés de presentar una demanda la persona vaya a claudicar por el simple hecho de su desechamiento, si realmente tiene el interés insistirá y eso generara mayor costo tanto para la parte actora como para el tribunal, así como mayores trámites burocráticos, tiempo y trabajo.

Ahora bien, si la parte demandada no asiste se darán por ciertos los hechos que alega la parte actora en su demanda, esto dejando en un estado de indefensión a la parte demandada sin dejarla exponer sus excepciones por el simple hecho de no poder asistir, vulnerando sus derechos como ya se mencionó.

Además se encontraría frente a una situación procesal donde se vería totalmente limitada por un órgano jurisdiccional de utilizar los medios de defensa que le corresponderían.

Aunado a lo anterior, el citado numeral no establece de forma clara y precisa, que en caso de que el profesionista en Derecho autorizado en los términos del cardinal 39 del citado ordenamiento legal comparezca a esta Audiencia, no se harán efectivos los apercibimientos correspondientes por la inasistencia de su representado, lo cual a su vez atenta contra el respectivo derecho humano y principio rector del procedimiento familiar relativo al acceso a la justicia.

Motivos que a criterio de este ponente violentan disposiciones de carácter internacional y nacional, circunstancias que son suficientes para promover esta propuesta de reforma en protección y concordancia con el derecho humano de acceso a la justicia, así como con el mismo principio ya establecido en dicho Código Procesal vigente para el estado.

...De ser varios los autorizados, la parte interesada nombrará a quien lleve la voz de la defensa. Aquellos podrán renunciar a la calidad otorgada, manifestando las causas que la provocaron.

Asimismo, las partes podrán autorizar a personas solamente

para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos.

Si alguna de las partes no está asistida debidamente en el proceso, el juzgado le proveerá de una o un defensor de oficio con las mismas facultades del primer párrafo de este artículo, además de suplirle la deficiencia de la queja, cuando se trate de niñas, niños o adolescentes; integrantes de pueblos o comunidades indígenas; personas con discapacidad mental o intelectual; aquellas personas declaradas por la autoridad judicial en estado de interdicción; personas en extrema pobreza, y en determinados casos, atendiendo a sus circunstancias, a favor de las mujeres en condición de violencia.”

d) Sobre la cuarta iniciativa especificada:

”...Nuestro estudio se centrará en las graves consecuencias legales que se derivan de la aplicación de los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de los artículos 93, 94, 95 y 96 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Nos referimos particularmente a la imposición y aplicación, por parte del órgano jurisdiccional, de las correcciones disciplinarias y medios de apremio en los debates judiciales.

De la mera lectura de estos artículos, encontramos a ojos vistos, un claro caso de non liquet o laguna en la ley. Ya que, aun el legislador más sabio, mas perspicaz, mas previsor o mejor dotado para ponderar los hechos de la vida real, siempre será incapaz para regular todos los casos que puedan acontecer en el curso de esta y más aún, en nuestro caso particular, tratándose de unas leyes de reciente hechura y uso.

Para comenzar el análisis, es requisito indispensable que las normas que atribuyen facultades a las autoridades judiciales:

Primero, limiten su marco de actuación, de tal forma que la afectación a la esfera jurídica de los gobernados no pueda ser producto de la actuación arbitraria de la autoridad, sino que se encuentre justificada por los hechos que rodean una determinada situación advertida por la autoridad judicial y que al emitir dicha resolución está se encuentre debidamente fundada y motivada en derecho, y segundo, que la medida contemplada en dichas normas sea proporcional con el fin que se busca, de tal manera que no sea excesiva y si lo es, el

gobernado tenga a su alcance el medio, que la misma ley le otorgue, para hacer valer su derecho.

En ese sentido, la garantía de seguridad jurídica consiste en que la ley debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado, con la finalidad de que la autoridad no incurra en arbitrariedades, situación que en este caso se ve gravemente afectada al incluir esta misma ley, una disposición enunciativa y prohibitiva para que dicho gobernado haga valer su derecho, al imponerle que, ...la resolución que imponga una corrección disciplinaria es irrecurrible y que ...la resolución que imponga un medio de apremio será irrecurrible, vulnerando crasa y severamente las diversas garantías constitucionales del gobernado.

La Suprema Corte ha reiterado en múltiples ocasiones que el ejercicio de las facultades discrecionales en todos los casos debe supeditarse a lo previsto por los artículos 16 y 17 constitucionales, y cuando el juicio subjetivo del autor del acto no sea razonable sino arbitrario y caprichoso y cuando es notoriamente injusto y contrario a la equidad y en el caso de que implique la privación de alguno de los bienes jurídicos previstos en el artículo 14 constitucional, la ley secundaria debe cubrir el requisito de respetarle al afectado la garantía de audiencia.

Esta laguna en la ley en realidad está permitiendo que la autoridad actúe arbitrariamente, en la satisfacción no del interés colectivo que toda ley debería salvaguardar, sino en la satisfacción de intereses propios particulares del órgano jurisdiccional, lo cual puede ser la expresión del capricho o del buen o mal humor, que en su momento determinado observe el juzgador al imponerlas y/o de la predisposición personal y no neutral de las personas que como partes se involucren en el debate judicial.

...a fin de lograr que el juzgador limite su marco de actuación, de tal forma que la afectación a la esfera jurídica de los gobernados no pueda ser producto de la actuación arbitraria de la autoridad, sino que se encuentre justificada por los hechos que rodean una determinada situación advertida por la autoridad judicial y que al emitir dicha resolución está se encuentre debidamente fundada y motivada en derecho y que la medida contemplada en dichas normas, sea proporcional con el fin que se busca, de tal manera que no sea excesiva y si lo es, el gobernado tenga a su alcance el medio, que la

misma ley le otorgue, para hacer valer su derecho.”

e) Por lo que corresponde a la quinta Iniciativa detallada:

...Actualmente la legislación en la materia en su artículo 255 toma en cuenta únicamente 2 tipos de divorcios, que como ya se sabemos son: el voluntario y el contencioso, estableciendo una serie de causales debiendo acreditar la que en su caso se presente, para entonces poder disolver el vínculo matrimonial.

...Y es entonces cuando entra el punto más importante, pues ¿qué no es entonces el matrimonio un acuerdo de voluntades? si bien es cierto al momento de contraer nupcias se adquieren pues derechos y obligaciones mismos que con esta reforma no se pretenden dejar de lado, pero el tema de la disolución me parece que al momento de que una de las partes ya no quiera seguir unido en dicho vínculo matrimonial es suficiente con su manifestación, sin tener que acreditar o mencionar una causal, de hecho, podría asegurar que a ninguna o a la mayoría de las personas les parece lo más cómodo, el tener que estar contando situaciones que son de carácter meramente personal e íntimo, ya no hablemos pues de acreditarlas.

... En el divorcio sin expresión de causa, es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete aun sin causa para ello, donde incluso no importa la posible oposición del diverso consorte, pues la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante, la cual no está supeditada a explicación alguna, sino simplemente a su deseo de ya no continuar casado, por lo que la sola manifestación de voluntad de no querer continuar con el matrimonio es suficiente. Así, dicha manifestación constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues decidir no continuar casado y cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida; es decir, el modo en que decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida, también es necesario aclarar que no se usaran mas los términos de cónyuge culpable o inocente.

Según el artículo 254 del Código Civil del Estado de Chihuahua el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial que permite a los interesados contraer nuevas nupcias. Por su parte, para que los consortes puedan solicitar el divorcio por mutuo consentimiento se requiere, sea ante el Juez competente o ante el Oficial del Registro Civil, entre otras cosas, que el matrimonio haya tenido una vigencia mínima de un año, tal

como lo establecen los numerales 255 del Código Civil del Estado y 366 del Código de Procedimientos Familiares.

En ese contexto, para la disolución del vínculo matrimonial en la vía voluntaria se requiere se actualice el término a que alude el referido guarismo, es decir, que haya transcurrido un año desde que se contrajeron nupcias; sin embargo, se afirma que la hipótesis legal contenida en los artículos 255 y 366 citados vulnera derechos fundamentales de los consortes y por ende, en estricto apego a lo previsto en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los numerales 9, 11 y 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, debate su legítima constitucionalidad.

Lo anterior es así es en virtud de que a criterio del suscrito, las disposiciones en estudio vulneran el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad y por ende a la Dignidad Humana, que es reconocido tanto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales de los cuales México forma parte, de entre los cuales se cita el numeral 5 apartado 2 de la Convención Interamericana Sobre los Derechos Humanos y el Preámbulo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

De lo anterior, se desprende que hay 2 situaciones para reformar, la primera referente a las causales que ya mencione y la segunda al tiempo que se establece para que pueda llevarse a cabo el divorcio voluntario, que según la legislación debe de ser de año.

VIII.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en las Iniciativas referidas, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los asuntos citados.

II.- Sin entrar al estudio de fondo de las modificaciones propuestas por las Iniciativas ya descritas, es de vital importancia señalar que con fecha 28 de abril de 2016, el Ejecutivo Federal, a través de su titular, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó Iniciativa con carácter de decreto en la que propuso adicionar

una fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Ahora bien, una vez agotado el curso legislativo al interior del H. Congreso de la Unión en ambas Cámaras, dicha propuesta fue aprobada y remitida a los Poderes Legislativos de los Estados y de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento con el procedimiento del Constituyente Permanente, previsto por el artículo 135 de nuestra Carta Magna, el cual dispone que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán contar con el voto de las dos terceras partes de personas presentes en el Congreso de la Unión, y ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Cabe resaltar que esta Legislatura, en sesión de fecha 30 de mayo de 2017, tuvo a bien aprobar el Dictamen que dio origen al Decreto 339/17 LXV-I Año-II PO, a través del cual se acordó aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

En consonancia con lo anterior y una vez satisfechos los requisitos ya descritos para reformar la Constitución Federal, es que con fecha 15 de septiembre de 2017, es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, el cual, entre otras modificaciones, contempla la facultad exclusiva del Congreso General de expedir la legislación nacional en materia procedimental civil y familiar.

De forma muy general, podemos mencionar que esta trascendental reforma tuvo sustento en el hecho de que en nuestro País se encuentran diversos sistemas procesales que regulan los procedimientos civiles y familiares, generando no solo una disparidad en los tiempos y requisitos para el acceso a la justicia en estas materias, sino también impidiendo el establecimiento de políticas públicas y estándares homogéneos que permitan un avance significativo en la administración de justicia.

III.- Ahora bien, en lo que toca a las iniciativas descritas

en el apartado de antecedentes, este órgano dictaminador comprende las inquietudes planteadas por las y los legisladores, incluso considera que algunas de ellas son viables y se encuentran encaminadas a fortalecer los derechos que toda persona tiene al pretender acceder a la justicia del Estado, sin embargo, dichas propuestas, al pretender modificar las normas adjetivas civiles y familiares, ya no se encuentran dentro de la esfera competencial de este Poder Legislativo, por lo que creemos que lo más adecuado es enviarlas al Legislativo Federal, a fin de que sean consideradas en su parte fundamental para la creación de la legislación nacional en la materia.

Si bien, la reforma constitucional establece un régimen transitorio que otorga al Congreso de la Unión un plazo de hasta 180 días naturales para la creación de esta nueva normatividad única, permitiendo así que la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas continúe vigente hasta en tanto aquella no haya entrado en vigor, esta Comisión considera que cualquier modificación que se intentara realizar en este momento a los cuerpos normativos locales, iría en contra del régimen de facultades expresas que la Constitución Federal establece en su artículo 124.

IV.- Es necesario señalar que la modificación constitucional no pretendió alterar la facultad de los Estados para establecer las normas sustantivas civiles y familiares, por lo que se respetó la atribución inherente de las entidades federativas de disponer sobre la regulación de las normas independientes de la materia procedimental, de acuerdo a la realidad que opera en cada una de ellas y atendiendo a su propio contexto histórico y social. Dicho lo anterior, es que este Cuerpo Colegiado estima acertado conservar de las iniciativas marcadas con el No. de Asunto 311 y 578, aquellas propuestas que pretendan realizar una modificación a la parte sustantiva de la legislación estatal, concretamente en lo que toca a la creación del registro de deudores alimentarios, así como la inclusión del divorcio incausado.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua remite, para su

conocimiento, al H. Congreso de la Unión, las iniciativas turnadas a la Comisión de Justicia que pretenden reformar los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares del Estado, a efecto de que estas sean observadas durante la creación de la nueva legislación única en materia procesal civil y familiar; lo anterior, en armonía con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

SEGUNDO.- Remítase para su conocimiento al H. Congreso de la Unión, copia de las siguientes iniciativas:

1. Asunto No. 311

Iniciativa con carácter de decreto que presenta la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual propone reformar y adicionar diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Familiares, así como de la Ley Electoral, todos del Estado, referente a la creación del registro de deudores alimentarios.

2. Asunto No. 494

Iniciativa con carácter de decreto que presenta la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual propone reformar los artículos 98 y 650 del Código de Procedimientos Civiles, y 71, 487 y 367 del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, en materia de divorcios, audiencias y celeridad del procedimiento.

3. Asunto No. 527

Iniciativa con carácter de decreto que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, mediante la cual propone reformar el artículo 218 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, en materia de audiencia preliminar.

4. Asunto No. 528

Iniciativa con carácter de decreto que presenta el Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social, mediante la cual propone reformar los artículos 95 y 96 del Código de Procedimientos Familiares; 123 y 124

del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, en materia de medios de apremio.

5. Asunto No. 578

Iniciativa con carácter de decreto que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, mediante la cual propone reformar el Código Civil y el Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, a fin de incluir el divorcio incausado.

TERCERO.- Por las razones vertidas en el cuerpo del dictamen que da origen al presente Acuerdo, al ser de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, no es de incorporarse a nuestro marco jurídico los planteamientos contenidos en las iniciativas correspondientes a los asuntos 494, 527 y 528 y, por lo tanto, ordénese su archivo como asuntos totalmente concluidos.

CUARTO.- En lo que respecta a la parte sustantiva de las iniciativas marcadas con el número de Asunto 311 y 578, se continúa con su análisis para su dictamen correspondiente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual...

Diputado Miguel Vallejo, adelante.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:

Muchas gracias, Presidente.

Estamos totalmente de acuerdo con el dictamen. Nada más hay una... hay un párrafo que me gustaría que... dejarlo en claro, yo de preferencia propondría eliminarlo, es en el... en el número cuarto.

Estoy de acuerdo en que todo lo que quiere... lo que refiere a una norma adje... adjetiva tiene que ser eliminado, porque ya es una disposición federal que vi... que viene para reservárselo en una competencia del Congreso de la Unión.

En lo sustantivo, es correcta la apreciación de la Comisión que debe de quedar a disposición... a... a análisis y dictamen de... del Estado.

Sin embargo, en el número cuarto dice: *En lo que respecta a la parte sustantiva de las iniciativas marcadas con el número de asunto 311 y 578 se continúa con su análisis.*

Creo que ahí debería de concluir. Se continúa: *con su análisis y dictamen, que correcto es... pudiera ser en su momento rechazado o aceptado, pero continúa diciendo, y en el momento procesal oportuno se de... se definirá si la Comisión de Justicia incorpora o no estas figuras en el dictamen correspondiente.*

Nada más tengo la... la duda que pareciera que se queda en el dictamen con el mismo criterio que las... que las demás ¿verdad? Que las adjetivas, como si fuera el análisis de si se va a considerar que esas reformas son adjetivas o sustantivas.

Yo... yo solamente creo que lo conveniente es dejarlo: *Se continúa con su análisis para dictamen correspondiente.*

Nada más. Si lo consideran conveniente. O si me aclara... o si dejamos claro en el Diario de Debates que... que la interpretación es... es incorrecta que estoy teniendo para que quede claro que... que va a ser para solamente su estudio y dictamen correspondiente dentro de... de este Poder Legislativo.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Adelante, Diputada Marín.

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Estamos hablando de la iniciativa de la Diputada Rocío, que viene siendo la creación de los deudores alimentarios. Esa figura no la tenemos ahorita en nuestro Código.

Entonces nosotros aquí lo que estamos diciendo es que nosotros considerar el crear, nada más la figura, pero ya la federación es quien tendrá la facultad de ver el proceso de que esto suceda.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Ah, entonces, qué bueno que se...

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Diputado, le recuerdo que no se permiten los diálogos.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Sí.

No, perdón, pero qué bueno que salió eso, porque entonces está más... está todavía más grave.

El asunto que en la exposición de motivos dice que es ese tema y el del divorcio encauzado también, los dos, no nada más uno ¿verdad? son los dos.

- **La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Es la creación nada más.

Solamente la creación de la figura.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** No.

¿De cuál figura, perdón?

Perdón que el dip...

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Diputado, permítame, por favor.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Rocío González.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**

P.A.N.: Yo estoy de acuerdo contigo, Diputado, en quitarle esa última parte.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Aquí nada más, Presidente, si me permite nada más aclarar que solamente es la creación de las figuras, porque son fi... ambas son figuras que no tenemos en la actualidad. Solamente sería la creación de las mismas y ya la federación tendrá... es el que tiene la facultad de ver cómo sería el... el proceso de estas, basadas, precisamente, en las iniciativas de ambos diputados que las están proponiendo.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: A ver, Diputados, si me permiten.

De conformidad con el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 120, párrafo segundo y 123 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo están prohibidas las discusiones en forma de diálogo entre los legisladores.

Le solicito al Diputado Miguel Vallejo que si tiene una petición en concreto la haga saber y a su ver será sometida a la consideración de la Comisión que presenta el dictamen si... si es de aceptarse o no.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.: Sí.

La... la propuesta en concreto es eliminar la parte esta del párrafo que deja lugar a dudas sobre qué va a suceder con estas iniciativas y nada más limitarse a decir: *Se continúan en su análisis y dic... para su análisis y dictamen correspondiente.*

Es todo... es todo, Diputado, y que entiendo en estas que quedan en estudio para... para discutir lo sustantivo sea el tema que hablaban ahorita de la iniciativa de la Diputada y también sea el... la propuesta del divorcio encauzado que propusimos en este Congreso.

Esa es la única petición, que claramente sea estas dos que quedan pendientes para su estudio y que

sean sólo para estudio y dictamen correspondiente.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Le solicito a la Diputada Laura Marín tenga a bien consultarlo con la Comisión de Justicia.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: [...]de... de crear estas... estas... ambas figuras porque no las tenemos ahorita nosotros creadas.

Ese era el sentido de nosotros decir que esta queda todavía para analizarse para ver si creamos estas figuras y ya la federación es quien tendrá la facultad.

Pero no hay ningún problema en hacer la modificación, pero aquí lo repito, es de ambas figuras solamente crearlas.

Por mi no hay ningún problema de que se haga la modificación.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputada Rocío González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Lo que pasa es que esa modificación que el Diputado Vallejo propone no modifica la esencia del dictamen, dice: *Estas dos propuestas siguen en comisión.* y no se... y ahí se analizará en el sentido del dictamen, en su momento ya lo sabremos aquí en el Pleno.

Él dice: *Para qué lo pones. Ponle punto hasta ahí hasta donde dice se... se seguirán analizando en comisión.* Porque ambas no solo modificaban los Códigos de Procedimientos, sino la parte sustantiva del Código en su ma... creo que es el Código Civil.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Yo creo que nada afecta la propuesta del Diputado.

Lógicamente, que si esas se van a quedar en análisis tendrá que haber un dictamen, entonces, no afecta para nada la propuesta del Diputado.

Yo votaría, como integrante de la Comisión, como Secretaria, a favor de lo que propone el Diputado.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Okay.

Entonces, se somete a consideración de este Pleno la propuesta del Diputado Vallejo y después haremos la votación sobre el dictamen, por lo que solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación de la propuesta del Diputado Miguel Vallejo.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Les pido a las y los diputados si pudieran somete... bueno, si pueden levantar la mano de manera económica para aprobar la solicitud del Diputado Miguel Vallejo para que quede con la propuesta que él hizo.

Quienes estén por la afirmativa, levantar la mano.

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T).]

[2 no registrados de las y los legisladores Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I).]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

Primera Secretaria.- P.A.N.: Se aprueba, Presidente.

Ahora bien...

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Muy bien, procedemos a la votación del dictamen antes leído, con la modificación aceptada por el Pleno del Congreso, por lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Con su permiso, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T).]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 31 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y dos votos no registrados, de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto del Acuerdo 258/2017 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/EXACU/0258/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua remite, para su conocimiento, al H. Congreso de la Unión, las iniciativas turnadas a la Comisión de Justicia que pretenden reformar los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares del Estado, a efecto de que estas sean observadas durante la creación de la nueva legislación única en materia procesal civil y familiar; lo anterior, en armonía con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

SEGUNDO.- Remítase para su conocimiento al H. Congreso de la Unión, copia de las siguientes iniciativas:

1. Asunto No. 311

Iniciativa con carácter de decreto que presenta la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual propone reformar y adicionar diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Familiares, así como de la Ley Electoral, todos del Estado, referente a la creación del registro de deudores alimentarios.

2. Asunto No. 494

Iniciativa con carácter de decreto que presenta la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual propone reformar los artículos 98 y 650 del Código de Procedimientos Civiles, y 71, 487 y 367 del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, en materia de divorcios, audiencias y celeridad del procedimiento.

3. Asunto No. 527

Iniciativa con carácter de decreto que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, mediante la cual propone reformar el artículo 218 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, en materia de audiencia preliminar.

4. Asunto No. 528

Iniciativa con carácter de decreto que presenta el Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social, mediante la cual propone reformar los artículos 95 y 96 del Código de Procedimientos Familiares; 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, en materia de medios de apremio.

5. Asunto No. 578

Iniciativa con carácter de decreto que presenta el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, mediante la cual propone reformar el Código Civil y el Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado, a fin de incluir el divorcio incausado.

TERCERO.- Por las razones vertidas en el cuerpo del dictamen que da origen al presente Acuerdo, al ser de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, no es de incorporarse a nuestro marco jurídico los planteamientos contenidos en las

iniciativas correspondientes a los asuntos 494, 527 y 528 y, por lo tanto, ordénese su archivo como asuntos totalmente concluidos.

CUARTO.- En lo que respecta a la parte sustantiva de las iniciativas marcadas con el número de Asunto 311 y 578, se continúa con su análisis para su dictamen correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias correspondientes.

9.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Muy buenas tardes a todos.

Con su venia, señor Presidente.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: interposición de las acciones colectivas que correspondan para asegurar la defensa legal de los usuarios de servicios financieros afectados.

Lo anterior con base en lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es una previsión muy necesaria comprender que no es posible preverlo todo.

Juan Jacobo Rousseau

La vida, la libertad y la propiedad son los bienes primordiales que todo individuo y gobierno busca preservar. Esto último abordaré... este... este último lo abordaré el día de hoy con respecto a la propiedad.

Los mexicanos tenemos fama de ser trabajadores, pues generalmente enfocamos nuestro empeño y dedicación en obtener aquellos bienes materiales que resolverán las necesidades de nuestros hijos en un futuro cercano.

Lo primero que buscamos, en la medida de nuestras posibilidades y de manera instintiva, es tener un refugio entre cuatro paredes, proveerlo... proveerle este a nuestra familia de un techo, una cama donde dormir y de alimentos que les nutran el cuerpo y el alma. Ahora bien, los créditos... los créditos hipotecarios constituyen la vía más recurrida para adquirir algún bien inmueble en donde es... en dónde desarrollar nuestra vida familiar o en ocasiones, si se tiene la posibilidad, realizar alguna inversión a futuro.

Sin embargo, ¿qué sucede cuando acontecen imprevistos, como siniestros o desastres naturales, que no solo destruyen objetos materiales sino hogares, que derrumban sueños e incluso acaban con la vida de un ser querido? Tal vez... [es] el caso de los recientes sismos que tuvieron lugar en los Estados del centro y sur, pero que cambiaron las... en el centro y sur, pero que cambiaron las mentes y corazones de todos nuestros de no... de todo nuestro país.

Una opción para prevenir o paliar los efectos de tragedias como las descritas radica en la contratación de seguros en los cuales se trasladan las consecuencias patrimoniales del riesgo a una aseguradora mediante el pago de una prima y en

ocasiones de un coaseguro y deducible, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de seguro.

Por otro lado, es evidente que se tiene que trabajar en la promoción de una cultura financiera y de previsión de riesgos en la población. De acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), sólo el 6% de las propiedades en el país están protegidas voluntariamente. Otro 20% se suma porque son viviendas que cuentan con un crédito hipotecario que por su naturaleza tienen que estar, obviamente, asegurados.

Una ore... una área de oportunidad respecto a la cultura financiera en México radica en que los seguros de daños para casa habitación son por lo general mucho más económicos que el de auto y su precio con... sus precios y condiciones pueden ajustarse a las necesidades de cada familia, a fin, claro esto, de adquirir una protección contra todo tipo de riesgos: hidrometeorológicos, sismos, responsabilidad civil o robo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló el año pasado, que, de una muestra de 76.1 millones de personas, tan solo la cuarta parte contaban con un seguro y el 12.3% del total encuestado habían asegurado su casa. La necesidad de promover la cultura financiera es evidente pues poco más de la mitad de los entrevistados que habían adquirido una cobertura no sabían cuánto pagaban de prima, 24% sabían qué cubría, además de que el 70.5% no lo había adquirido directamente.

Ahora bien, a raíz de los recientes sismos en el centro y sur del país ha salido a la luz una problemática, pues los contratos de crédito hipotecario establecen que el seguro de daños tiene que mantener el valor de restitución de la garantía, dando lugar a pólizas cuya suma asegurada no alcanza a cubrir la deuda de los acreditados. Es decir, además de haber experimentado un suceso traumático como la pérdida de algún ser querido, algún... algunos acreditados además de perder la vivienda objeto del crédito se quedarán con

una deuda. Esta problemática descrita constituye un 10% de las quejas recibidas a raíz de los recientes sismos en el centro y sur del país hasta el día 5 de octubre según declaraciones de Mario Di Costanzo, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En consideración de los argumentos aquí vertidos, les invito a solidarizarnos con aquellas personas que, entre otras desgracias, perdieron su patrimonio a raíz de los recientes sismos, en todas las maneras que nos sea posible.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que realice acuerdos con la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el objeto de proteger a aquellos sujetos de crédito hipotecario cuyas viviendas estaban aseguradas y que fueron afectadas durante los sismos del mes de septiembre en el centro y sur del país; y en caso de ser necesario coadyuve en la interposición de las acciones colectivas que correspondan para asegurar la defensa legal de los usuarios de servicios financieros afectados.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que continúe implementando programas destinados a la asistencia legal y asesoría de los usuarios de servicios financieros que resultaron afectados por los terremotos ocurridos en el centro y sur de México durante el mes de septiembre.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, de la iniciativa y dictamen que le da origen, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Diputado Hever Quezada Flores y el de la voz, Diputado Alejandro Gloria González.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de ACUERDO, para exhortar al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que realice acuerdos con la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el objeto de proteger a aquellos sujetos de crédito hipotecario cuyas viviendas estaban aseguradas y que fueron afectadas durante los sismos del mes de Septiembre en el centro y sur del país; y en caso de ser necesario coadyuve en la interposición de las acciones colectivas que correspondan para asegurar la defensa legal de los usuarios de servicios financieros afectados.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es una previsión muy necesaria comprender que no es posible preverlo todo.

Juan Jacobo Rousseau.

La vida, la libertad y la propiedad son los bienes primordiales que todo individuo y gobierno busca preservar. Este último abordaré el día de hoy: La propiedad.

Los mexicanos tenemos fama de ser trabajadores, pues generalmente enfocamos nuestro empeño y dedicación en obtener aquellos bienes materiales que resolverán las necesidades de nuestros hijos en un futuro. Lo primero que buscamos, en la medida de nuestras posibilidades y de manera instintiva, es tener un refugio entre cuatro paredes, proveerle a nuestra familia de un techo, una cama donde dormir y de alimentos que les nutran el cuerpo y el alma. Ahora bien, los créditos hipotecarios constituyen la vía más recurrida para adquirir algún bien inmueble en donde desarrollar nuestra vida familiar o en ocasiones, si se tiene la posibilidad, realizar alguna inversión a futuro.

Sin embargo, ¿qué sucede cuando acontecen imprevistos, como siniestros o desastres naturales, que no solo destruyen objetos materiales sino hogares, que derrumban sueños e incluso acaban con la vida de un ser querido? Tal es el caso de los recientes sismos que tuvieron lugar en los estados del centro y sur, pero que cimbraron las mentes y corazones de todo nuestro país.

Una opción para prevenir o paliar los efectos de tragedias como la descrita radica en la contratación de seguros en los cuales se trasladan las consecuencias patrimoniales del riesgo a una aseguradora mediante el pago de una prima y en ocasiones de un coaseguro y deducible, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de seguro.

Por otro lado, es evidente que se tiene que trabajar en la promoción de una cultura financiera y de previsión de riesgos en la población. De acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), sólo el 6% de las propiedades en el país están protegidas voluntariamente. Otro 20% se suma porque son viviendas que cuentan con un crédito hipotecario que por su naturaleza tienen un seguro incluido.

Una área de oportunidad respecto a la cultura financiera en México radica en que los seguros de daños para casa habitación son por lo general

más económicos que el de auto y su precio y condiciones pueden ajustarse a las necesidades de cada familia, a fin de adquirir una protección contra todo tipo de riesgos: hidrometeorológicos, sismos, responsabilidad civil o robo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reveló el año pasado, que, de una muestra de 76.1 millones de personas, tan solo la cuarta parte contaban con un seguro y el 12.3% del total encuestado habían asegurado su casa. La necesidad de promover la cultura financiera es evidente pues poco más de la mitad de los entrevistados que habían adquirido una cobertura no sabían cuánto pagaban de prima, 24% sabían qué cubría, además de que el 70.5% no lo había adquirido directamente.

Ahora bien, a raíz de los recientes sismos en el centro y sur del país ha salido a la luz una problemática, pues los contratos de crédito hipotecario establecen que el seguro de daños tiene que mantener el valor de restitución de la garantía, dando lugar a pólizas cuya suma asegurada no alcanza a cubrir la deuda de los acreditados. Es decir, además de haber experimentado un suceso traumático como la pérdida de algún ser querido, algunos acreditados además de perder la vivienda objeto del crédito se quedarán con una deuda. Esta problemática descrita constituye un 10% de las quejas recibidas a raíz de los recientes sismos en el centro y sur del país hasta el día 5 de octubre según declaraciones de Mario Di Costanzo, presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En consideración de los argumentos aquí vertidos, les invito a solidarizarnos con aquellas personas que, entre otras desgracias, perdieron su patrimonio a raíz de los recientes sismos, en todas las maneras que nos sea posible.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que realice acuerdos con la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el objeto de proteger a aquellos sujetos de crédito hipotecario cuyas viviendas estaban aseguradas y que fueron afectadas durante los sismos del mes de Septiembre en el centro y sur del país; y en caso de ser necesario coadyuve en la interposición de las acciones colectivas que correspondan para asegurar la defensa legal de los usuarios de servicios financieros afectados.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que continúe implementando programas destinados a la asistencia legal y asesoría de los usuarios de servicios financieros que resultaron afectados por los terremotos ocurridos en el centro y sur de México durante el mes de Septiembre.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, de la Iniciativa y dictamen que le da origen, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, le solicito someter a votación del Pleno la presente propuesta como asunto de urgente resolución.

Gracias.

ATENTAMENTE. DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

Diputado Presidente, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua le solicito tenga a bien someter a votación del Pleno la presente propuesta como asunto de urgente resolución y les agradecería su voto a favor.

Gracias, Presidente.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Con gusto, Diputado.

Solicito a la Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Alejandro Gloria González en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez

(P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Considera mi voto a favor, por favor.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 votos no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

Se cierra el sistema de electrónico de votación.

Presidente, se informa que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada.

Solicito nuevamente a la Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico de votación muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 votos no registrados de las y los legisladores Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

Se cierra el sistema de electrónico de voto.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 29 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los 33 diputados presentes.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo 259/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0259/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que realice acuerdos con la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el objeto de proteger a aquellos sujetos de crédito hipotecario cuyas viviendas estaban aseguradas y que fueron afectadas durante los sismos del mes de septiembre en el centro y sur del país; y, en caso de ser necesario, coadyuve en la interposición de las acciones colectivas que correspondan para asegurar la defensa legal de los usuarios de servicios financieros afectados.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que continúe implementando programas destinados a la asistencia legal y asesoría de los usuarios de servicios financieros que resultaron afectados por los terremotos ocurridos en el centro y sur de México durante el mes de septiembre.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y las envíe a las instancias competentes.

En seguida, tiene el uso de la palabra el Diputado

Israel Fierro Terrazas

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Adelante.

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** El suscrito Israel Fierro Terrazas, en mi carácter de Diputado de la sexa... Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua e integrante del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 66 [68], fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos se... 2, fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa de punto de acuerdo, con la finalidad de exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencias, tenga a bien proponer en vía de iniciativa a este Honorable Congreso del Estado la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Familia, lo anti... lo anterior en base a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos la familia es un grupo de personas unidas por el parentesco, es la organización más importante de las que puede pertenecer el ser humano. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como en el mat... como es el matrimonio, el concubinato o la adopción.

Sin embargo, en la actualidad se ha visto un quebra... quebrantamiento de esta institución que es enorme y va en aumento, dejando como víctimas a niños y niñas entre los conflictos actuales que atraviesa la institución de la familia, lo cual ha generado una creciente en problemas sociales y de seguridad, en nuestra Entidad Federativa,

lamentablemente presenta diversas problemáticas ya que ello obedece sin duda a la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos esta desintegración se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población.

Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversos instrumentos ins... internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nos dicen: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado.

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles y... y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José nos dice: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado.

Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores es obligación del estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria, y parece ser que cada vez se toman más... se tornan más difíciles, pero es... pero no imposible abatirlos, si existe, obviamente, coordinación en todo el aparato gubernamental, la sociedad civil también se debe involucrar y ciudadanía en general, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, partiendo de realizar diagnósticos y actuar en consecuencia, que van desde inculcar valores positivos en esta célula básica, como es la familia, en la escuela, y todo el entorno en el que nos

desenvolvemos.

Así pues, resulta imperioso legislar de forma transversal con perspectiva de familia, por ello, hare uso de la tribuna una, otra y todas las veces que sea necesario en aras de fortalecer la familia.

En esta ocasión propongo exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia, tenga a bien proponer en vía de iniciativa a este Congreso del Estado la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Familia, la tarea no es fácil y representa uno de los retos más apremiantes y un desafío de los más apremiantes para los poderes públicos y la sociedad y, obviamente, la Familia.

No paso por desapercibido que dicha facultad es exclusiva del Poder Ejecutivo; sin embargo, de la manera respetuosa, solicito que enviemos un exhorto de manera cordial a efecto de que se considere la creación del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Considerando que la creación de dicha dependencia otorgará una mayor atención a las acciones tendientes a proteger a nuestra población y a nuestra familia chihuahuense no solo en su integridad sino en su economía, desarrollo y tranquilidad.

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como objetivo hacer un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tenga a bien proponer la creación del Instituto Chihuahuense de la Familia, como un órgano descentralizado de la administración pública estatal.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien de proponer a este

Honorable Congreso del Estado la creación del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Segundo.- Solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Hacienda, tenga a bien realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el adecuado cumplimiento de las facultades del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Tercero.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que se elabore la minuta de acuerdo en los términos que corresponda, y se realice el dictamen de pronta resolución.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Atentamente. Un servidor, Diputado Israel Fierro Terrazas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

El suscrito Israel Fierro Terrazas, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua e integrante del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; 167, fracción I, y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos 2, fracción IX; 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a presentar iniciativa de punto de acuerdo, con la finalidad de exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencias, tenga a bien proponer en vía de iniciativa a este H. Congreso del Estado la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Familia, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos La familia es un grupo de personas unidas por el parentesco, es la organización más importante de las que puede pertenecer el ser humano. Esta unión

se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio, el concubinato o la adopción.

Sin embargo en la actualidad se ha visto un quebrantamiento de esta institución que es enorme y va en aumento, dejando como víctimas a niños y niñas entre los conflictos actuales que atraviesa la institución de la familia, lo cual ha generado una creciente en problemas sociales y de seguridad, en nuestra Entidad Federativa, lamentablemente presenta diversas problemáticas ya que ello obedece sin duda a la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos esta desintegración se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población.

Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que Se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores es obligación del Estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria, y parece ser que cada vez se tornan más difíciles, pero no imposible abatirlos, si existe coordinación en todo el aparato gubernamental, sociedad civil y ciudadanía en general, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, partiendo de realizar diagnósticos y actuar en consecuencia, que van desde inculcar valores positivos en esta célula básica, como es la familia, la escuela,

y todo el entorno en el que nos desenvolvemos.

Así pues, resulta imperioso legislar de forma transversal con perspectiva de familia, por ello, hare uso de la tribuna una, otra y todas las veces que sea necesario en aras de fortalecer la familia en esta ocasión propongo exhortar al titular del poder ejecutivo del estado, para que en el ámbito de su competencia, tenga a bien proponer en vía de iniciativa a este H. Congreso Del Estado la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense De La Familia, la tarea no es fácil y representa uno de los más apremiantes desafíos para los poderes públicos y la sociedad, la Familia.

No paso por desapercibido que dicha facultad es exclusiva del Poder Ejecutivo, sin embargo de la manera respetuosa, solicito que enviemos un exhorto de manera cordial a efecto de que se considere la creación del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Considerando que la creación de dicha dependencia otorgará una mayor atención a las acciones tendientes a proteger a nuestra población y a nuestra familia chihuahuense no solo en su integridad sino en su economía, desarrollo y tranquilidad.

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como objetivo hacer un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tenga a bien proponer la creación del Instituto Chihuahuense De La Familia, como un órgano descentralizado de la administración pública estatal.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien de proponer a este H. Congreso del Estado la creación del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Segundo.- Solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Hacienda, tenga a bien realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el adecuado cumplimiento de las facultades del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Tercero: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que se elabore la minuta de acuerdo en los términos que corresponda, y se realice el dictamen de pronta resolución.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 17 días del mes de octubre del 2017.

Atentamente. Dip. Israel Fierro Terrazas].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Solicito a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Sí, okay.

Entonces, si me permite hacer unas inquietudes, unas observaciones.

Primero, si me permite el Diputado pedir que no sea de urgente, que se vaya a comisiones para análisis.

Primero, porque ya existe un organismo se llama DIF en el que precisamente el nombre lo dice, Desarrollo Integral de la Familia, primero.

Segundo, dentro de la exposición de motivos que usted ha... habla de la desintegración de las familias y el DIF tiene atribuciones, están en sus fracciones VIII, X, XI, XI bis, XII y XVII y donde habla precisamente de cómo combatir este problema.

Y hablando un poco también de problema que sobre la desintegración familiar y varios problemas que existen en las familias... en las familias, quisiera comentar que los problemas que existen pues se deben, precisamente a la falta de oportunidades, a la corrupción, a la inseguridad y a una serie de cosas que no se podían solucionar con esta petición que usted hace.

La creación además de este instituto que usted está pidiendo duplicaría las funciones que ya existen en el DIF y además generaría una burocracia y un

presupuesto que necesitamos nosotros aprobar y revisar, por lo cual sí le pediría que se pudiera ir a comisiones para poder revisar este tema más a fondo, sobre todo por el tema presupuestario.

Gracias.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfaro.

- El C. Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros.- P.A.N.: Obviamente, de acuerdo, como parte de la Comisión de Familia y Asuntos Religiosos estamos de acuerdo, pero sí nos gustaría que pudiéramos revisarlo, sobre todo por el impacto presupuestal, sobre todo por este impacto presupuestal, yo creo que sí es necesario que lo podamos revisar ahí en el... en la Comisión.

¿Qué le parece, Diputado?

Obviamente, nos adherimos, pero también sí es importante hacerlo de una manera responsable.

Muchas gracias.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Bueno, son dos cosas.

Sugiero que la iniciativa se turne a la Comisión de Hacienda y por otro lado, especificar que el concepto de familia pues ya se... ya ha evolucionado.

Ha evolucionado. No se puede hablar de la familia de una manera tan específica y con una figura que ha... tradicional que ha permanecido. De hecho ya ha cambiado. Ya no estamos hablando de la familia, estamos hablando de las familias.

Y para poder que... que quede muy claro, fíjense lo que... lo que el Papa Francisco opina. No yo, sino el Papa Francisco: *Familia es un grupo de personas llenas de defectos que Dios reúne para que convivan con las diferencias y desarrollen la tolerancia, la benevolencia, la caridad, el perdón,*

el respeto, la gratitud, la paciencia, el derecho, el deber, los límites, en fin, que aprendan a amar. Haciendo por el otro lo que le gustaría que hicieran por sí mismos, sin exigir de ellos la perfección que aún no tenemos. No nacemos donde merecemos, sino don... donde necesitamos evolucionar.

Entonces, no es tan sencillo, ¿verdad?

Entonces, yo... yo sí opino, de alguna manera, también empezar a corregir nuestro concepto de familia y, en segundo punto, tomar la... la idea de... de pasar esta iniciativa a la Comisión de Presupuesto, ¿verdad? De Presupuesto.

Gracias.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Israel Fierro.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.: Okay.

Me refiero a la Diputada Crystal Tovar para contestar a la mención que hizo.

La realidad es que el DIF no cubre tantas necesidades como se pretende que cubra el Instituto Chihuahuense de la Familia.

Tenemos el primer lugar en divorcios y el DIF no cubre este tema. En el Estado tenemos el primer lugar en divorcios y esta fuente la da el Departamento de Estadística Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

En segundo, tenemos un primer lugar nacional en adicciones y este tema no lo cubre el DIF tampoco y tenemos el deshonroso lugar en adicciones, esta fuente es el Centro Estatal de Tecnología de Pensiones Civiles del Estado.

Tenemos el segundo lugar en embarazos en adolescentes, la fuente la Secretaría de Salud y tampoco está cubriendo este tema.

Y me seguiré leyendo algunos primeros, segundos, terceros lugares deshonrosos que tenemos en el Estado de Chihuahua que no cubre el DIF.

Y verdaderamente para abatir esta problemática necesitamos del Instituto Chihuahuense de la Familia, como un rector, un vinculador de todas las acciones que está realizando las diversas órdenes de Gobierno y Asociaciones Civiles que están trabajando en este tema. Si dejamos y si postergamos esto para después seguiremos teniendo estos deshonrosos primeros lugares en el Estado de Chihuahua, en torno a la violencia intrafamiliar que se está viviendo.

Y decirle a... a la Diputada Leticia Ortega, que verdaderamente los valores que surgen, los valores son espirituales, estoy de acuerdo con usted y dichos de una personalidad como lo es el Papa, son bienvenidos.

Sin embargo, no... el... el tema no... no alude ni al tema de la constitución del Instituto Chihuahuense de la Familia.

Básicamente el Instituto Chihuahuense de la Familia, tiene otros objetivos, que es abatir principalmente esta problemática que tenemos en el Estado de Chihuahua.

Y por supuesto decirles también, que esta es una iniciativa, un exhorto, un punto de acuerdo de pronta resolución, donde no se está proponiendo un presupuesto. De hecho se está proponiendo que al Ejecutivo sea quien proponga el instituto con su presupuesto, obviamente si yo la presentara como una iniciativa, tendría que presentarla ya con un avance, un pre proyecto, donde determine un presupuesto y obviamente tendría que pasar a Comisiones; sin embargo, es un punto de acuerdo que... que no tiene los elementos, precisamente, para pasarle... pasarlo a alguna comisión, sino que en ese entendimiento, en esa problemática que tenemos en el Estado de Chihuahua, déjenme decirles, no les dije, tenemos el primero lugar en adicciones y los niños... y tenemos niños de 10 años que son drogadictos y alcohólicos y eso es grave en nuestro Estado.

Ahorita en la siguiente iniciativa les voy a dar más información al respecto, todo esto

justifica totalmente la constitución del Instituto Chihuahuense de la Familia, esto es justificable al 100% y si vamos a pensar en asignarle un presupuesto, pues recordemos que para seguridad pública tenemos casi 4 mil millones de pesos para combatir la... la inseguridad y si no trabajamos con un proyecto de prevención llegando a las familias, llegando a las escuelas con los valores, estaremos siendo y siguiendo... siendo reprobados con estos primeros deshonrosos lugares que parten de la familia.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Tiene el uso de la palabra la Diputada Crystal Tovar Aragón.

En seguida, el Diputado Vallejo y posteriormente la Diputada Fuentes.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias.

Precisamente lo que le hacía hincapié ahorita Diputado, es los servicios de asistencia sociales... social, son los que brinda el DIF y en todo caso si no se quiere hacer un presupuesto que eso me parece perfecto para no duplicar tareas y cargar más de presupuesto, que entonces se le den más facultades al DIF, todos los problemas que usted estaba diciendo ahorita son los problemas que yo le decía que tienen que ver con corrupción, que tienen que ver con inseguridad, que tienen que ver con falta de oportunidades para la población.

Entonces no se van a solucionar simplemente con la creación de este instituto, sino con las políticas públicas que nosotros estamos obligados a hacer y que el Ejecutivo tendrá que cumplir y garantizar que se hagan de la mejor forma.

Hay miles de eventos y por decir alguno, ha habido algunas de la Comisión Estatal de Seguridad, en la que se acercan a los ciudadanos para prevenir porque no queremos tener políticas de reacción sino de prevención y eso es lo que se ha estado haciendo desde las instituciones y eso es a lo que le tenemos que apostar, no a la creación de más institutos.

Ahora, referente a lo de los divorcios que usted marcaba, precisamente es una de las iniciativas que estábamos viendo en esta... en este proceso legis... en este Congreso Legislativo donde pues estamos viendo menores de edad casarse con mayores de edad pero que está permitido y frente a eso no decimos nada.

Yo lo que le solicitaría más bien, es que viéramos el darle más facultades entonces al DIF con un mayor presupuesto al DIF para que podamos nosotros tener pues las respuestas que usted buscando y no crear otro instituto, porque eso sí pues va a hacer duplicar funciones.

Eso es lo que quería decir.

Es cuanto.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Adelante, Diputado Vallejo.

- El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.: Sí, solamente, yo... la mayoría de las participaciones creo que son coincidentes, esto... hay muchos puntos de vista que deben de ir desde luego a un estudio y el estudio debe ser en comisión.

Yo estoy de acuerdo con la gran parte de la exposición que hace el Diputado Fierro pero sí son dignas de irse al estudio de la Comisión, creo que es donde se debe de dar los puntos de vista, tanto de la Diputada Crystal como cualquier otro de los diputados pero en un estudio ya a fondo para que se determine qué resolver y en qué sentido.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Tiene el uso de la palabra la Diputada Fuentes.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Yo nada más quiero hacer un comentario y que quede muy claro aquí.

Ahorita, Diputado, estabas comentando que ser

divorciado es deshonroso.

Quiero decirte que hay que tener cuidado con lo que se dice, los divorciados y los viudos no somos deshonrosos, bueno las solteras, sí, porque no se vale lo que estás diciendo.

Yo creo que aquí tenemos muchos divorciados y muchos viudos y tal es mi caso, soy viuda y soy divorciada y no me siento deshonrosa con lo que estás diciendo.

[Aplausos].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Bien.

El Diputado Israel Fierro retira la solicitud de urgente resolución por lo que continuaremos con su segunda iniciativa.

Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.: Por alusiones.

Por alusiones...

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.: Diputado, le solicito dé continuación con la segunda iniciativa que tiene a bien presentar.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.: Gracias, Diputado Presidente.

Continuamos de acuerdo a que se... a que se pase a la comisión pertinente para que se dé... se le dé el estudio correspondiente.

Muy bien.

Estimados diputados y diputadas.

El suscrito Israel Fierro Terrazas, integrante del Partido Encuentro Social, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, con fundamento en lo previsto por los artículos 68, fracción I de la Constitución local; 167, fracción I; 168, 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y ciento set... y 75 y 76 del

Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante este Honorable... Honorable Asamblea presentar iniciativa con carácter de decreto para declarar el año 2018 como el Año de la Familia y los Valores. Así como establecer que en toda documentación oficial del Estado y los municipios, previo aprobación del cabildo respectivo, se inscriba la leyenda: 2018, como el Año de la Familia y los Valores.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Año... años atrás y hoy en día, nuestra Entidad Federativa lamentablemente, presenta diversas problemáticas, pero estoy plenamente convencido que vienen a raíz de la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos esta desintegración es una cascada, en otras palabras, las conductas se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población.

Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversas ins... diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores es obligación del Estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria, y parece ser que cada vez se tornan más difíciles, pero no imposible abatirlos, si existe coordinación en todo el aparato gubernamental, sociedad civil y ciudadanía, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, partiendo de realizar diagnósticos y actuar en consecuencia, que van desde inculcar valores positivos en esta célula básica, como es la familia, la escuela, y todo el entorno en el que nos desenvolvemos.

Así pues, resulta imperioso legislar de forma transversal con perspectiva de familia, por ello, hare una y otra uso de la tribuna para apartar... aportar un granito de arena desde mi propia trinchera en aras... áreas... aras -perdón- de fortalecer la familia.

En esta ocasión propongo que el 2018 se declare año de la familia y los valores; así mismo, que en toda documentación oficial se contengan la Leyenda de: 2018, Año de Familia y los Valores, y en esta misma sinergia, insto respetuosamente a los 67 ayuntamientos se sumen a este decreto y claro está, no solo a eso, sino que conjuntamente for... fortalezcamos la familia.

En el entendido, que no se trata solo de crear un año conmemorativo o incorporar una leyenda más a nuestra documentación oficial, sino va más allá, es decir, es necesario que pensemos y concienticemos que la familia es el origen y fundamento de la sociedad y por ello, es su célula primaria y vital y debe ser resguarda día con día, desde los más mínimos detalles que al mismo tiempo se convierte en grandes; forjemos seres responsables, respetuosos, confiables, honestos y trabajadores, la tarea no es fácil y representa uno de los más sensibles desafíos de los poderes públicos de la familia y la sociedad.

Es menester que el estado desarrolle y refuerce

actividades y campañas que fortalezcan el valor de la familia en nuestra sociedad y cada persona haga lo propio en este tema que me preocupa pero más me ocupa.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos seña... señalados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado declara el 2018, Año de la Familia y los Valores.

Seg...

ARTICULO SEGUNDO.- En toda la documentación oficial del Estado y los municipios, previo aprobación de los cabildos respectivos, se inscribirá la leyenda: 2018, Año de la Familia y los Valores.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese a las instituciones públicas a realizar actos alusivos a la celebración de este año, mediante exposiciones, festivales, ferias, concursos literarios y algún otro mecanismo pertinente.

ARTICULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, el presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2018 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de ese mismo año.

Todo dado en el Salón de ses... de Sesiones del Poder Legislativo a los diez días del mes de octubre de año 2017.

Atentamente. Un servidor, Israel Fierro Terrazas.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

El suscrito ISRAEL FIERRO TERRAZAS, integrante del Partido Encuentro Social, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, con fundamento en lo previsto

por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167 fracción I, 168, 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante este Honorable Asamblea presentar iniciativa con carácter de decreto para declarar el 2018 como el Año de la Familia y los Valores. Así como, establecer que en toda documentación oficial del Estado y los municipios, previo aprobación del cabildo respectivo, se inscriba la leyenda 2018 como el Año de la Familia y los Valores.

Al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Años atrás y hoy en día, nuestra Entidad Federativa lamentablemente, presenta diversas problemáticas, pero estoy plenamente convencido que vienen a raíz de la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos esta desintegración es una cascada, en otras palabras, las conductas se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población. Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la Ley protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores es obligación del Estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria, y parece ser que cada vez se tornan

más difíciles, pero no imposible abatirlos, si existe coordinación en todo el aparato gubernamental, sociedad civil y ciudadanía, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, partiendo de realizar diagnósticos y actuar en consecuencia, que van desde inculcar valores positivos en esta célula básica, como es la familia, la escuela, y todo el entorno en el que nos desenvolvemos.

Así pues, resulta imperioso legislar de forma transversal con perspectiva de familia, por ello, hare una y otra uso de la tribuna para aportar un granito de arena desde mi propia trinchera en aras de fortalecer la familia en esta ocasión propongo que el 2018 se declare año de la familia y los valores, asimismo, que en toda documentación oficial se contengan la Leyenda de: 2018, Año de Familia y los Valores, y en esta misma sinergia, insto respetuosamente a los 67 ayuntamientos se sumen a este decreto y claro está, no solo a eso, sino que conjuntamente fortalezcamos la familia.

En el entendido, que no se trata solo de crear un año conmemorativo o incorporar una leyenda más a nuestra documentación oficial, sino va más allá, es decir, es necesario que pensemos y concienticemos que la familia es el origen y fundamento de la sociedad y por ello, es su célula primaria y vital y debe ser resguarda día con día, desde los más mínimos detalles que al mismo tiempo se convierte en grandes; forjemos seres responsables, respetuosos, confiables, honestos y trabajadores, la tarea no es fácil y representa uno de los más sensibles desafíos de los poderes públicos de la familia y la sociedad.

Es menester que el Estado desarrolle y refuerce actividades y campañas que fortalezcan el valor de la familia en nuestra sociedad y cada persona haga lo propio en este tema que me preocupa pero más me ocupa. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado declara el 2018, Año de la Familia y los Valores.

ARTICULO SEGUNDO.- En toda la documentación oficial del Estado y los municipios, previo aprobación de los cabildos respectivos, se inscribirá la leyenda: 2018, Año de la Familia

y los Valores.

ARTICULO TERCERO.- Autorícese a las instituciones públicas a realizar actos alusivos a la celebración de este año, mediante exposiciones, festivales, ferias, concursos literarios y algún otro mecanismo pertinente.

ARTICULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, el presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de ese mismo año.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los diez días del mes de octubre de año 2017.

Atentamente. Dip. Israel Fierro Terrazas].

Quiero pedirle disculpas a la Diputada Adriana, por supuesto, por esa mención.

Sugiero que es malentendida, sugerí un primer lugar que tiene nuestro Estado en una... en una determinada área que se llama divorcios. Pero quiero pedir disculpas a todos aquellos que se hayan sentido ofendidos y ofendidas.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Ya regresé.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández del Grupo Parlamentario del P.R.I.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La suscrita, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y mis compañeras de dicha Fracción, además me ha pedido el Diputado Gloria que también los incluya en esta solicitud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, acudo

ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar iniciativa de punto de acuerdo con el fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presidenta, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito se me conceda la dispensa parcial de la lectura y que el texto íntegro se incorpore en el Diario de los Debates, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Gracias.

Tal como lo establece el Código Fiscal vigente en nuestro Estado, los derechos son las contraprestaciones establecidas por el Poder Público, conforme a la ley, en pago de un servicio. Por lo cual, dichas contribuciones deben contemplarse de manera necesaria en las Leyes de Ingresos Estatales que para cada año se expidan, pues se entiende que sostienen diversos servicios de carácter público de los cuales se beneficia a la ciudadanía.

El derecho de control vehicular tiene como fin constituir un peldaño en un sistema de información que goce de vigencia y actualización en relación al padrón de vehículos de una entidad, el cual se encuentra en crecimiento constante.

Además, se vuelve necesario emitir una tarjeta de circulación que renueve de forma anual para constatar los datos gráficos y propiedad del mueble de referencia.

Sin embargo, a pesar de la importancia que reviste el Pago de Derechos como claro apoyo a los servicios de naturaleza pública que le resultan necesarios al ciudadano, es importante resaltar que su monto o tarifa nunca debe ser mayor a la cuantía con la que sea posible agotar dicho servicio, pues

en caso contrario se estaría faltando a la obligatoria proporcionalidad con la que debe ser calculado el monto para que tanto el Estado como la población se vean favorecidos.

Con fundamento en lo anterior, se encuentra el artículo 31 de nuestra Carta Magna, donde señala que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa, por lo tanto, el cobro de este derecho debe ser calculado estudiando a conciencia los fundamentos con anterioridad expuestos, así como la realidad social de Chihuahua y proponer una tarifa accesible, congruente, equitativa, proporcional y justa que permitan solventar el servicio público sin representar un incremento peligroso para el ciudadano cuyos intereses son prioritarios para el Estado, quien debe legislar, ejecutar y administrar justicia en función de las necesidades de su población.

Es importante mencionar que dentro del reparto de facultades que hace nuestra Constitución local, le atribuye al Gobernador Constitucional presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de ley de ingresos.

Así mismo, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Chihuahua, le otorga la facultad a la Secretaría de Hacienda de laborar y presentar al Ejecutivo el proyecto anual de ley de ingresos y del presupuesto de egresos del Estado.

Es por dicho reparto de facultades que me permito enviar este exhorto en el que propongo determinados supuestos para que sean incluidos en el estudio y elaboración del proyecto de ley de ingresos del próximo año que realicen la Secretaría de Hacienda siendo los siguientes:

1. Una ampliación de hasta 6 meses en el término de pago de derechos que causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de División de Vialidad y Tránsito por concepto de derecho de control vehicular que para este año que para este año fue dentro de los primeros tres meses y con posterioridad se amplió a cuatro mediante Decreto

aprobado por esta Soberanía.

2. Una tarifa de hasta \$900.00 pesos aproximadamente que sea proporcional y equitativa respecto a la generalidad de los contribuyentes.

3. Un estímulo fiscal que conste del descuento de una cantidad fija dirigido a las personas que realicen el pago del Derecho de Control Vehicular durante los tres primeros meses del año.

4. Que se contemple la gratuidad en la expedición de la tarjeta de circulación.

Que los trabajadores que acrediten percibir un salario inferior a tres salarios mínimos diarios, los pensionados y jubilados, así como las personas discapacitadas paguen únicamente el 50% del costo del Derecho multicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con intención de que la presente sea tomada en cuenta por las instancias correspondientes al momento de elaborar el proyecto de Ley de Ingresos del año 2018, en virtud de la relevancia social de los mismo aquí descritos, me permito someter a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de

ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que considere los principios de proporcionalidad y equidad respecto al establecimiento de tarifas por concepto de Derecho de Control Vehicular; y, la posibilidad de que la expedición de la Tarjeta de Circulación se establezca como gratuita en el Proyecto Anual de Ley de Ingresos correspondiente al año 2018.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Acuerdo en los términos en que deba de publicarse.

Dado el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, de los diecisiete días del mes de octubre del año

dos mil diecisiete.

Atentamente, insisto, la de la voz y sus compañeras de la Fracción, además de que expresamente se han sumado la Fracción del Verde Ecologista.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E .-

La suscrita Diputada integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a efecto de presentar Iniciativa de Punto de Acuerdo con el fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tal como lo establece el Código Fiscal vigente en nuestro Estado, los Derechos son las contraprestaciones establecidas por el Poder Público, conforme a la Ley, en pago de un servicio. Por lo cual, dichas contribuciones deben contemplarse de manera necesaria en las Leyes de Ingresos Estatales que para cada año se expidan, pues se entiende que sostienen diversos servicios de carácter público de los cuales se beneficia a la ciudadanía.

El derecho de control vehicular tiene como fin constituir un peldaño en un sistema de información que goce de vigencia y actualización en relación al padrón de vehículos de una entidad, el cual se encuentra en crecimiento constante.

Además, se vuelve necesario emitir una tarjeta de circulación que se renueve de forma anual para constatar los datos gráficos y propiedad del mueble de referencia.

Sin embargo, a pesar de la importancia que reviste el Pago de Derechos como claro apoyo a los servicios de naturaleza pública que le resultan necesarios al ciudadano, es importante resaltar que su monto o tarifa nunca debe ser mayor a la cuantía con la que sea posible agotar dicho servicio, pues en caso contrario se estaría faltando a la obligatoria proporcionalidad con la que debe ser calculado el monto para

que tanto el Estado como la población se vean favorecidos.

Como fundamento de lo anterior, me permito citar el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su fracción cuarta señala:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

...

Ahora bien, dicha proporcionalidad y/o equidad que debe existir entre el monto del Derecho a pagar y el costo que le produce al Estado el proporcionar los servicios de que se trate, también está amparada por criterios de la Corte que sostienen lo siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 196933

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, Enero de 1998

Materia(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: P./J. 3/98

Página: 54

DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.

No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos

continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio.

Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.

Amparo en revisión 963/92. Televisa, S.A. de C.V. y otra. 23 de febrero de 1995. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2506/88. Arancia Purina Proteínas, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Teódulo Ángeles Espino.

Amparo en revisión 1577/94. Aída Patricia Cavazos Escobedo. 23 de mayo de 1995. Mayoría de ocho votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Disidente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Carezo Rivas.

Amparo en revisión 1815/94. MVS Multivisión, S.A. de C.V. 18 de enero de 1996. Once votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 1386/95. Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V. 21 de noviembre de 1996. Unanimidad de nueve

votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Carezo Rivas.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de enero en curso, aprobó, con el número 3/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Por lo tanto, el cobro de este Derecho debe ser calculado estudiando a conciencia los fundamentos con anterioridad expuestos, así como la realidad social de Chihuahua y proponer una tarifa accesible, congruente, equitativa, proporcional y justa que permita solventar el servicio público sin representar un incremento peligroso para el ciudadano cuyos intereses son prioritarios para el Estado quien debe legislar, ejecutar y administrar justicia en función de las necesidades de su población.

Es importante mencionar que dentro del reparto de facultades que hace nuestra Constitución Local entre los Poderes del Estado, le atribuye al Gobernador Constitucional en el numeral 93, fracción novena, lo siguiente:

ARTICULO 93. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

...

IX. Presentar anualmente al Congreso, a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente, debiendo comparecer el encargado de las finanzas del Estado a dar cuenta de ambas, en la fecha en que el Congreso lo solicite;

...

Así mismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Chihuahua le otorga la siguiente facultad a la Secretaría de Hacienda:

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VII. Elaborar y presentar al Ejecutivo el proyecto anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado;

...

Es por dicho reparto de facultades que me permito enviar este exhorto en el que propongo determinados supuestos para que sean incluidos en el estudio y elaboración del proyecto de Ley de Ingresos del próximo año que realice la Secretaría de Hacienda, siendo estos los siguientes:

- Una ampliación de hasta seis meses en el término de pago de los derechos que se causan por la prestación de los servicios que realice la Dirección de División de Vialidad y Tránsito por concepto de Derecho de Control Vehicular que para este año fue dentro de los primeros tres meses y con posterioridad se amplió a cuatro mediante Decreto aprobado por esta Soberanía.

- Una tarifa de hasta \$900.00 pesos aproximadamente que sea proporcional y equitativa respecto a la generalidad de los contribuyentes.

- Un estímulo fiscal que conste del descuento de una cantidad fija dirigido a las personas que realicen el pago del Derecho de Control Vehicular durante los tres primeros meses del año.

- Que se contemple la gratuidad en la expedición de la tarjeta de circulación.

- Que los trabajadores que acrediten percibir un salario inferior a tres salarios mínimos diarios, los pensionados y jubilados, así como las personas discapacitadas paguen únicamente el 50% del costo del Derecho multicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con la intención de que la presente sea tomada en cuenta por las instancias correspondientes al momento de elaborar el proyecto de Ley de Ingresos para el año 2018, en virtud de la relevancia social de los motivos aquí descritos, me permito someter a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que considere los principios de proporcionalidad y equidad respecto al establecimiento de tarifas por concepto de Derecho de Control Vehicular; y, la posibilidad de que la expedición de la Tarjeta de Circulación se establezca como gratuita en el

Proyecto Anual de Ley de Ingresos correspondiente al año 2018.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Acuerdo en los términos en que deba de publicarse.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ.

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Antes de continuar con la sesión, quiero solicitarles a los señores diputados y al público presente, que de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Tiene el uso de la palabra el Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A. [Desde su curul]: Gracias, Diputada Presidenta.

Si nos permite la Diputada Isela Torres, a la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza, sumarnos a su iniciativa.

Nos parece que es un tema que socialmente es muy demandado y debe de ser tomado en cuenta seriamente por parte del Ejecutivo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, gracias.

La acepta, diputada.

Sí tiene el uso de la voz el Diputado Pedro Torres, posteriormente la Diputada Crystal Tovar y luego el Diputado Alejandro Gloria.

- **El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA**

[Desde su curul]: igualmente, solicitar que nos permita adherirnos a esta iniciativa, consideramos que es de justicia y que es una promesa que muchos de los Legisladores le hicimos al [...] aquí presente de ciudadanos y debe de ser una realidad a partir del siguiente año.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Igualmente si me permite la Diputada sumarme, precisamente es parte de un trabajo que hemos venido impulsando y que no han hecho... más bien han hecho caso omiso.

Entonces, a ver... vamos impulsándolo entre todos y todas que además es algo en lo que se han sumado todos los partidos políticos, lo vemos con muy buenos ojos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Sí.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.**

[Desde su curul]:

Gracias.

Me parece que lo mencionó al principio diputada pero de cualquier forma quiero reiterarlo, que la Fracción del Partido Verde se adhiere a su iniciativa.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí, tiene...

Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Malaxechevarría, posteriormente el Diputado Israel Fierro, no sé si haya alguna otra... ¡Ah! y el Diputado Miguel Vallejo.

Gracias.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Igual, solicitarle a la compañera adherirnos y como

bien lo dice la Diputada Crystal, que es un trabajo que estamos haciendo en conjunto.

Por supuesto que debe de ir en conjunto.

Gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí, adelante, diputado.

- **El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.:** Sí me permite Diputada Isela, también adherirme, creo que es un tema muy importante que afecta a la economía familiar y hay que defender este tema.

Gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Finalmente, el Diputado Miguel Vallejo.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** Sí también adherirnos si nos permite la Diputada, es un asunto de justicia social y pues claramente este exhorto pues va más con la intención de que tenemos que refrendarlo, verdad, en la aprobación de la Ley de Ingresos 2018, que es donde verdaderamente va a plasmarse esta voluntad que hoy políticamente se manifiesta y que iniciativa de la Diputada Isela lo vino a presentar.

Muchas gracias.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** Diputada Presidenta si me permite.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí, adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** En nombre de la Fracción del Partido Acción Nacional, lo que antes mencioné.

Por supuesto adherirnos en nombre de la Fracción de Partido Acción Nacional.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Entonces la iniciativa, sería

prácticamente por todas las Fuerzas Políticas.

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, quien la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política Vigente para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que tenga bien informar sobre los programas existentes que tengan por objeto el apoyo al desarrollo de la mujer rural. Así mismo, de aquellos que tienen como finalidad el combate a la pobreza extrema en nuestro Estado.

Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 15 de octubre, se conmemoró el Día Internacional de la Mujer rural, reconocimiento que se hace a la mujer rural, incluida la mujer indígena, que con sus esfuerzos realiza una promoción del desarrollo agrícola y rural, contribuye a la seguridad alimentaria y con ello a erradicar la pobreza extrema en sus comunidades.

La ONU, en el marco del reconocimiento a estas mujeres, establece puntos de relevancia en el apoyo al desarrollo de ellas, siendo estos la incorporación al enfoque de género en las políticas agrícolas así como el aumento de la tenencia de la tierra, entre otros. Temas claves que hay que

implementar en nuestro Estado.

Dichas mujeres, son un elemento importante de nuestra economía, pues respecto a la fuerza laboral, el 2% de las mujeres trabajadoras radican en comunidades pequeñas y el 15% de nuestra población femenil vive en zona rural.

Es decir, que de las 183 mil mujeres que habitan en la Entidad, de acuerdo con cifras del INEGI, 27 mil se encuentran en comunidades rurales.

El papel que desempeña la mujer es fundamental en el desarrollo económico, político y social en el mundo y a tal mérito le corresponde un reconocimiento.

Sin embargo, la desigualdad de oportunidades de mujer a mujer, se mantiene, ya que la mujer urbana es la que se caracteriza por tener acceso a un nivel de educación superior, conocimiento de sus derechos y la constante exigencia de un salario competitivo en igualdad de circunstancias.

En el caso de la mujer rural, tenemos un panorama distinto, ya que se encuentran inmersas en un ambiente aun más machista y retrógrado que la mujer urbana, lo que no le permite desarrollarse, además su entorno es diferente ya que aunado a su condición de mujer las oportunidades se ven reducidas por encontrarse residiendo en poblados rurales, pues no cuentan con las mismas oportunidades.

Las mujeres rurales o campesinas, realizan una ardua labor día con día, pues son el sustento de sus hogares, representando una enorme aportación al bienestar de su familia y al desarrollo de las economías rurales.

Debemos priorizar en nuestro Estado políticas públicas que doten de medios suficientes a esta población vulnerable para su crecimiento.

Durante el año pasado y en el marco de la conmemoración del Día de la Mujer Rural, el Secretario de Desarrollo Rural en conjunto con el

Instituto Chihuahuense de la Mujer, anunciaron que era necesario hacer énfasis en el reconocimiento de esta fecha instituida por la ONU, así como el deseo de apoyarlas por medio de talleres, capacitaciones y entrega de recursos materiales y económicos.

De igual forma, la Secretaría indicó que se realizarían estudios precisos para ubicar a las mujeres rurales en Chihuahua, con el fin de que el apoyo brindado se mantuviera vigente durante todo un año.

Es por ello, que acudo ante este Honorable Congreso del Estado, a fin de reconocer el papel tan importante que representan en sus comunidades y en la sociedad en general estas mujeres trabajadoras, solicitando tanto al Ejecutivo Estatal como a la Secretaría de Desarrollo Rural para que informen a esta Honorable Representación los mecanismos, programas y proyectos que se han implementado en beneficio de estas mujeres que les garanticen vivir de manera libre y que les permitan desarrollarse profesional, económica y socialmente.

Como segundo punto a tratar y en conmemoración al Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza, se vuelve necesario mencionar que dicha pobreza comprende, además, la falta de las condiciones básicas para vivir con dignidad, siendo así misma un problema de Derechos Humanos.

Por lo anterior, su atención es de carácter urgente, ya que trae como consecuencia violaciones de los derechos más fundamentales y naturales, además su principal característica es la vulneración de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, ya que las personas que viven en situación de pobreza se ven expuestas regularmente a la denegación de su dignidad e igualdad.

La creación de políticas públicas en pro de reducir y erradicar la pobreza, es una obligación de todos los gobiernos.

Es por ello, que me permito emitir un segundo... una segunda solicitud al Ejecutivo Estatal, con el fin de

que se tomen cartas en el asunto y se establezcan programas y acciones encaminados a mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses que viven en pobreza extrema.

Cabe destacar, que en las declaraciones del Secretario de Desarrollo Rural que se mencionan en párrafos anteriores, también se anunció que se buscaría conformar un ato de ganado caprino para entregar a diversas comunidades, con el fin de combatir el hambre en diversas regiones del Estado, por lo que se vuelve necesario conocer el estado que guardan dichas acciones, fruto de las declaraciones citadas.

Por lo anteriormente expuesto someto a discusión y aprobación de este Honorable Congreso del Estado, como de urgente resolución, el presente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que tenga bien informar sobre los programas existentes que tenga por objeto el apoyo al desarrollo de la mujer rural, así como el impacto social y/o resultado de dichos programas.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, tenga a bien promover la participación de las mujeres en la ejecución de programas y proyectos en el sector rural, que acorten la brecha de género y le brinde independencia económica.

TERCERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que informe a esta Soberanía sobre los programas existentes que tengan por objeto el combate a la pobreza extrema en nuestro Estado; así como el resultado de dichos programas.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de octubre del año 2017.

Atentamente, Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política Vigente para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar a la administración pública estatal para que se implementen acciones idóneas para el reconocimiento del importante papel que desempeña la mujer en el desarrollo sostenible de las zonas rurales, así como de posibles vías de mejora de su situación profesional, económica y social.

Así mismo para que se establezcan programas y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses que viven en la extrema pobreza. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El trabajo de la mujer es fundamental en el mundo de hoy y como tal está empezando a ser reconocido. Sin embargo, la mayoría de las veces se hace referencia a una mujer urbana, con un buen nivel de educación, que conoce sus derechos y cuyo salario se equipara cada vez más con el del hombre cuando realiza un trabajo igual o de la misma responsabilidad. Todo es muy diferente cuando se enfoca el tema desde el punto de vista de la mujer rural.

Justamente en el marco de la celebración del día internacional

de la mujer rural, celebrado el pasado 15 de octubre, es que acudo ante este Honorable Congreso del Estado a fin de reconocer el papel tan importante que representan en sus comunidades y aprovechar para solicitar al Ejecutivo Estatal para que se implementen las medidas necesarias que les permita vivir con calidad de vida y tener la oportunidad de desarrollarse profesional, económica y socialmente.

Según las estadísticas de género de los últimos años, la mayoría de las personas de escasos recursos del mundo son mujeres y, dentro de esta estadística, las mujeres rurales o campesinas son las que llevan la peor parte.

En el mundo hay más de 600 millones de mujeres rurales, en su mayoría agricultoras, que representan un cuarto de la población mundial y realizan una enorme aportación al bienestar de su familia y al desarrollo de las economías rurales. Hay que velar como legisladores por el reconocimiento que merecen estas mujeres, que cumplen con múltiples roles, como productoras, campesinas y obreras agrícolas en la economía y la sociedad en general. Así mismo, promover el respaldo gubernamental para el desarrollo de sus tareas.

Las mujeres rurales desempeñan una función clave de apoyo a sus hogares y comunidades para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional, generar ingresos y mejorar los medios de subsistencia y el bienestar general en el medio rural.

La principal problemática que enfrentan las mujeres rurales y sus familias es la pobreza y falta de oportunidades, en este sentido, es que el día de hoy, aprovechando que estamos conmemorando el día internacional de erradicación de la pobreza, es que la presente iniciativa tiene como segundo punto el solicitar al Ejecutivo Estatal, para que tome cartas en el asunto y establezca programas y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses que viven en la extrema pobreza.

Debo mencionar que la pobreza no es solo una cuestión económica, debemos dejar de observarla exclusivamente como una falta de ingresos. Comprende, además, la falta de las capacidades básicas para vivir con dignidad. La pobreza es en sí misma un problema de derechos humanos urgente y es a la vez causa y consecuencia de violaciones de los derechos humanos, pues se caracteriza por vulneraciones múltiples e interconexas de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y las personas que viven en ella se

ven expuestas regularmente a la denegación de su dignidad e igualdad. Reducir la pobreza y erradicarla es por tanto una obligación de todas las sociedades.

Por lo anteriormente expuesto someto a discusión y aprobación de este H. Congreso del Estado, como de urgente resolución, de esta Honorable asamblea el presente proyecto de:

ACUERDO.

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la administración pública estatal, para que tengan una visión más clara de la situación y del papel que desempeña la mujer en las zonas rurales del Estado, y que se implementen acciones idóneas que permita un desarrollo sostenible de las zonas rurales, en especial para las mujeres rurales, a fin de mejorar su situación profesional, económica y social. Así mismo promocionar la igualdad de oportunidades, mediante la formación y capacitación, como factor clave de desarrollo.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que tome cartas en el asunto y establezca programas y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los chihuahuenses que viven en la extrema pobreza.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

DIP. IMELDA IRENE BELTRAN AMAYA]. - **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informa esta Presidencia el resultado de la votación.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con gusto, Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Imelda Beltrán Amaya, en el sentido de que su propuesta se someta a votación, por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

[2 no registrados de las y los legisladores Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)]

Se cierra la votación.

Informo a esta Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 2 votos no registrados de los 33 diputados que nos encontramos presentes, respecto a que el asunto en cuestión se considere que tiene el carácter de urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco

La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

[2 no registrados de las y los legisladores Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a esta Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, 2 votos no registrados de los 33 diputados presentes, respecto al contenido de la iniciativa presentada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo 260/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0260/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que tenga a bien informar sobre los programas existentes que tengan por objeto el apoyo al desarrollo de la mujer rural, así como el impacto social y/o resultado de dichos programas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, tenga a bien promover la participación de las mujeres en la ejecución de programas y proyectos en el sector rural que acorten la brecha de género y les brinde independencia económica.

TERCERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que informe a esta Soberanía sobre los programas existentes que tengan por objeto el combate a la pobreza extrema en nuestro Estado, así como el resultado de dichos programas.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA].

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

A continuación tiene la palabra la Diputada Maribel Hernández Martínez, quien también la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.:
Con su permiso, Diputada Presidenta.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez en relación a las reformas aprobadas a diversas disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Lo anterior, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Quiero hacer referencia a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, del día veintiocho de agosto del año en curso, en donde fue aprobado la reforma al Reglamento de Vialidad y Tránsito de aquel Municipio, mismas que fueron enviadas para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el artículo 28, fracción I, segundo párrafo del Código Municipal.

El Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, a su vez, número setenta y dos publica el Acuerdo 138/2017 del Ejecutivo del Estado, conteniendo la reforma anteriormente mencionada.

En un análisis previo se ve que las modificaciones realizadas al reglamento vigente presentan desproporciones de gran envergadura en relación con el reglamento anterior.

Los aumentos más drásticos se dieron en el rubro de no detener marcha como semáforo en luz roja y no portar licencia de conducir o tarjeta de circulación, en un 825 por ciento, en el uso del teléfono celular al conducir con un incremento del 650 por ciento, pasando del monto de dos a cuatro salarios mínimos a 20 a 30 la unidad de

medida y actualización, así como se cuenta en este un incremento del 233 por ciento infracciones presentan incrementos entre el 150 al 200 por ciento. Así mismo se establecieron nuevos cobros, los cuales son por concepto de menor de edad en estado de ebriedad o intoxicado con drogas, y el no portar licencia de conductor cuando se es menor de edad.

En el análisis comparativo se ve una clara acción recaudatoria en perjuicio de los ciudadanos del Municipio de Juáres... [Juárez], por lo que solicitamos respetuosamente y atendiendo a su autonomía que el Honorable Ayuntamiento de Juárez, proceda a tomar un acuerdo sobre el reglamento que contiene las reformas referidas para que se posponga su aplicación en tanto sea debidamente analizado y medido el impacto económico que será reflejado en las economías familiares de los ciudadanos de aquel municipio.

En este sentido y de conformidad con lo antes expuesto, elevo a la consideración de esta Diputación la presente iniciativa con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para que suspenda la aplicación de las reformas contenidas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 72, del día sábado 9 de septiembre del año en curso, por considerar tales reformas con fines meramente recaudatorias y en perjuicio de la economía de los juarenses, y se hagan en su caso las modificaciones pertinentes, siguiendo el mismo procedimiento para su creación.

Así mismo, considerando tales reformas inconstitucionales, ya que se contravienen el artículo 22 constitucional, en su párrafo primero, que hace mención a las multas excesivas frente al principio de proporcionalidad.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la

Secretaría para que elabore la Minuta del Acuerdo en los términos correspondientes.

Antes de concluir esta lectura, sabemos de la rueda de prensa muy apresurada, por cierto, que tuvo hoy por la mañana el Alcalde Armando Cabada, en donde hizo referencia que escuchaba a la ciudadanía, pues no nada más la ciudadanía alzó la voz, también nosotros los Diputados hicimos mención de estos abusos cometidos pero pues independientemente de que se haya dado este posicionamiento, no se puede dejar al arbitrio de una persona que ignora o en su defecto teniendo conocimiento del mismo contraviene un precepto constitucional, la certeza o seguridad jurídica de un municipio.

Aquí me estoy refiriendo nuevamente al artículo 22 constitucional, que a la letra dice, en su párrafo primero: Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales, toda pena deberá de ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Mi pregunta es, ¿Quién determinó o cómo se determinó esta proporcionalidad de las multas?

Vaya, no sólo se trata de escuchar a la ciudadanía, es necesario que el señor alcalde conozca de las leyes y conozca la Constitución, por supuesto.

Por último, los Diputados de Acción Nacional, solicitamos al Presidente Cabada, a sus asesores y por supuesto al Cabildo, que cuando este tema se retorne nuevamente para su análisis y su revisión, pues tome en cuenta precisamente este artículo de la Constitución, para que no vuelva a cometer los mismo errores que se cometieron en días pasados.

Porque aquí hay dos puntos de cabe mencionar y que es lo que nos llama a nosotros los Diputados de Acción Nacional la atención.

Número uno, o sabía perfectamente que estaba

violando este artículo y lo hizo con toda premeditación, alevosía y ventaja.

O bien, lo ignora completamente y cualquiera de los dos puntos es altamente preocupante.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESNTE.-

La suscrita Diputada Maribel Hernández Martínez a la Sexagésima Quinta Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta H. Representación Popular, para someter a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez en relación a las reformas aprobadas a diversas disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Chihuahua, lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quiero hacer referencia a la Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, del día veintiocho de agosto del año en curso, en donde fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad reformas al Reglamento de Vialidad y Tránsito de aquel Municipio, mismas que fueron enviadas para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el artículo 28 fracción I, segundo párrafo del Código Municipal.

El Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, a su vez en número setenta y dos publica el Acuerdo 138/2017 del Ejecutivo del Estado, conteniendo la reforma anteriormente mencionada.

En un análisis previo se ve que las modificaciones realizadas al reglamento vigente presentan desproporciones de gran envergadura en relación con el reglamento anterior.

Los aumentos más drásticos se dieron en el rubro de no detener marcha como semáforo en luz roja y no portar licencia

de conducir o tarjeta de circulación, en un 825 por ciento, en el uso del teléfono celular al conducir con un incremento del 650 por ciento, pasando del monto de dos a cuatro salarios mínimos a 20 a 30 la unidad de medida y actualización, así como se cuenta en esto un incremento del 233 por ciento, otras infracciones presentan incrementos entre el 150 al 200 por ciento.

Así mismo se establecieron nuevos cobros, los cuales son por concepto de menor de edad en estado de ebriedad o intoxicado con drogas, y el no portar licencia de conductor cuando se es menor de edad.

En el análisis comparativo se ve una clara acción recaudatoria en perjuicio de los ciudadanos de Municipio de Juárez, por lo que solicitamos respetuosamente y atendiendo a su autonomía que el H. Ayuntamiento de Juárez, proceda a tomar un acuerdo sobre el reglamento que contiene las reformas referidas para que se posponga su aplicación en tanto sea debidamente analizado y medido el impacto económico que será reflejado en las economías familiares de los ciudadanos de aquel Municipio.

En este sentido y de conformidad con lo antes expuesto, elevo a la consideración de esta Diputación la presente Iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para que suspenda la aplicación de las reformas contenidas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 72, del día sábado 9 de septiembre del 2017, por considerar tales reformas con fines meramente recaudatorias y en perjuicio de la economía de los Juarenses, y se hagan en su caso las modificaciones pertinentes, siguiendo el mismo procedimiento para su creación.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta del Acuerdo en los términos correspondientes. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días de mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Antes de someterlo a votación, están pidiendo algunos diputados la palabra.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Isela Torres, el Diputado Pedro Torres y la Diputada Laura Marín.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Sí, nada más para solicitarle que nos podamos adherir a esta iniciativa y comentarle que se agregue no sólo al presidente municipal, sino a todos los integrantes del ayuntamiento, porque fue un acuerdo del ayuntamiento.

Entonces sí... el hecho de que el presidente municipal haya dado una conferencia hace unos minutos y prometa que va a dar marcha atrás, no tiene validez, tiene que hacer un acuerdo otra vez de cabildo para dar marcha atrás estas multas.

Y efectivamente, es una situación que no fue consultada a los ciudadanos, que afecta de manera muy determinante la cuestión de la economía familiar y que por ningún motivo debe permitirse, no.

Decían hace un momento que en su conferencia de prensa, no dijo que va a revertir toda... todos los cambios, sino que solo en alguno de los conceptos.

Nosotros sí llamaríamos a todo el Cabildo a que reconsidere en su totalidad y que haga una consulta y analice verdaderamente si es necesario este incremento, porque a todas luces, así como lo presentaron y así como lo aprobaron, se percibe un afán recaudatorio y eso no es el compromiso que el alcalde y todos los regidores hicieron con la ciudadanía, esa sería mi participación.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Claro que sí, diputado.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, adelante la Diputada Isela

Torres.

- La C. Dip. Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Bueno, yo nada más para recordarles para los que a lo mejor no leen periódicos.

El análisis que el día de ayer se denunció aquí en una rueda de prensa en el mismo Congreso, lo realicé yo.

Los porcentajes que aquí se mencionan, dio en un análisis que yo hice con mis asesores.

Entonces le quiero decir que en el momento que nosotros hicimos esta denuncia y se comunicó a través de los medios de comunicación y en redes sociales, lo que el día de hoy presenta el presidente municipal donde dice que se equivocó y que va a modificar y se regresa a las tarifas del reglamento anterior, es un triunfo de los juarenses.

Las redes sociales se los están acabando y no pido tampoco las glorias para su servidora, pero tampoco que se olviden y que vengan aquí después a adornarse otras gentes.

Verdaderamente hay un gran problema y una gran enojo de parte de la ciudadanía y no hubiera sido el exhorto lo que le hubiera afectado al presidente municipal o lo hubiese hecho cambiar de opinión, sino es porque los ciudadanos de Juárez se opusieron terminantemente y se estaban movilizand para ir a exigir la modificación porque la única manera que tienen es de modificarlo es que vuelvan a presentarlo ante el Cabildo, se apruebe por el Cabildo y nuevamente se mande a su publicación.

Entonces, nada más no es el con afán de los laureles pero yo creo que injusticia también no tengo porqué quedarme callada.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Sí, tiene...

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Puedo contestarle a la diputada.

Que aquí Diputada Isela Torres... Diputada Isela Torres, nada más para decirle que yo hice mención de las denuncias hechas por los diputados y así como usted hizo su trabajo también nosotros hicimos el nuestro y qué bueno que estemos coincidiendo en este punto como muchos otros y por supuesto que avalamos el trabajo hecho por usted.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Sí, tiene el uso de la voz la Diputada Laura Mónica Marín Franco y posteriormente el Diputado Uribe.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Bueno aquí también es muy lamentable lo que está sucediendo en Ciudad Juárez.

Apoyo lo que han manifestado cada uno de mis compañeros diputados, la compañera Isela Torres, Pedro Torres, Maribel, esto es muy grave y a mí me genera una gran inquietud.

El Presidente Armando Cabada acostumbra a publicitar absolutamente todo lo que el hace, que en su gran mayoría pues son fiestas, que record guinness de la carne asada más grande, que el Homenaje a Juan Gabriel, el gasto exorbitante para la fiesta del 16 de septiembre y se me hace muy muy extraño que no publicara estos cambios al Reglamento de Vialidad a un mes o pasadito de un mes de haberlo autorizado.

¿Por qué no lo hace? Porque él sabe que esta fuera de toda lógica, él sabe que esto es realmente con fines recaudatorios y no es por traer algún beneficio a Ciudad Juárez y mucho menos a su gente.

Efectivamente, el Presidente Cabada se dio cuenta de la molestia del ciudadano y por eso decidió hacer su rueda de prensa en donde dice que siempre no, que siempre no va a hacer estas las adecuaciones.

Al igual que en un su momento también lo hizo con Juárez iluminado, que cuando nosotros le tuvimos algunos cuestiones, en vez de defender su proyecto también dijo que decía mi mamá que siempre no y se lo llevó.

Entonces con esto, lo único que queda demostrado es que Ciudad Juárez tiene un presidente que no tiene realmente la capacidad para el puesto que está ahí este él llevando a cabo, puesto que ya se ha hecho propuestas y no las defiende y lo que él mejor hace es retractarse de las mismas.

Que lamentable que un presidente municipal esté tomando ese tipo de actitudes, lamentamos mucho que Ciudad Juárez tenga un presidente de esta calidad.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Sí, adelante, Diputado Uribe.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Digo, yo también para apoyar y comentarle a la Diputada Isela Torres, todavía no ganamos nada, como bien lo dice el Diputado Pedro Torres, necesita haber una sesión de Cabildo para revocar este tema, no nada más una rueda de prensa diciendo que va a revocar el aumento a las multas.

Y otro tema como bien lo dice la Diputada Marín, parece un show la administración de Armando Cabada porque también vemos los incrementos de peaje en un centro Comercial en el que están volviendo a cobrar el estacionamiento vehicular, cuando todo mundo sabemos que ese centro comercial es de su city manager y no sé qué es lo que pretendía Armando Cabada cuando su city manager cobra el peaje y luego él quiere ir como redentor a decirle a la sociedad que él les está protegiendo, cuando todos lo que lo conocemos sabemos que es una mentira, o sea, no sé que es lo que pretende Armando Cabada y la verdad yo coincido Laura Marín, Armando Cabada no tiene la capacidad para gobernar, todo es un chis... todo es mediático, pareciera que sigue siendo el reportero

del Canal 44 y no el Alcalde de Ciudad Juárez.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muy bien, gracias.

Solicito a la Primer Secretaria, Diputada Rocío González, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Maribel Hernández, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.).]

[3 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 28 votos a favor, un voto en contra y una abstención de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Secretaría Rocío González Alonso, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría

González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.).]

[3 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 28 votos a favor, un voto en contra y una abstención de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Por lo tanto, se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envía a la instancia competente.

[Texto del Acuerdo 261/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0261/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN

SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para que suspenda la aplicación de las reformas contenidas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 72, del día sábado 9 de septiembre del 2017, por considerar tales reformas con fines meramente recaudatorios y en perjuicio de la economía de los juarenses, y se hagan en su caso las modificaciones pertinentes, siguiendo el mismo procedimiento para su creación.

Lo anterior, considerando el principio de proporcionalidad, y lo dispuesto en el artículo 22, párrafo I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Antes de seguir con nuestra orden del día, voy a solicitarles a los coordinadores de las diferentes bancadas así como a los representantes de los Partidos Políticos, al Diputado Alfaro y a la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, si pudieran hacernos el favor de atender al Grupo que se encuentra aquí en el Pleno, al Grupo de ex braceros, si pudieran pasar al mezanine para atenderlos sobre unos temas de vital importancia que traen ellos y que de ante mano desde aquí desde esta Presidencia les decimos que cuentan con el apoyo de nosotros, si me hacen el favor.

Y ahora sí, enseguida se concede el uso de la

palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez quien presentará dos iniciativas.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:
Buenas tardes.

Con su permiso, señora Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:

Las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas reglamentarias... Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Elevada Asamblea, a presentar iniciativa a fin de declarar el 2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares, así como, se inscriba la Leyenda en todos los documentos oficiales, ello, con motivo de que se conmemoran 100 años de su nacimiento, en base en la siguiente exposición de motivos.

Señora Presidenta, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito el dar un resumen de la exposición de motivos, sin embargo que el texto íntegro quede insertado en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:
Como se sabe las diversas legislaturas del Estado y la presente no es la excepción, para conmemorar acontecimientos históricos o vanagloriar personas que han dejado un gran legado a la humanidad, han legislado para establecer ciertas acciones inherentes, como el caso de instituir el 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" e imprimir precisamente esta Leyenda

en todos los documentos oficiales que expidan las Secretarías de Estado, los órganos constitucionales autónomos, los 67 ayuntamientos y entre otros, pero el día de hoy, la presente propuesta versa en el sentido, de conmemorar el próximo año como el Centenario del Natalicio de JOSÉ FUENTES MARES, porque es menester mantener presente su vida y sus obras.

José Fuentes Mares, escritor, licenciado en derecho, historiador, filósofo e historiógrafo, Chihuahuense, nació el 15 de septiembre de 1918. Según dejó escrito, José Fuentes Mares, nació en el desierto y el llanto... y el llano alimentó mi imaginación con las fantasías que pueblan sus vacíos infinitos.

Estudió la secundaria en el Instituto Científico y Literario y después se trasladó a México a la Nacional Preparatoria de la UNAM.

Obtuvo el título de Licenciado en Derecho y el grado de Maestría y Doctorado por la Universidad Autónoma de México, donde fue profesor de ética en la Facultad de Filosofía y Letras. Los trabajos con que obtuvo cada grado versaron sobre filosofía política y del derecho; su tesis de maestría se concentró en San Agustín, mientras que las de licenciatura y doctorado estuvieron dedicadas a Kant.

Se casó con Emma Peredo, el 1 de septiembre de 1945, quien era originaria del entonces Distrito Federal, con quien procreó 4 hijos, Ema Luisa la mayor, quien falleció de cáncer en el 2002, Verónica, Gerardo y José Enrique, le sobreviven.

Tuvo siete nietos que conoció antes de morir e incluso les dedicó su obra el "Diario de una Nación".

Posteriormente viajó a España como profesor invitado de las universidades de Santander y Sevilla, y en los Estados Unidos trabajó como investigador en los Archivos Nacionales de Washington.

Fue rector de la Universidad Autónoma de

Chihuahua, y catedrático en la Facultad de Derecho, la de Contaduría y Administración y tuvo a su cargo la clase de historia dentro de la carrera de periodismo de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Institución Educativa; así mismo profesor en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Impartió innumerables conferencias, cursos y seminarios en centros de estudios superiores de México y del extranjero.

Fundó y dirigió el diario Novedades de Chihuahua.

Trabajó como comentarista del noticiero de televisión 24 horas en los años setentas.

Elaboró prólogos de escritores contemporáneos destacados.

Fue miembro de la cultura... del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, ingresó en la Academia Mexicana de la Lengua y fue miembro de la Academia Mexicana de la Historia.

Recibió la condecoración Águila de Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el gobierno español le otorgó la Medalla Colón al Mérito Literario y el gobierno de Chihuahua la preseña Ángel Trías. Fue becario de la Fundación Rockefeller.

Fuentes Mares fue un prolífico escritor, autor de más de 30 libros, que se han considerado de lectura obligada para la comprensión de la historia mexicana y su relación con Estados Unidos, los cuales se basan en hechos y personajes históricos destacados, en base a investigaciones documentales propias. Adicionalmente, trascienden en su obra novelas de corte existencialista, a saber: Cadenas de soledad. Novela selecta para desesperados y Servidumbre.

La grandeza y trascendencia de este importante historiador e histo... historiógrafo chihuahuense radica en sus obras, las cuales se pueden dividir en dos etapas fundamentales, la primera se basa en investigaciones firmemente documentadas tanto en México, como en Estados Unidos, donde se ocupa de personajes y hechos históricos destacados,

apartándose de la concepción tradicional impuesta por los gobiernos y la segunda contiene su ideología en base a la experiencia obtenida con el estudio e investigaciones realizadas en una primera etapa y precisamente esta parte de su obra lo que le ha valido ser considerado como creador de su propia escuela que se ha denominado "escuela fuentesmarina de México".

De su larga producción historiográfica destacan Poinsett, historia de una gran intriga, Santa Anna, el hombre, Miramón, el hombre y Cortés, el hombre. Estos libros, junto con la trilogía de Benito Juárez, frente a los Estados Unidos, ante la Intervención, y su restauración republicana o la Biografía de una nación, lo hicieron uno de los historiadores mexicanos más leídos y reconocidos en este si... reconocidos de este siglo. Las mil y una noches mexicanas, en dos volúmenes, siguen siendo lectura recurrente de muchos lectores.

Gran apasionado de la historia con estilo propio, de amena prosa, inquisitiva, irónico, con amplio sentido del humor y capacidad para burlarse de todo.

Amante de la cacería, la cocina y buenos vinos, donde obtuvo la inspiración para escribir su obra "Nueva guía para descarriados", donde se propone revitalizar y defender "el mayor de los placeres del hombre" y encarrilar al género humano en el "arte del bien comer y del mejor beber".

Antes de reestablecer su domicilio en la ciudad de Chihuahua, había comprado su casa en Majalca, ya que desde niño le gustaba mucho ese lugar y fue precisamente ahí donde escribió la mayor parte de sus obras.

José Fuentes Mares, falleció el 8 de abril de 1986, en la ciudad de Chihuahua, a la edad de 67 años, a causa de una Leucemia, no sin antes dejar publicada una violo... valiosa autobiografía, Intravagario, que explica la envidiable conjunción de todas las fantasías que interesaron a este ilustre polígrafo.

Dejó dispuesto que cuando muriera sus documentos relacionados con historia y filosofía, no salieran del Estado, por lo que están otorgados en comodato con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Así mismo, dispuso que su hija mayor de nombre Emma Luisa, quedara encargada de su legado, sin embargo y debido a la prematura muerte de ella en 2002, fue Verónica la segunda hija del historiador, quien asumió la responsabilidad de sus obras y donó al entonces Instituto Chihuahuense de Cultura, hoy Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, 35 cajas de libros de gran formato, arte, pos... poesía, entre otros.

Desde el año 1985, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, instituyó el Premio Nacional de Literatura José Fuentes Mares, galardón literario, que fue nombrado así en honor al escritor.

Por ser un destacado chihuahuense, el gobierno e instituciones educativas de prestigio lo han evocado denominando una importante avenida, biblioteca y varios reconocimientos en su nombre. En la ciudad de Chihuahua hay un monumento de Fuentes Mares, ubicado en la avenida que lleva el mismo.

Indudablemente, todas estos galardones o condecoraciones, no viene por sí solas, sino provienen de sus grandes contribuciones, por ello, resulta necesario hacer honor a aquellas personas que lo merecen, como es el caso, de JOSÉ FUENTES MARES, ya que lo consideramos como uno de los mejores intelectuales que ha tenido Chihuahua que no solo dejó un gran basto legado cultural, sino que permitió y continúa estimulando conciencias.

Así pues, es menester rendirle un tributo y festejar que se cumplen 100 años de su natalicio, denominando al año 2018, como el "2018, Año del Centenario de Natalicio de JOSÉ FUENTES MARES, así como, se inscriba la leyenda en la documentación oficial y se realicen varios eventos o actos similares en que se de a conocer el invaluable legado de este ilustre chihuahuense.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara: "2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyase, para su cumplimiento, a todas las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios integrantes del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a que imprima... a que impriman la leyenda "2018, Año del Centenario del Natalicio de Centenario José Fuentes Mares", en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Cultura del Estado, realice diversos eventos con motivo de los festejos del Centenario de Natalicio de José Fuentes Mares.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de octubre de mil... 2017.

Y firmamos, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro del documento presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Elevada Asamblea, a presentar iniciativa a fin de declarar el 2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares, así como, se inscriba la Leyenda en todos los documentos oficiales, ello, con motivo de que se conmemoran 100 años de su nacimiento, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se sabe las diversas legislaturas del Estado y la presente no es la excepción, para conmemorar acontecimientos históricos o vanagloriar personas que han dejado un gran legado a la humanidad, han legislado para establecer ciertas acciones inherentes, como el caso de instituir el 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" e imprimir precisamente esta Leyenda en todos los documentos oficiales que expidan las secretarías de estado, los órganos constitucionales autónomos, los 67 ayuntamientos y entre otros, pero el día de hoy, la presente propuesta versa en el sentido, de conmemorar el próximo año como el Centenario del Natalicio de JOSE FUENTES MARES, porque es menester mantener presente su vida y sus obras.

José Fuentes Mares, escritor, licenciado en derecho, historiador, filósofo e historiógrafo, Chihuahuense, nació el 15 de septiembre de 1918. Entró al Instituto Científico y Literario en la Ciudad de Chihuahua para cursar la secundaria, y la escuela preparatoria en la Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se casó con Emma Peredo, el 1 de septiembre de 1945, quien era originaria del entonces Distrito Federal, con quien procreó 4 hijos, Ema Luisa la mayor, quien falleció de cáncer en el 2002, Verónica, Gerardo y José Enrique, le sobreviven.

Tuvo siete nietos que conoció antes de morir e incluso les

dedicó su obra el "Diario de una Nación".

En la década de los cuarenta se trasladó a la Cd. de México, obteniendo el título de Licenciado en Derecho y el grado de Maestría y Doctorado por la Universidad Autónoma de México, donde fue profesor de ética en la Facultad de Filosofía y Letras. Los trabajos con que obtuvo cada grado versaron sobre filosofía política y del derecho; su tesis de maestría se concentró en San Agustín, mientras que las de licenciatura y doctorado estuvieron dedicadas a Kant.

Posteriormente viajó a España como profesor invitado de las universidades de Santander y Sevilla, y en los Estados Unidos trabajó como investigador en los Archivos Nacionales de Washington.

Fue rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y catedrático en la Facultad de Derecho, la de Contaduría y Administración y tuvo a su cargo la clase de historia dentro de la carrera de periodismo de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Institución Educativa, así mismo profesor en la Universidad Autónoma de Cd. Juárez. Impartió conferencias, cursos y seminarios en centros de estudios superiores de México y del extranjero. Fundó y dirigió el diario Novedades de Chihuahua.

Trabajó como comentarista del noticiero de televisión 24 horas en los años setentas.

Elaboró prólogos de escritores contemporáneos destacados. Fue miembro del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, ingresó en la Academia Mexicana de la Lengua y fue miembro de la Academia Mexicana de la Historia.

Recibió la condecoración Águila de Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el gobierno español le otorgó la Medalla Colón al Mérito Literario y el gobierno de Chihuahua la presea Ángel Trías. Fue becario de la Fundación Rockefeller.

En el Estado de Chihuahua, el Gobierno e Instituciones educativas de prestigio, lo han evocado denominando un importante periférico, donde se ubica su monumento en la Ciudad de Chihuahua, una biblioteca en Cd. Juárez y varios reconocimientos con su nombre.

Fuentes Mares fue un prolífico escritor, autor de más de 30 libros, que se han considerado de lectura obligada para la

comprensión de la historia mexicana y su relación con Estados Unidos, los cuales se basan en hechos y personajes históricos destacados, en base a investigaciones documentales propias. Adicionalmente, trascienden en su obra novelas de corte existencialista, a saber: Cadenas de soledad. Novela selecta para desesperados (1958) y Servidumbre (1960).

La grandeza y trascendencia de este importante historiador e historiógrafo Chihuahuense radica en sus obras, las cuales se pueden dividir en dos etapas fundamentales, la primera se basa en investigaciones firmemente documentadas tanto en México, como en Estados Unidos, donde se ocupa de personajes y hechos históricos destacados, apartándose de la concepción tradicional impuesta por los gobiernos y la segunda contiene su ideología en base a la experiencia obtenida con el estudio e investigaciones realizadas en una primera etapa y es precisamente esta parte de su obra la que le ha valido ser considerado como creador de su propia escuela que se ha denominado "escuela fuentesmarina de México".

De su larga producción historiográfica destacan Poinsett, historia de una gran intriga, Santa Anna, el hombre, Miramón, el hombre y Cortés, el hombre. Estos libros, junto con la trilogía de Benito Juárez (frente a los Estados Unidos, ante la Intervención, y su restauración republicana) o la Biografía de una nación, lo hicieron uno de los historiadores mexicanos más leídos y reconocidos de este siglo. Las mil y una noches mexicanas, en dos volúmenes, siguen siendo lectura recurrente de muchos lectores.

Gran apasionado de la historia con estilo propio, de amena prosa, inquisitiva, irónico, con amplio sentido del humor y capacidad para burlarse de todo.

Amante de la cacería, la cocina y buenos vinos, de donde obtuvo la inspiración para escribir su obra "Nueva guía para descariados", donde se propone revitalizar y defender "el mayor de los placeres del hombre" y encarrilar al género humano en el "arte del bien comer y del mejor beber".

Antes de reestablecer su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, había comprado su casa en Majalca, ya que desde niño le gustaba mucho ese lugar y fue precisamente ahí donde escribió la mayor parte de sus obras.

José Fuentes Mares, falleció el 8 de abril de 1986, en la Ciudad de Chihuahua, a la edad de 67 años, a causa

de Leucemia, no sin antes dejar publicada una valiosa autobiografía, Intravagario, que explica la envidiable conjunción de todas las fantasías que interesaron a este ilustre polígrafo.

Dejó dispuesto que cuando muriera sus documentos relacionados con historia y filosofía, no salieran del Estado, por lo que están otorgados en comodato con UACJ (Universidad Autónoma de Ciudad Juárez).

Así mismo, dispuso que su hija mayor de nombre Emma Luisa, queda encargada de su legado, sin embargo y debido a la prematura muerte de ella en 2002, fue Verónica la segunda hija del historiador, quien asumió la responsabilidad de sus obras y donó al entonces ICHICULT (Instituto Chihuahuense de Cultura) hoy Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, 35 cajas de libros de gran formato, arte, poesía, entre otros.

Desde el año 1985, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, instituyó el Premio Nacional de Literatura de José Fuentes Mares, galardón literario, que fue nombrado así en honor al escritor y que en presente mes se otorgará un estímulo económico y una medalla. Fuentes:

Entrevista telefónica con Verónica Fuentes Peredo, efectuada por la Antrop. Mónica Iturbide.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9>

<http://dcsh.izt.uam.mx/cen>

<http://www.lecturalia.com/autor/8629/jose-fuentes-mares>

<http://www.proceso.com.mx/104686/jose-fuentes-mares-un-historiador-con-escuela-propia-de-jorge-herrera-velasco>

<http://www.proceso.com.mx/135423/jose-fuentes-mares-hay-que-bajar-a-los-heroes-de-los-altares>

<http://eloficiodehistoriar.com.mx/2008/06/22/jose-fuentes-mares-historiador/>

<http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/fondo2000/vol2/16/htm/sec>

<http://www.proceso.com.mx/104686/jose-fuentes-mares-un-historiador-con-escuela-propia-de-jorge-herrera-velasco>

<http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/fondo2000/vol2/16/>

htm/sec

Por ser un destacado chihuahuense, el gobierno e instituciones educativas de prestigio lo han evocado denominando una importante avenida, biblioteca y varios reconocimientos con su nombre. En la ciudad de Chihuahua hay un monumento de Fuentes Mares, ubicado en la avenida que lleva el mismo.

Indudablemente, todas estos galardones o condecoraciones, no viene por si solas, sino provienen de sus grandes contribuciones, por ello, resulta necesario hacer honor a aquellas personas lo merecen, como es el caso, de JOSE FUENTES MARES, que considero es uno de los mejores intelectuales que ha tenido Chihuahua que nos solo dejó un gran basto legado cultural, sino permitió y permite estimular conciencias.

Así pues, es menester rendirle un tributo y festejar que se cumplen 100 años de su natalicio, denominando al año 2018, como el "2018; Año del Centenario de Natalicio de JOSÉ FUENTES MARES, así como, se inscriba la leyenda en la documentación oficial y se realicen varios eventos o actos similares en que se den a conocer el invaluable legado de este ilustre Chihuahuense.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio del presente, someto a consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara: "2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

ARTICULO SEGUNDO.-Instrúyase, para su cumplimiento, a todas las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios integrantes el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a que impriman la leyenda "2018, Año del Centenario del Natalicio de Centenario José Fuentes Mares", en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Cultura del Estado, realizará diversos eventos con motivo de los festejos del Centenario de Natalicio de José Fuentes Mares.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos conducentes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. CITLALIC GPE. PORTILLO HIDALGO, DIP. FCO. JAVIER MALAXECHEVARRÍA G., DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, DIP. JESÚS A. VALENCIANO GARCÍA, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, DIP. LILIANA A. IBARRA RIVERA, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIP. MIGUEL FCO. LATORRE SÁENZ, DIP. NADIA X. SIQUEIROS LOERA, DIP. PATRICIA G. JURADO ALONSO, DIP. VÍCTOR M. URIBE MONTOYA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

¿Va a presentar otra, verdad, diputada?

Adelante.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas reglamenta... Parlamentarias del Poder Legislativo,

acudo ante esta Elevada Asamblea, a formular iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se propone reformar el primero y segundo párrafo del artículo 55 y reformar el primer párrafo y derogar el segundo párrafo del artículo 56, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua, con la finalidad de eliminar el monto de la sanción que la norma prescribe para el caso del registro extemporáneo de los menores de edad por parte de los progenitores. Lo anterior, con sus... con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Solicito a la señora Presidenta, hacer un resumen de los considerandos de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sin embargo que el texto íntegro quede insertado en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Este mes de octubre cuenta con dos conmemoraciones de suma relevancia el Día Internacional de la Niña que se celebró el pasado miércoles 11 de octubre y atendiendo a que la Organización de las Naciones Unidas, confirió el tema: "Empoderar a las niñas: Antes, durante y después de la crisis", toda vez que se pretende fomentar cada año el reconocimiento de los derechos de las niñas y dar a conocer a la opinión pública la problemática ante la cual se enfrenta.

El tema de este año 2017 quiere resaltar que las niñas en las situaciones de crisis siguen siendo una fuente de poder, de creativa pero, al mismo tiempo, se encuentran entre los grupos de población más vulnerables y frágiles de nuestra población, lo que impactará en su desarrollo por lo que se requieren acciones para mejorar su calidad de vida y enfrentar los problemas a los que se enfrentan para poder progresar, cadyuvando en alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La segunda conmemoración corresponde al día de hoy 17 de octubre, el Día Internacional para la Erradicación la Pobreza, se cumplen 30 años

de que el Padre Joseph Wresinski, propusiera la conmemoración de este día, iniciativa que acogió la Asamblea General de la ONU cinco años después de que fue propuesta, por lo que estamos celebrando el 25 aniversario de este día internacional para erradicación de la pobreza.

Y el tema en este año es responder al llamado del 17 de octubre a poner fin a la pobreza: Una vía hacia sociedades pacíficas e inclusivas, no podemos perder de vista que la pobreza no se refiere únicamente, en cuanto al poder adquisitivo que tienen nuestra sociedad, sino también a la falta de capacidades de quienes la conforman para vivir con dignidad, y no corresponde únicamente a los adultos, sino que también están involucrados las niñas y los niños.

Por lo que la pobreza es un problema de Derechos Humanos, reducirla y erradicarla una obligación de todos los órdenes de gobierno.

Del Informe Anual 2016: Retos y avances para la niñez en México, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, presentado el 3 de mayo de 2017, incluye datos referentes a las niñas del país; se cuenta con 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, del total de esta población de niñas 2.24 millones son indígenas.

De conformidad con dicho informe se advierte que en el 2015 el 79.4% de las niñas y niños menores de un año cuentan oportunamente con un acta de nacimiento; sin embargo en los municipios rurales donde la población indígena es predominante y la incidencia de pobreza es mayor, sólo 1 de cada 4 niñas y niños es registrado antes de su primer año de vida.

Es de destacar que según la Encuesta efectuada en el 2015 por el INEGI, informa que 21.4 millones menores de 18 años se encuentra en situación de pobreza.

También del mencionado informe se desprende que a pesar de la gratuidad en la emisión de la primer acta de nacimiento instituida a nivel constitucional,

la segunda causa de no registro de nacimiento en el país es el elevado costo que implica realizar el trámite.

Así también, el Servicio Especial de la Mujer, público... publicó en el marco Internacional de las Niñas, que 16.2% de población mexicana son niñas y adolescentes, de igual manera, esta Encuesta refiere que 96.7 de las niñas y adolescentes cuentan con un acta de nacimiento.

Sin embargo, entre las menores de un año este porcentaje es solo de 79.3%. De acuerdo con el registro de nacimientos en 2015, del total de niñas y adolescentes registradas este año, fue de 88.8% que fue registrada durante su primer año de vida y el resto, 11.2% en edades de 1 a 17 años. La condición de registro extemporáneo se incrementa conforme la escolaridad de la madre es menor. Al respecto en Chihuahua, el 19 de febrero 2015, UNICEF y el Gobierno del Estado presentaron los resultados del estudio "Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Chihuahua", ello con la fundación... con la participación de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, del que destaca la siguiente información:

- 1,176,949 niñas, niños y adolescentes, que representan el 34.55 de la población total, de estos el 40.8%, es decir 460 mil niñas, niños y adolescentes, viven en situación de pobreza, lo que se traduce en que 4 de cada 10 eran pobres;

Del 1,176, 949 niñas, niños y adolescentes, de 3 a 17 años, se advierte que:

El 7% pertenecen a la población indígena, es decir, 39,421.

En 2011 se registraron 57,180 niñas y niños antes de cumplir un año de vida en Chihuahua, ocupando en el 2009 el lugar 23 en el registro oportuno. En 34 municipios de los 67 se superó el promedio estatal de registro tardío, es decir, posterior a los primeros 12 meses después del nacimiento.

En el estudio "Los Derechos de la Infancia

y la Adolescencia en Chihuahua", se incluyó en el apartado de los Principales Hallazgos y Recomendaciones el rubro de Derecho a la Protección, y en el que en materia registral se hizo la siguiente recomendación: "Garantizar el registro oportuno de nacimientos en 2009, ya que Chihuahua ocupó el lugar 23 del país en materia de registro oportuno, con un porcentaje de 9.7% del registro tardío, el estado debe hacer un esfuerzo mayor para registrar oportunamente los nacimientos, con el objetivo de que todos los niños y niñas, al ejercer su derecho a la identidad, dispongan de mayores condiciones para el ejercicio de otros derechos".

Ante estos retos actualmente la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua a cargo de la Licenciada Inés Martínez Bernal, de conformidad con el Informe de Actividades realizadas por las Dependencias que conforman la Administración Pública Estatal por el período del 4 de octubre de 2016 al 5 de octubre de 2014 -perdón- al 15 de septiembre de 2017, presentado ante el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se menciona el avance en este rubro a través de la condonación del pago de derechos de inscripción de niños y niñas hasta menores de 18 años.

Además se abrió el Módulo del Registro Civil conjuntamente con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ampliando el servicio a 100 comunidades Rarámuris, habiéndose atendido a 1,839 personas. También se abrió un módulo en Ciudad Juárez y próximamente se abrirán módulos en Carichí, San Rafael y Turuachi.

Así también la Dirección del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado, informó que en el 2016 efectuó el registro de 321 personas mayores de 60 años y en lo que va de este año 245 más; a su vez señaló que en el 2016 registró a 31,532 niñas y 30,869 niños y en lo que va del 2017 a 23,170 niñas y 22, 321 niños.

Es de destacar que en el Plan Estatal de Desarrollo

2017-2021, dentro de los ejes de acción para la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua se establece abatir el Subregistro de niñas y niños, así como personas adultas mayores.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que se requiere no sólo de un certificado de nacimiento sino de un registro de nacimiento, necesario para contar con su derecho a la identidad, derecho llave para acceder a otros derechos como son el nombre, a la salud, a la educación, los alimentos, por nombrar algunos.

Debemos evitar que las niñas y niños chihuahuenses, vean violentado su derecho integral como le sucedió a Yessica, a quien el pasado martes 3 de octubre, después de poco más de 30 años de vivir en la marginación jurídica e imposibilitada para acceder a un trabajo formal porque no contaba con un documento de identidad, que no sólo obstaculizó durante su vida adulta sino su desarrollo integral durante su infancia y sus derechos como ciudadana mexicana, hoy después de los trámites legales correspondiente accede a su derecho a la identidad después de más de 30 años.

Por lo antes señalado es evidente que los Derechos Humanos a la identidad y a la inmediatez del registro, así como, la obligación del estado a emitir gratuitamente la primer acta de nacimiento de las niñas y niños, deben ser una realidad y no letra muerta, derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 17 de junio de 2014, en su transitorio segundo estableció la obligación de los Estados para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención del cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Derechos que se encuentran también consagrados en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención De los derechos de los niños, en el Pacto Internacional de los Derechos

Civiles Políticos, entre otros.

Cabe señalar que, en el Código Civil del Estado de Chihuahua, se encuentra establecido los derechos y obligaciones que tienen los progenitores dentro de estas últimas está la de declarar el nacimiento dentro de los 180 días después de ocurrido así como la sanción para los progenitores que omitan registro dentro de ese periodo de sus hijas o hijos.

En la actualidad el Registro Civil de Gobierno del Estado, mantiene un programa de registro en los hospitales, clínicas y sanatorios de la Entidad, mediante el cual antes de que sean dados de alta las niñas y niños que nacieron en dichos nosocomios, son registrados de manera gratuita y con la entrega de la primera copia certificada del acta de nacimiento, con lo cual se garantiza el pleno derecho a la identidad.

Sin embargo existen nacimientos que como lo hemos mencionado por la lejanía en que ocurren, por decisión de los progenitores, los nacimientos se dan en el hogar o en otro lugar asistidos por parteras, quienes la mayoría de las veces omiten comunicar esta obligación de registrar a las niñas o niños dentro de los 6 meses siguientes a su nacimiento, razón por la cual cuando quieren realizar el registro de manera extemporánea se encuentran con que son acreedores a una sanción económica, lo que contribuye a desalentarlos a realizar tal acto civil, ya que son en su mayoría son personas que no cuentan con los recursos suficientes.

La sanción inhibe el derecho a la gratuidad del registro de nacimiento, pues como se ha mencionado contamos con un 40% de niñas y niños que provienen de hogares pobres y toda vez que las sanción impuesta por el jefe de oficina se hace atendiendo a caso puede ir desde 79 pesos hasta 794 pesos.

Luego entonces, el padre y la madre ante la posibilidad de pagar esta multa, por no haber registrado a su hijo en tiempo, toman la decisión de evitar el registro por el solo hecho de no contar con

los recursos para realizar dicho trámite.

Apoyar a las familias chihuahuenses en el ejercicio de sus derechos es prioridad de quienes legislamos, más aun si se ven afectados los otros derechos como son la salud, la educación, la alimentación, entre otros.

Aunado a lo anterior tenemos que el cobro de una sanción pecuniaria establecido en el citado numeral 56 del Código Civil, al padre y/o a la madre que realicen un registro extemporáneo de un hijo o hija, resulta ser inválido según se desprende de los criterios dados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto en el fallo emitido el 22 de noviembre de 2016, dentro de la acción de inconstitucionalidad 7/2016.

Ahora bien, estimamos que es necesario reformar el numeral 56 del Código Civil, con la finalidad de eliminar la sanción para los progenitores que no realicen el registro de nacimiento de un infante en el plazo establecido en el artículo 55 del Código Civil, ya que lo que se debe privilegiar es el derecho a la identidad, más que la sanción por el incumplimiento de esta obligación.

En este orden de ideas, se incluse... se incluye en el artículo citado lo contemplado en la norma constitucional.

De igual manera, con la propuesta de reforma al artículo en comento, se hacen sin perder de vista necesario el derogar el segundo párrafo con el objetivo de darle congruencia a la redacción.

Así también se propone sustituir el término de padres del artículo 55 del Código en comento, por el del padre... por el de madre y el padre, a fin de no invisibilidad a la mujer ya que el anterior término resultad discriminatoria para las personas de sexo femenino, además de que la declaración de nacimiento de un infante, lo puede realizar de manera individual, ya sea la madre o el padre.

De igual manera, reformar el segundo párrafo del artículo 55 del Código, la obligación de dar aviso

a la persona que sea propietaria o arrendataria en cuyo domicilio haya tenido lugar el nacimiento.

Lo anterior, a efecto de no invisibilidad a la mujer propietaria o arrendataria del bien y pre juzgar sobre su estado civil para poder hacerlo en caso de que este supuesto se presentara.

Con esta acción, las y los diputados del Honorable Congreso del Estado, participamos en eliminar la brecha de desigualdad que afecta a la niñez desde su nacimiento, quienes pueden ver afectada su educación y esto reflejarse en su vida adulta.

No debemos perder de vista que el registro de nacimiento para contar con su derecho a la entidad, es un derecho llave para acceder a otros derechos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primero y segundo párrafo del artículo 55 y reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 56, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55. La madre y el padre tienen la obligación de declarar el nacimiento, la Dirección del Registro Civil, levantará de manera gratuita el registro del nacimiento y expedirá la primer acta de la misma forma.

Los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Registro Civil dentro de los diez días siguientes. La misma obligación tiene la persona que sea propietaria o arrendataria, en cuyo domicilio haya tenido lugar el nacimiento.

ARTÍCULO 56. Las personas que estando obligadas a dar el aviso establecido en el artículo anterior, lo hagan fuera del término fijado, serán sancionadas por el jefe de la oficina, atendiendo a

las circunstancias de cada caso, con una multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El siguiente párrafo se deroga

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta del Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de octubre de 2017.

Y firmamos las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo que disponen los artículos 167, fracción I, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Elevada Asamblea, a formular Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual se propone reformar el primer y segundo párrafo del artículo 55 y reformar el primer párrafo y derogar el segundo párrafo del artículo 56, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua, con la finalidad de eliminar el monto de la sanción que la norma prescribe para el caso del registro extemporáneo de los menores de edad por parte de los progenitores. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Este mes de octubre cuenta con dos conmemoraciones de suma relevancia el Día Internacional de la Niña que se celebró el pasado miércoles 11 de octubre y atendiendo a

que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) le confirió el tema: "Empoderar a las niñas: Antes, durante y después de la crisis", toda vez que se pretende fomentar cada año el reconocimiento de los derechos de las niñas y dar a conocer a la opinión pública los problemas excepcionales que afrontan en todo el mundo. El tema de este año 2017 quiere resaltar que las niñas en las situaciones de crisis siguen siendo una fuente de poder, energía y creativa pero, al mismo tiempo, se encuentran entre grupos de población más vulnerables y frágiles, lo que directamente abundará en el desarrollo de acciones claras y específicas que deriven en mejorar su calidad de vida y enfrentar los problemas que les impiden progresar, cuadyuvando así en alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El día de hoy 17 de octubre es el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, se cumplen 30 años de que el Padre Joseph Wresinski, propusiera la conmemoración de este día, iniciativa que acogió la Asamblea General de la ONU cinco años después, en este 25 aniversario de su conmemoración el tema es "Responder al llamado del 17 de octubre a poner fin a la pobreza: una vía hacia sociedades pacíficas e inclusivas", no podemos perder de vista que la pobreza no tiene que ver exclusivamente con el poder adquisitivo de quienes integran una sociedad, sino la falta de capacidades básicas de quienes la conforman para vivir con dignidad, esta no solo afecta a los adultos sino a niñas, niños y adolescentes, es por ello que la pobreza es un problema de derechos humanos, reducirla y erradicarla una obligación de todos los órdenes de gobierno diseñando herramientas que permitan eliminar aquellos actos que vulneren los derechos civiles, político, económicos, sociales y culturales, de quienes se encuentran en la pobreza, no podremos hablar de gobernabilidad sin la inclusión de las personas pobres en las acciones afirmativas de gobierno en todos sus niveles.

El Informe Anual 2016: retos y avances para la niñez en México, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), presentado el 3 de mayo de 2017 en la Ciudad de México, incluye datos referentes a las niñas del país; se cuenta con 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, de esta cifra 12.7 millones tienen entre 0 y 5 años, es decir, se encuentran en su primera infancia; 13.2 millones tienen ente 6 y 11 años, en edad escolar; finalmente del total de la población de niñas, 2.24 millones son indígenas.

De conformidad con dicho Informe se advierte que en el 2015 el 79.4% de las niñas y niños menores de un año cuentan oportunamente con un acta de nacimiento, sin embargo en municipios rurales donde la población indígena es predominante y la incidencia de la pobreza es mayor, solo 1 de cada 4 niñas y niños es registrado (a) antes de su primer año de vida.

Es de destacar que según la Encuesta Intercensal efectuada en el 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 21.4 millones de la población menor de 18 años se encuentra en situación de pobreza.

También del mencionado Informe se desprende que a pesar de la gratuidad en la emisión de la primer acta de nacimiento instituida a nivel Constitucional, la segunda causa de no registro de nacimiento en el país es el elevado costo que implica realizar el trámite.

Así también, el Servicio Especial de la Mujer (SEMMÉXICO) publicó en el marco de este día que 16.2% de población mexicana son niñas y adolescentes, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del total de población femenina de 0 a 17 años, 5.1% (987 mil 484) es menor a un año de edad; 27.2% (5 millones 274 mil 59) son niñas de 1 a 5 años, 33.7% (6 millones 516 mil 148) se encuentran en un rango de edad de 6 a 11 años y 34% (6 millones 581 mil 314) son adolescentes de 12 a 17 años.

De igual manera esta encuesta refiere que 96.7% de las niñas y adolescentes cuentan con acta de nacimiento, sin embargo, entre las menores de un año este porcentaje es solo de 79.3%. De acuerdo con el registro de nacimientos en 2015, del total de niñas y adolescentes registradas ese año, el 88.8% fueron registradas durante su primer año de vida y el resto (11.2%) en edades de 1 a 17 años. La condición de registro extemporáneo es mayor conforme la escolaridad de la madre es menor, sobresale el hecho de que la proporción de niñas con registro extemporáneo es menor que en los niños.

Al respecto en Chihuahua, el 19 de febrero, 2015, UNICEF y el Gobierno del Estado presentaron los resultados del estudio "Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Chihuahua", ello con la participación de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, (FECHAC, A.C.), del que destaca la siguiente información:

- 1,176,949 niñas, niños y adolescentes, que representan el 34.55% de la población total, de estos el 40.8%, es decir 460 mil niñas, niños y adolescentes, viven en situación de pobreza, lo que se traduce en que 4 de cada 10 eran pobres;

Del 1,176, 949 de niñas, niños y adolescentes, se advierte que:

- De 0 a 5 años son 389, 706 niñas y niños, esto es el 33.1%;
- De 6 a 11 años son 401,665 niñas y niños, esto es 34.1%;
- De 12 a 17 años son 385,578 adolescentes, esto es 32.8%;

Del total de 1,176,949 de niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años, el 4% pertenecen a la población indígena, es decir 39,421.

A lo anterior habría que agregar que Chihuahua fue el último estado en tener una Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, esto fue en junio de 2013;

En 2011 se registraron 57,180 niñas y niños antes de cumplir un año de vida en Chihuahua, ocupando en el 2009 el lugar 23 en el registro oportuno. En 34 municipios de los 67 se superó el promedio estatal de registro tardío, es decir, posterior a los primeros 12 meses después del nacimiento (9.7%);

En el estudio "Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Chihuahua", se incluyó en el apartado de los Principales Hallazgos y Recomendaciones el rubro de Derecho a la Protección, y en el que en materia registral se hizo la siguiente recomendación: "Garantizar el registro oportuno de nacimientos en 2009, ya que Chihuahua ocupó el lugar 23 del país en materia de registro oportuno, con un porcentaje de 9.7% de registro tardío, el estado debe hacer un esfuerzo mayor para registrar oportunamente los nacimientos, con el objetivo de que todos los niños y niñas, al ejercer su derecho a la identidad, dispongan de mejores condiciones para el ejercicio de otros derechos".

Ante estos retos actualmente la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua a cargo de la Lda. Inés Martínez Bernal, de conformidad con el Informe de Actividades realizadas por las Dependencias que conforman la Administración Pública Estatal por el período del 4 de octubre de 2016 al 15 de septiembre de 2017, presentado al H. Congreso del Estado de

Chihuahua, se menciona el avance en este rubro a través de la condonación del pago de derechos de inscripción de niños y niñas hasta menores de 12 años. Además se abrió el Módulo de Registro Civil conjuntamente con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ampliando el servicio a 100 comunidades Raramuris, habiendo atendido a 1,839 personas. También se abrió un módulo en Ciudad Juárez y próximamente se abrirán módulos en Carichí, San Rafael y Turuachi.

En Guachochi en Coordinación con los Servicios Educativos Regionales se inició un Programa de atención al rezago del registro de nacimiento de niños y niñas en edad escolar como estrategia para abatir el subregistro y garantizar el derecho a la identidad y el acceso a la educación, así también se celebró Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Chihuahua para que se canalice a las mujeres beneficiadas con el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia y registrar así a sus hijas e hijos. En el mencionado período se registraron 5,208 nacimientos.

Así también la Dirección del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que en el 2016 efectuó el registro de 321 personas mayores de 60 años y en lo que va de este año 245 más; a su vez señaló que en el 2016 registró a 31,532 niñas y 30,869 niños y en lo que va del 2017 a 23,170 niñas y 22,321 niños.

Es de destacar que en el Plan de Estatal de Desarrollo 2017-2021, dentro de los ejes de acción para la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua se encuentra contemplado abatir el Subregistro de niñas y niños, así como personas adultas mayores.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que se requiere no sólo de un certificado de nacimiento sino de un registro de nacimiento, necesario para contar con su derecho a la identidad, derecho llave para acceder a otros derechos como: al nombre, a la salud, a la educación, los alimentos, por nombrar algunos.

Debemos evitar que las niñas y niños chihuahuenses, vean violentado su desarrollo integral como le sucedió a Yessica a quien el pasado martes 3 de octubre, después de poco más de 30 años de vivir en la marginación jurídica e imposibilitada para acceder a un trabajo formal porque no contaba con un documento de identidad, lo que no sólo obstaculizó durante su vida adulta su desarrollo profesional, sino el ejercicio

de sus derechos como niña y adolescente y sus derechos como ciudadana mexicana, después de haber acudido con el Gobernador del Estado para exponer su problemática, se le entregó su acta de nacimiento por la Directora del Registro Civil la Lda. Inés Martínez Bernal, por ello, después de los trámites legales correspondientes accede a su derecho a la identidad después de más de treinta años.

Es por niñas como Yessica, cuyas vidas fueron afectadas para acceder a sus derechos por la falta de un registro de nacimiento que las y los servidores públicos debemos de trabajar para evitar que otras niñas se vean imposibilitadas para acceder a la igualdad y que se afecte de tal manera su desarrollo integral al punto que en su vida adulta se les impida acceder a un trabajo digno que les permita mejorar su calidad de vida y acceder a todos aquellos derechos que la ley les confiere a la que toda ciudadana mexicana tiene derecho por el solo hecho de haber nacido.

II. Por lo antes señalado es evidente que los Derechos Humanos a la identidad y a la inmediatez del registro, así como, la obligación del estado a emitir gratuitamente la primer acta de nacimiento de las niñas y niños, deben de ser una realidad y no letra muerta, derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014, en su transitorio segundo estableció la obligación a los Estados para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Tal y como se advierte del contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra indica:

"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

Derechos que se encuentran consagrados también en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los términos que a continuación se transcriben:

"Toda persona tiene derecho a la identidad. El Estado

garantizará que el registro sea universal, oportuno y gratuito de acuerdo con lo establecido en la ley.”

El primero de ellos relacionado con el artículo segundo transitorio del decreto publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación que señala:

”SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”

A nivel internacional los derechos a identidad, a la nacionalidad, a ser registrado (a) de manera inmediata al nacimiento, a la gratuidad el registro de nacimiento, obligación de garantía del Estado y principio pro persona, se encuentran regulados en los siguientes instrumentos:

Por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala: ”Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”; así como que: ”Toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se precisa que: ”Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”; así como que: ”Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refiere los derechos del menor a una inmediata inscripción después del nacimiento, a un nombre y a una nacionalidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que el registro debe efectuarse después del nacimiento, el derecho al nombre y a la nacionalidad, y establece la obligación del estado de velar por estos derechos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones contraídas en instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera.

II. Cabe señalar que, en el Código Civil del Estado de Chihuahua, se encuentra establecido lo relativo al registro de

los nacimientos de niñas y niños que ocurren en la Entidad, específicamente en el Capítulo II denominado ”De las Actas de Nacimiento”, del Título IV intitulado ”Del Registro Civil”, en el cual se preceptúa entre otras cosas, lo relativo al registro de los nacimientos de las personas, así como los derechos y obligaciones que tienen los progenitores, dentro de estas últimas está la de declarar el nacimiento dentro de los ciento ochenta días después de ocurrido, así como la sanción para los progenitores que omitan registrar dentro de dicho período a sus hijas o hijos.

En la actualidad el Registro Civil de Gobierno del Estado, de conformidad a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 56, mantiene un programa de registro en los hospitales, clínicas y sanatorios de la Entidad, mediante el cual antes de que sean dados (as) de alta las niñas y niños que nacieron en dichos nosocomios, son registrados (as) de manera gratuita y con la entrega de la primer copia certificada del acta de nacimiento, con lo cual se garantiza el pleno derecho a la identidad consagrado en la normatividad local, nacional e internacional.

Sin embargo existen nacimientos que como lo hemos mencionado por la lejanía en que ocurren, por decisión de los progenitores, cuando se realizan en el hogar o en otro lugar asistidos por parteras o matronas, quienes la mayoría de las veces no informan a los progenitores de su obligación de acudir a registrar el nacimiento dentro de los seis meses siguientes a que ocurrió, razón por la cual cuando quieren realizar el registro de manera extemporánea se encuentran con que son acreedores a una sanción económica, lo que contribuye a desalentarles a realizar tal acto civil, ya que en su mayoría son personas que no cuentan con los recursos suficientes, con el consecuente detrimento del derecho a la identidad del infante.

La sanción inhibe el derecho a la gratuidad del registro de nacimiento, pues como se ha mencionado contamos con un 40.8% de niñas y niños que provienen de hogares pobres, en ese orden de ideas debemos tomar en cuenta que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del primero de febrero del presente año y publicada el 10 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación es \$79.49 (setenta y nueve pesos 49/100 M.N.) y toda vez que la sanción impuesta por el Jefe de Oficina se hace atendiendo a cada caso, puede ir de una de estas unidades hasta diez,

lo que implica que la sanción va desde \$79.49 (setenta y nueve pesos 49/100 M.N.) hasta \$794.90 (setecientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.); luego entonces el padre y la madre ante la imposibilidad de cumplir con un pago por la multa de no haber registrado en tiempo a su hija o hijo, toman la decisión de evitar el registro, por el solo hecho de no contar con los recursos para hacer frente a una sanción económica. Apoyar a las familias chihuahuenses en el ejercicio de sus derechos es la prioridad de quienes legislamos más aún si se ven afectados los derechos a la salud, a la educación, a la alimentación, entre otros, de niñas y niños, que incluso llegará a afectarles en sus vidas adultas como ocurrió con Yessica.

Debemos conjuntar esfuerzos con las Dependencias del Poder Ejecutivo que buscan privilegiar el interés superior de la niñez al implementar programas que velen por el registro inmediato y gratuito de las y los niños chihuahuenses, haciendo coherentes las normas que garanticen los derechos fundamentales consagrados en nuestras Constituciones como en los instrumentos de orden internacional, eliminando de estas sanciones que pudieran revictimizar a quienes se encuentran en una evidente situación de desventaja.

Aunado a lo anterior, tenemos que el cobro de una sanción pecuniaria, establecido en el citado número 56 del Código Civil, al padre y/o a la madre que realicen un registro extemporáneo de una hija o hijo, resulta inválido, según se desprende de los criterios dados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto en el fallo emitido el 22 de noviembre de 2016 dentro de la acción de inconstitucionalidad 7/2016.

III. Ahora bien, estimamos que es necesario el reformar el numeral 56 del Código Civil con la finalidad de eliminar la sanción para los progenitores que no realicen el registro del nacimiento de un infante en el plazo establecido en el artículo 55 del citado código, ya que lo que se debe privilegiar es el derecho a la identidad, más que la sanción por el incumplimiento por esta obligación, ya que con ello lograremos que todas las niñas y niños cuenten con un nombre y con el registro correspondiente ante la Oficina del Registro Civil de la Entidad, registro que es indispensable para el acceso a otros derechos humanos privilegiando con ello el interés superior de la niñez.

En ese orden de ideas se incluye en el artículo citado lo contemplado en la norma Constitucional.

De igual manera con la propuesta de reforma al artículo en comento, se hace sin perder de vista necesario el derogar el segundo párrafo, con el objetivo de darle congruencia a la redacción.

Así también se propone sustituir el término de padres del artículo 55 del Código en comento, por el de "madre y el padre", a fin de no invisibilizar a la mujer, ya que el anterior término resulta discriminatorio para las personas del sexo femenino, además de que la declaración del nacimiento del infante lo pueden realizar de manera individual ya sea la madre o el padre, según se desprende de lo señalado en el artículo 59 del multireferido código.

De igual manera reformar en el segundo párrafo del artículo 55 del Código la obligación de dar aviso a la persona que sea propietaria o arrendataria en cuyo domicilio haya tenido lugar el nacimiento.

Con esta acción las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, participamos en eliminar la brecha de desigualdad que afecta a la niñez desde su nacimiento, quienes pueden ver afectada su educación y esto reflejarse en su vida adulta ya que por la falta de un registro de nacimiento no pueden acceder a un empleo formal que les permita mejores ingresos y calidad de vida, pues no debemos perder de vista que el registro de nacimiento, necesario para contar con su derecho a la identidad, derecho llave para acceder a otros derechos como son al nombre, a la salud, a la educación y los alimentos, por nombrar algunos.

Es nuestro deber garantizar la igualdad de oportunidades desde el comienzo de la vida, comprometernos con el objetivo de la Premio Nobel de la Paz Malala Yousafzai, quien siendo una niña en la lucha por el derecho a la educación fue agredida, sin embargo su fortaleza no se vio menguada y continúa en su intensa búsqueda porque la voz de las niñas sea escuchada, hoy en el marco del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y el pasado 11 de octubre la conmemoración del Día Internacional de la Niña, hagamos que su voz sea escuchada eliminando las barreras para que sus nacimientos sea registrados y con ello erradicar la violación de los derechos fundamentales de las niñas y niños en el Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primero y segundo párrafo del artículo 55 y reforma el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 56, ambos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55. La madre y el padre tienen la obligación de declarar el nacimiento, la Dirección del Registro Civil, levantará de manera gratuita el registro del nacimiento y expedirá la primer acta de la misma forma.

Los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Registro Civil dentro de los diez días siguientes. La misma obligación tiene la persona que sea propietaria o arrendataria, en cuyo domicilio haya tenido lugar el nacimiento.

...

...

...

ARTÍCULO 56. Las personas que estando obligadas a dar el aviso establecido en el artículo anterior, lo hagan fuera del término fijado, serán sancionadas por el jefe de la oficina, atendiendo a las circunstancias de cada caso, con una multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Se deroga

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. CITLALIC GPE. PORTILLO HIDALGO, DIP. FCO. JAVIER MALAXECHEVARRÍA G., DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, DIP. JESÚS A. VALENCIANO GARCÍA, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, DIP. LILIANA A. IBARRA RIVERA, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIP. MIGUEL FCO. LATORRE SÁENZ, DIP. NADIA X. SIQUEIROS LOERA, DIP. PATRICIA G. JURADO ALONSO, DIP. VÍCTOR M. URIBE MONTOYA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Acto continuo tiene el uso de la palabra la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica que nos rige, nos permitimos presentar a esta Soberanía la presente iniciativa con carácter de acuerdo, dirigido a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ejercicio de sus funciones, realice de manera inmediata las acciones correspondientes ante la autoridad responsable, a fin de que se proceda a cancelar de manera inmediata el nombramiento irregular del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la Entidad y proceda en consecuencia, actuando en congruencia con el respeto al estado de Derecho, debido que pesa sobre el funcionario señalado, una sanción por inhabilitación que concluye en el año 2023, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Así mismo, para exhortar a la Secretaría de

Educación y Deporte, para que, con fundamento en sus atribuciones, realice las acciones pertinentes que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron en las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en nuestra entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en la Entidad, durante el ejercicio de su responsabilidad asignado irregularmente. Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes, y a través de la información vertida por los diversos medios locales de comunicación, empezó a generarse información que llamó poderosamente nuestra atención, debido a la gran importancia que ésta tiene para el ejercicio de la función pública, el respeto al estado de Derecho, y la calidad del servicio en el sistema de educación en Chihuahua, al señalarse que uno de los servidores públicos responsables de la adecuada aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente en la Entidad, se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal para ejercer cualquier cargo público.

Preocupados por las consecuencias que tendría para los trabajadores de la educación de los niveles de básica y media superior, cualquier documento y cada una de los actos administrativos que el actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la Entidad ha realizado durante su nombramiento hasta la fecha, es que procedimos a realizar una investigación seria y responsable, encontrándonos información pública en la página oficial de la Secretaría de la Función Pública, respecto a los antecedentes de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, en relación al cumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que efectivamente al servicio público se deriven, esto al servidor José Alfredo Chávez Ruíz, funcionario de la Secretaría de Educación Pública le fue impuesta como sanción por parte de la Secretaría de la Función Pública,

mediante la resolución del 24 de diciembre del 2013, la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por negligencia administrativa con fecha de inicio de enero de 2014, hasta diciembre de 2023, bajo el expediente R-468/2013.

Con fundamento en la fracción X del artículo 25 de la Ley Estatal de Educación, la cual fue modificada a partir de la reforma constitucional del 2013, cuya premisa es la calidad educativa, el servicio profesional docente fue determinado como uno de los elementos del sistema educativo estatal y su importancia es tal que nuestra norma local, creó un título completo, compuesto por 9 capítulos dedicados para vincular a la autoridad de la materia en lo referente al tema.

Y entre muchas de las responsabilidades asignadas a la autoridad educativa estatal y sus organismos descentralizados en relación al servicio profesional docente, destaca la señalada por la fracción XVIII del artículo 183, la cual establece como una de las atribuciones de las mismas, emitir los actos jurídicos que crea, declaran, modifican o exigen derechos y obligaciones de conformidad con lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Por esa razón, para el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que el respeto al Derecho del Estado es fundamental, y que en consecuencia la autoridad estatal, a través de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación y Deporte, debe proceder de manera inmediata a corregir la irregularidad existente respecto al nombramiento del funcionario señalado, lo más importante, lo más importante tiene que ver con la condición legal que guardan ahora los actos jurídicos, en los cuales ha participado el titular de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en la Entidad, en representación de la Secretaría de Educación y Deporte, tales como nombramientos de ingresos al sistema educativo, cambios de adscripción que por demás está decirlo pero ha sido muy cuestionado y que en la última convocatoria hubo demasiadas irregularidades y para subsanar el error que se

cometió, van a sacar una segunda convocatoria de cambios de adscripción para corregir y subsanar estos daños.

También los nombramientos de promoción a puestos directivos, convocatorias y demás actos administrativos que desde su nombramiento y hasta la fecha ha emitido el funcionario en cuestión, por lo cual no resulta fundamental exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones oficiales correspondientes en las que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación, de educación básica y media superior en nuestra Entidad y que fueron realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad oficial, asignada irregularmente.

Quiero mencionar en esta parte, decirles que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, lo marca en su artículo 23, en la fracción XI y que aquí más que hacer un cuestionamiento, yo quisiera dejar este tema sobre la mesa y que lo consideremos porque es responsabilidades mucho más allá de lo que nos podamos imaginar y dice a la letra:

Que... dentro de las obligaciones que lo marca el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en la fracción XI, dice: Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competentes, para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público de no hacerse o de no tomar en cuenta esta fracción, se incurre en una irresponsabilidad administrativa por el cumplimiento de cualquiera de las obliga... incumplimiento de las obligaciones contenido en este artículo, es decir, que haya diferentes autoridades que también están inmersas en este tema.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura,

la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado para que, en cumplimiento de su responsabilidad, realice de manera inmediata las acciones correspondientes ante la autoridad responsable, a fin de que, en pleno respeto al estado de Derecho, se cancele de manera inmediata y proceda en consecuencia respecto al nombramiento irregular del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la Entidad, el cual ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal mediante la resolución 468/2103, quedando inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por Negligencia Administrativa, desde el mes de enero del año 2014 hasta el año 2023.

La sex...

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondiente que garanticen la certeza jurídica respecto a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación básica y media superior en la Entidad, realizado por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente durante el ejercicio de su responsabilidad, asignada por la autoridad estatal a pesar de la resolución 468/2013, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la cual lo inhabilita para ejercer cualquier cargo público desde enero del 2014 hasta diciembre del 2023.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea remítase copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha Rea y Pérez y la de la voz, María Antonieta Mendoza Mendoza.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica que nos rige, nos permitimos proponer a esta Soberanía la presente Iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ejercicio de sus funciones, procedan de manera inmediata a retirar del ejercicio de su cargo público al actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad, en pleno respeto al Estado de Derecho, determinando así lo conducente de acuerdo a lo establecido por la Sanción por Inhabilitación que concluye en el año 2023, y que fue emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal en contra del funcionario señalado. Así mismo, exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, para que, con fundamento en sus atribuciones, realice las acciones correspondiente que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en la entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad asignada irregularmente. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes, y a través de la información vertida en los diversos medios locales de comunicación, empezó a generarse información que llamó poderosamente nuestra atención, debido a la gran importancia que ésta tiene para el

ejercicio de la función pública, el respeto al Estado de Derecho, y la calidad del servicio en el sistema educativo en Chihuahua, al señalarse que uno de los servidores públicos que ostenta la más alta responsabilidad respecto a la adecuada aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente en la entidad, se encontraba inhabilitado desde el año 2013 y hasta el año 2023 por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal para el ejercer cualquier cargo público.

Preocupados por las consecuencias que tendría para los trabajadores de la educación cualquier documento y cada una de los actos administrativas que el actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad ha realizado desde su nombramiento hasta la fecha, es que procedimos a realizar una investigación seria y responsable, encontrándonos que, derivado de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mantiene el Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados, mediante el cual se inscriben y publican los datos de las sanciones impuestas por la Secretaría, con el fin de conocer los antecedentes de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República, relacionados con el incumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, efectivamente al Servidor Público José Alfredo Chávez Ruiz, Funcionario de la Secretaría de Educación Pública, le fue impuesta como sanción por parte de la Secretaría de la Función Pública mediante la resolución 24/12/12013, la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por negligencia administrativa con fecha de inicio de enero de 2014, hasta diciembre de 2023, bajo el expediente R-468/2013.

La información oficial que en esta iniciativa señalamos, la cual se encuentra debidamente corroborada, nos preocupa extraordinariamente, y nos lleva a solicitar de manera inmediata y urgente tanto en la Secretaría de la Función Pública como en la Secretaría de Educación y Deporte que realicen las acciones pertinentes a fin de que se actúe en consecuencia.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que el respeto al Estado de Derecho es fundamental, y que en consecuencia es inminente e indudable la respuesta que las autoridades responsables debe dar a

este exhorto de manera inmediata, para proceder a corregir la irregularidad existente en respecto al nombramiento del funcionario señalado, lo más importante tiene que ver con la condición legal que guardan ahora los nombramientos, cambios de adscripción, promociones, convocatorias y demás actos administrativos que desde su nombramiento y hasta la fecha ha emitido el funcionario en cuestión, por lo cual nos resulta fundamental exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondiente que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en la entidad, realizado por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua durante el ejercicio de su responsabilidad asignada irregularmente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado para que, en cumplimiento su responsabilidad, proceda a realizar de manera inmediata las acciones correspondientes ante la autoridad responsable, a fin de que, en pleno respeto al Estado de Derecho, se proceda a corregir la irregularidad cometida en el nombramiento del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la entidad, el cual ha sido sancionado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal mediante la resolución R-468/2103, quedando inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por Negligencia Administrativa, desde el mes de enero del año 2014, hasta el año 2023.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones correspondiente que le den certeza jurídica a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación de educación básica y media superior en la entidad, realizado por el responsable de

la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad asignada irregularmente.

TRANSITORIOS

UNICO.- Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y considerando la necesidad de que la autoridad responsable proceda urgentemente para solucionar la problemática señalada, y evitar en consecuencia que se sigan realizando acciones que afecten la esfera legal de las y los trabajadores de la educación a los que impactan los actos y resoluciones administrativas realizadas por un servidor público inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, solicito a esta Presidencia que someta a la decisión de esta LXV Legislatura el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución, y remitido a la mayor brevedad a las instancias competentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase copia del Acuerdo a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA: DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, DIP. MARTHA REA Y PÉREZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

A continuación, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Pedro Torres Estrada, quien la solicitará de urgente resolución.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA:

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que fortalezca sus acciones de inspección y proceda conforme a la ley, en contra de las tiendas departamentales, centros comerciales, hospitales y todos aquellos establecimientos, que cobran ilegalmente el servicio de estacionamiento a los consumidores.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De un tiempo a la fecha, los habitantes del Estado, especialmente en la Heroica Ciudad Juárez, hemos presenciado un fenómeno de desposesión de los espacios para estacionar nuestros vehículos. Hasta hace pocos años era lógico y natural que si acudíamos a cualquier establecimiento comercial, este contara con espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de sus clientes.

Sin embargo, recientemente, un gran número de plazas o centros comerciales de nuestra Entidad estuvo lucrando indebidamente con el uso del estacionamiento al público o consumidor de los mismos bienes o servicios, cuando en realidad estaban obligados a prestar este servicio a sus clientes y empleados.

Al respecto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 115, fracción V; 116 y 124 que corresponde a las autoridades estatales y municipales ejercer atribuciones en materia de desarrollo y control urbano.

Atendiendo a dichos preceptos constitucionales, esta legislatura estatal, a principios del año en curso, adicionamos un inciso f) a la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, para establecer que corresponde a los municipios, lo relativo a la construcción y operación de los estacionamientos de las tiendas departamentales y centros comerciales, a efecto de que estos se ofrezcan de forma gratuita y cumplan con las normas técnicas para tal efecto se expidan.

Resulta importante resaltar que el ingreso por concepto de estacionamiento se convirtió en la segunda o tercera fuente de recursos para todos aquellos establecimientos que cuentan con espacio para estacionamiento. Muchos de los establecimientos comerciales referían que la prestación de servicios de estacionamiento resultaba ser una práctica muy rentable, en razón de los bajos costos de operación y mantenimiento, permitiendo a los establecimientos obtener ganancias extraordinarias por este servicio, sin que ello les implicara un costo de alto impacto.

Debido a esta condición de bajo costo y gran rentabilidad, es que se volvió muy común el abuso en el cobro de tarifas de estacionamiento en prácticamente todo el Estado.

A raíz de la reciente reforma, la mayoría de los establecimientos han dejado de cobrar por dicho concepto; sin embargo, el día de ayer en lo personal me percaté de que el centro comercial "Misiones" en Ciudad Juárez continuaba cobrando ilegalmente dicho servicio.

La gratuidad en el uso de los estacionamientos en establecimientos mercantiles, supone un beneficio para los consumidores, considerando que la utilización de tal servicio no es sino, en la mayoría de los casos, para trasladar la propia mercancía de los centros de comercio hacia los hogares.

Por esto, el objetivo de la presente iniciativa consiste en exhortar al Ayuntamiento de Ciudad Juárez a fin de que, a favor de la mayor cantidad

de clientes posibles, aplique la ley y en su caso imponga las sanciones correspondientes a todos los centros comerciales que en este sentido infringen la norma. Resulta urgente detener el aprovechamiento indebido de los particulares en el cobro por el uso de los lugares de estacionamiento que están obligados a proporcionar a sus propios consumidores, prohibirle así al comerciante la explotación económica del ciudadano.

Lo anterior, responde a una legítima demanda social que clama por detener las prácticas de cobro injustificado de un servicio que este tipo de empresas están obligadas a brindar; servicio por el que, de hecho, los consumidores pagan desde el momento en el que compran cualquier mercancía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174, fracción I, sometemos ante esta representación popular el siguiente proyecto de

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que fortalezca sus acciones de inspección y proceda conforme a la ley, en contra de las tiendas departamentales, centros comerciales, hospitales y todos aquellos establecimientos que cobran ilegalmente el servicio de estacionamiento a los consumidores.

TRANSITORIOS

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días de mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente, Diputada Leticia Ortega Máynez y el de la voz, Diputado Pedro Torres Estrada.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que fortalezca sus acciones de inspección y proceda conforme a la ley, en contra de las tiendas departamentales, centros comerciales, hospitales y todos aquellos establecimientos, que cobran ilegalmente el servicio de estacionamiento a los consumidores.

Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De un tiempo a la fecha, los habitantes del Estado, especialmente en la Heroica Ciudad Juárez, hemos presenciado un fenómeno de desposesión de los espacios para estacionar nuestros vehículos. Hasta hace pocos años era lógico y natural que si acudíamos a cualquier establecimiento comercial, este contara con espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de los clientes.

Sin embargo, recientemente, un gran número de plazas o centros comerciales de nuestra Entidad estuvo lucrando indebidamente con el uso del estacionamiento al público o consumidor de los mismos bienes o servicios, cuando en realidad estaban obligados a prestar este servicio a sus clientes y empleados.

Al respecto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 115 fracción V, 116 y 124 que corresponde a las autoridades estatales y municipales ejercer atribuciones en materia de desarrollo y control urbano.

Atendiendo a dichos preceptos constitucionales, esta legislatura estatal, a principios del año en curso, adicionamos un inciso f) a la fracción IX del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, para establecer que corresponde a los Municipios, lo relativo a

la construcción y operación de los estacionamientos de las tiendas departamentales y centros comerciales, a efecto de que estos se ofrezcan de forma gratuita y cumplan con las normas técnicas que para tal efecto se expidan.

Resulta importante resaltar que el ingreso por concepto de estacionamiento se convirtió en la segunda o tercera fuente de recursos para todos aquellos establecimientos que cuentan con espacio para estacionamiento. Muchos de los establecimientos comerciales referían que la prestación de servicios de estacionamiento resultaba ser una práctica muy rentable, en razón de los bajos costos de operación y mantenimiento, permitiendo a los establecimientos obtener ganancias extraordinarias por este servicio, sin que ello les implicara un costo de alto impacto. Debido a esta condición de bajo costo y gran rentabilidad, es que se volvió muy común el abuso en el cobro de tarifas de estacionamiento en prácticamente todo el Estado.

A raíz de la reciente reforma, la mayoría de los establecimientos han dejado de cobrar por dicho concepto, sin embargo, el día de ayer en lo personal me percaté de que el centro comercial "Misiones" en Ciudad Juárez continuaba cobrando ilegalmente dicho servicio.

La gratuidad en el uso de los estacionamientos en establecimientos mercantiles, supone un beneficio para los consumidores, considerando que la utilización de tal servicio no es sino, en la mayoría de los casos, para trasladar la propia mercancía de los centros de comercio hacia los hogares.

Por esto, el objetivo de la presente iniciativa consiste en exhortar al Ayuntamiento de Ciudad Juárez a fin de que, a favor de la mayor cantidad de clientes posibles, aplique la ley y en su caso imponga las sanciones correspondientes a todos los centros comerciales que en este sentido infringen la norma. Resulta urgente detener el aprovechamiento indebido de los particulares en el cobro por el uso de los lugares de estacionamiento que están obligados a proporcionar a sus propios consumidores, prohibirle así al comerciante la explotación económica del ciudadano.

Lo anterior, responde a una legítima demanda social que clama por detener las prácticas de cobro injustificado de un servicio que este tipo de empresas están obligadas a brindar; servicio por el que, de hecho, los consumidores pagan desde el momento en el que compran cualquier mercancía. En mérito

de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174 Fracción I, sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Ciudad Juárez, para que fortalezca sus acciones de inspección y proceda conforme a la ley, en contra de las tiendas departamentales, centros comerciales, hospitales y todos aquellos establecimientos que cobran ilegalmente el servicio de estacionamiento a los consumidores.

TRANSITORIOS

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días de mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Primer Secretaria, Rocío González, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Pedro Torres Estrada, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).]

[12 no registrados de las y los legisladores Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 0 votos en contra y una abstención de los 33 diputados presentes.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

12 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 20

votos a favor, 0 votos en contra y una abstención de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo 262/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0262/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para que fortalezca sus acciones de inspección y proceda conforme a la ley, en tiendas departamentales, centros comerciales, hospitales y todos aquellos establecimientos que cobran ilegalmente el servicio de estacionamiento a los consumidores.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Finalmente tiene el uso de la palabra la Diputada Crystal Tovar Aragón.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias, Diputada Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con el fin de solicitar la publicación del Decreto 1338/13 del XII Periodo Extraordinario, así como adicionar artículos referentes a sanciones, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 16 de agosto del año 2013 fue aprobada por esta Asamblea durante la Sexagésima Tercera Legislatura el Decreto 1338/13 XII Periodo Extraordinario, que contenía la Ley que establece los requisitos para el funcionamiento de los centros de atención residencial para personas adultas mayores.

Una vez aprobada fue enviada para su publicación al Periódico Oficial del Estado, en espera de recibir, en su caso, las observaciones del Poder Ejecutivo, que considerara pertinentes. Sin embargo, pasó el periodo determinado para la con... por la Constitución y nunca se recibieron observaciones.

Al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua marca, en su artículo 74 que: "Si se hubiese vencido el plazo que el Gobernador tiene para formular observaciones, el decreto o la ley que se trate será considerado promulgado, y por aprobación del Pleno Legislativo se podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, si el Ejecutivo no lo hace dentro de los diez días siguientes a dicho vencimiento".

Fue así que con fecha 23 de abril deL 2015, bajo iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se aprobó el Acuerdo 341/2015 del II Periodo Ordinario, que solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones legales, instruya al Director del Periódico Oficial del Estado,

a efecto de que publique, lo antes posible, los Decretos número 316/08, 1302/2013, 1304/2013, 1334/2013 y 1338/2013, toda vez que a la fecha, los plazos para la culminación formal del proceso legislativo, señalados en los artículos 70, 72 y 74 de la Constitución local, ya habían fenecido.

En este sentido la Ley de Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores debe considerarse promulgada y vigente, aunque hayan pasado ya cuatro años de su aprobación.

Es por lo que propongo a este Cuerpo Colegiado solicite su publicación inmediata en el Periódico Oficial, con el fin de ir reponiendo el debido proceso legislativo.

Así mismo, en la presente iniciativa solicito se agregue a dicho decreto un apartado específico sobre las infracciones y sanciones.

Si bien la Ley tiene como objeto establecer los requisitos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para las personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, a fin de proteger los derechos de los usuarios de dichos servicios, la aprobación original no establece los términos necesarios para que sea efectiva su aplicación y exi... exigibles los derechos que se contienen en ella.

Se establece un procedimiento análogo a otras normativas que regulan centro de atención a personas, tanto menores como con discapacidad. Esto con el objetivo de que se logre una armonía en los procesos técnicos y de inspección de las autoridades encargadas de este efecto.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO

Presidenta, le solicito que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVIII me permita la dispensa de la lectura y que quede

íntegro en el Diario de los Debates, a fin de hacer un resumen sobre las infracciones y sanciones que deseo adicionar.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, Presidenta.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique el Decreto 1338/13 del XII Periodo Extraordinario, aprobado el 16 de agosto de 2013, y adiciónense los artículos 38 al 51 al Decreto mencionado, que contiene la Ley que establece los requisitos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que este ordenamiento establece, sin perjuicio de las facultades que se le confieran a otras dependencias, otros ordenamientos federales y locales aplicables en la materia que se trate.

ARTÍCULO 39. La Secretaría podrá realizar, por conducto del personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundamentada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar que habrá de inspeccionarse, el objeto de la vigilancia y al alcance de ésta.

ARTÍCULO 40. El inspector podrá ordenar medidas

correctivas, de acuerdo con las interro... con las irregulares... irregularidades encontradas durante la visita, mismas que quedarán anotadas en dicha acta.

ARTÍCULO 41. La impugnación de todo acto o hecho derivado de la visita de inspección deberá presentarse en un término de 10 días contando a partir del siguiente en aquél en que se haya verificado la inspección.

ARTÍCULO 42. Las infracciones a esta Ley según las particulares circunstancias y modalidades de los establecimientos serán motivo de las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización.

III. Clausura temporal del establecimiento hasta por treinta días naturales.

IV. Clausura definitiva del estas... establecimiento.

V. Revocación del acuerdo administrativo mediante el cual... mediante el cual se autorizó su apertura y, por consiguiente, la cancelación de ésta.

ARTÍCULO 43. La aplicación de las sanciones se harán atendiendo a las circunstancias del caso, debiendo fundarse y motivarse.

ARTÍCULO 44. La Secretaría aplicará la amonestación mediante escrito, percibiendo al propietario o representante de la institución, de que en caso de reiteración en la falta, se sancionará en forma más severa.

ARTÍCULO 45. Para fijar el monto de la multa se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la naturaleza y demás circunstancia que sirvan para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 46. Son causas de revocación de autorizaciones, las siguientes:

I. Suspender sin causa justificada las actividades

del establecimiento por un lapso mayor de 5 días naturales.

II. Realizar reiteradamente actividades diferentes a las autorizadas.

III. Poner en peligro la seguridad o la salud de las personas a su cargo, con motivo de la operación del establecimiento.

IV. Dejar de satisfacer algunos de los requisitos o incumplir con las obligaciones establecidas en esta ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de octubre del presente año.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO con el fin de solicitar la publicación del Decreto 1338/13 XII PE así como adicionar artículos referentes a sanciones, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 16 de agosto del año 2013 fue aprobada por esta honorable asamblea durante la Sexagésima Tercera Legislatura el Decreto 1338/13 XII PE, que contenía la Ley que establece los requisitos para el funcionamiento de los centros de atención residencial para personas adultas mayores.

Una vez aprobada fue enviada para su publicación al Periódico Oficial del Estado, en espera de recibir, en su caso, las observaciones del Poder Ejecutivo, que considerara pertinentes. Sin embargo, pasó el periodo determinado por la constitución y nunca se recibieron.

Al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua marca, en su artículo 74 que: "Si se hubiese vencido el plazo que el Gobernador tiene para formular observaciones, el decreto o ley de que se trate será considerado promulgado, y por aprobación del Pleno Legislativo se podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, si el Ejecutivo no lo hace dentro de los diez días siguientes a dicho vencimiento".

Fue así que con fecha 23 de abril de 2015, bajo iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se aprobó el Acuerdo 341/2015 II P.O. que respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones legales, instruya al Director del Periódico Oficial de la Entidad, a efecto de que publique, lo antes posible, los Decretos No. 316/08 III P.E., 1302/2013 II P.O., 1304/2013 II P.O., 1334/2013 XI P.E. y 1338/2013 XI P.E., toda vez que a la fecha, los plazos para la culminación formal del proceso legislativo, señalados por los artículos 70, 72 y 74 de la Constitución local, ya han fenecido.

En este sentido la Ley de centros de atención residencial para personas adultas mayores debe considerarse promulgada y vigente, aunque hayan pasado ya cuatro años desde su aprobación.

Es por lo que proponemos a este cuerpo colegiado solicite su publicación inmediata en el periódico oficial, con el fin de ir reponiendo el debido proceso legislativo.

Asimismo, en la presente iniciativa se solicita se agregue a dicho decreto un apartado específico sobre infracciones y sanciones.

Si bien la Ley tiene como objeto establecer los requisitos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, a fin de proteger los derechos de los usuarios de dichos servicios, su aprobación original no establece los términos necesarios para que sea efectiva su aplicación y exigibles los derechos que se contienen en ella.

Se establece un procedimiento análogo a otras normativas que regulan centro de atención a personas, tanto menores como con discapacidad. Esto con el objetivo de que se logre una armonía en los procesos técnicos y de inspección de las autoridades encargadas para ese efecto.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique el Decreto 1338/13 XII PE, aprobado el 16 de agosto de 2013, y adiciónense los artículos 38 al 51 al Decreto mencionado, que contiene la Ley que establece los requisitos para el funcionamiento de los centros de atención residencial para personas adultas mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los requisitos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, a fin de proteger los derechos de los usuarios de dichos servicios.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Atención Integral: Los servicios orientados a satisfacer las necesidades biosociales de las personas adultas mayores que les permitan lograr una mejor calidad de vida.

II. Autoridad Sanitaria: La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua (COESPRIS).

III. Centros de Atención Residencial: Las estancias, casas hogar, de cuidado, de reposo, centros de día, asilos y en general todo establecimiento que independientemente de su denominación y naturaleza jurídica, mediante el pago de

una contraprestación económica brinda atención integral con servicios permanentes o temporales de estancia, alimentación, cuidado médico y geriátrico a personas adultas mayores.

IV. Personas Adultas Mayores: Aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más.

V. Procuraduría: La Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del DIF Estatal.

VI. Residente: La persona que recibe los servicios que presta el Centro de Atención Residencial, con motivo del contrato celebrado entre dicho establecimiento y el adulto mayor o su familia.

Artículo 3.- Los Centros de Atención Residencial al prestar sus servicios, deberán otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, sujetándose a las disposiciones conducentes de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Chihuahua, normas oficiales mexicanas, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, respetando invariablemente los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los residentes.

Artículo 4.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

I. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general para que la convivencia sea armónica.

II. Fomentar entre la población una cultura de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores.

III. Contar con un padrón que permita identificar los Centros de Atención Residencial que operan en el Estado.

IV. Otorgar o, en su caso, revocar a los Centros de Atención Residencial la autorización sanitaria, en términos de lo establecido por el presente ordenamiento, la Ley Estatal de Salud, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables de acuerdo al tipo de atención que brindarán a sus residentes.

V. Dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes,

sobre la violación de derechos de las personas adultas mayores y ejercer las acciones legales correspondientes.

VI. Supervisar que los Centros de Atención Residencial cumplan con las disposiciones legales aplicables para su funcionamiento y operación.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- Para la apertura y operación de todo Centro de Atención Residencial se deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente, conforme a las disposiciones de la legislación en materia de salud.

Para el otorgamiento de esta, se deberá acreditar que se dispone del personal calificado, infraestructura, mobiliario y equipo adecuados para la atención de los residentes, conforme al tipo de servicio que se prestará.

Artículo 6.- Para el funcionamiento de este tipo de establecimientos también será necesario cumplir con las disposiciones municipales correspondientes al uso de suelo, desarrollo urbano y protección civil, que garanticen los derechos, seguridad e integridad de los residentes.

Artículo 7.- Sin perjuicio de las visitas de inspección o verificación que les compete realizar a las autoridades competentes, de acuerdo al campo de actuación, a solicitud de los Centros de Atención Residencial se proporcionará asesoría preventiva, a fin de garantizar que el personal, instalaciones y servicios cumplen con las disposiciones legales aplicables y normas oficiales mexicanas en las materias respectivas.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 8.- Los Centros de Atención Residencial deberán contar con áreas físicas separadas para cada nivel de atención, en caso de brindar los servicios necesarios y atenderlos en un mismo inmueble.

Asimismo, deberán contar con el personal profesional necesario para brindar los servicios que oferten.

Artículo 9.- Para la prestación de los servicios correspondientes, deberá celebrarse un contrato entre quien tenga la representación legal del Centro de Atención

Residencial respectivo y el residente o quien lo represente.

Artículo 10.- En este acto podrá actuar en nombre de la persona adulta mayor quien funja como su representante legítimo o legal cuando se haya declarado por autoridad judicial el estado de interdicción, como consecuencia de discapacidad mental o intelectual, dipsomanía, uso inmoderado de drogas enervantes o cualquier otra causa prevista en la legislación civil.

Artículo 11.- No podrá realizarse contrato de prestación de servicio alguno en caso de oposición expresa por parte del adulto mayor, salvo cuando se encuentre en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo anterior.

Artículo 12.- El contrato de prestación de servicios correspondiente deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Las condiciones especiales de cuidado y atención que requiere el residente, con base en la valoración médica previa que se practique, definiéndose claramente si se vale por sí mismo, si se trata de persona semi dependiente o dependiente absoluto.

II. El costo económico que implica cada uno de los servicios, debidamente desglosado por concepto.

III. La temporalidad de los pagos a realizarse, así como la persona que se obliga a cubrir los costos de los servicios otorgados.

IV. Los derechos y obligaciones del residente, así como los de sus familiares, visitantes y los del Centro de Atención Residencial.

V. El régimen de visitas de familiares y amigos del residente, que en el caso de los primeros deberá ser como mínimo dos veces al mes.

Artículo 13.- Los Centros de Atención Residencial deberán elaborar un reglamento interior en donde se contemplen las condiciones necesarias para la armónica convivencia entre los residentes, así como de estos con las personas que intervienen en la prestación de los servicios; horarios, perfil profesional y laboral del personal, métodos, procedimientos administrativos y en general todo lo relacionado a los servicios que se proporcionarán.

Deberá entregarse al residente y sus familiares copia del

reglamento respectivo, subsistiendo esta obligación en caso de posteriores modificaciones a dicho documento.

Artículo 14.- Al momento de admitir a un nuevo residente, el Centro de Atención Residencial deberá:

I. Practicar una valoración médica, a fin de determinar el estado de salud con el que ingresa.

II. Elaborar un inventario de las pertenencias con las que ingresa, mismo que deberá mantenerse actualizado durante su estancia y que obrará en su expediente individual.

III. Informar las reglas aplicables en cuanto a horarios, conducta, visitas, áreas comunes, así como la ubicación de los espacios físicos y todo lo que sea necesario para que tenga una estancia adecuada.

IV. Informar sobre la atención médica y terapéutica que se le proporcionará, así como sobre la suministración de medicamentos que recibirá, debiendo mantenerlo permanentemente informado sobre estos aspectos, así como al familiar designado para tal efecto.

V. Hacer del conocimiento las diversas actividades ocupacionales, de estudio, recreación y esparcimiento disponibles, invitándolo y motivándolo a unirse voluntariamente a ellas.

Artículo 15.- Solamente por prescripción médica podrá exigirse al residente que participe en alguna de las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 14. En caso de negativa reiterada se asentará tal circunstancia en el expediente respectivo.

Artículo 16.- Igualmente deberán abrir y mantener actualizado un expediente individual por residente, que contenga como mínimo lo siguiente:

I. Historial clínico.

II. Estudio socioeconómico.

III. Tipo de servicio proporcionado.

IV. Registro de ingresos y salidas.

V. Nombre, domicilio, número telefónico y lugar de trabajo de sus familiares más cercanos.

VI. Los servicios que se le proporcionan, documentando todo lo relativo durante su estancia.

VII. El nombre, dirección y teléfono de sus médicos tratantes, así como los de las personas a quienes se les dará aviso sobre cualquier situación irregular que se presente y que escape del control del Centro de Atención Residencial.

VIII. Las demás que se establezcan en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS IMPEDIMENTOS PARA ADMITIR A UNA PERSONA COMO RESIDENTE

Artículo 17.- Los Centros de Atención Residencial solo deberán admitir a personas que cumplan con el perfil de la población objeto del servicio, de acuerdo a su modelo de atención, y no podrán exceder el número de residentes que les permita su capacidad administrativa, de alojamiento y de personal con el que se cuente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 18.- Ninguna persona deberá ser admitida como residente en los Centros de Atención Residencial, en los casos siguientes:

I. Cuando padezca alguna enfermedad gravemente contagiosa que ponga en peligro la salud de los demás.

II. Cuando requiera el servicio de enfermería permanente y durante las 24 horas del día, enfermería especializada o cuidados hospitalarios intermedios con los que no se cuente en los establecimientos respectivos.

III. Cuando sus condiciones de salud requieran de hospitalización y cuidados médicos mayores.

Artículo 19.- Las condiciones de salud del residente y los cuidados que amerite, deberán valorarse y diagnosticarse periódicamente por profesionales del ramo, quienes determinarán si puede continuar su permanencia en el Centro de Atención Residencial lo requiere de traslado a una institución especializada.

Artículo 20.- Cuando el residente padezca o llegue a padecer una enfermedad terminal debidamente diagnosticada, el Centro de Atención Residencial únicamente podrá prestarle los servicios correspondientes si cuenta con el personal

especializado y demás elementos necesarios para su debida atención.

Artículo 21.- El incumplimiento del pago por los servicios recibidos, en ningún caso dará derecho para retener al residente. Cuando haya de externarse por la causa antes señalada y los familiares que conforme a la ley tengan la obligación de proporcionar alimentos se nieguen a ello, se dará la intervención que competa a la Procuraduría.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL

Artículo 22.- Para la atención de los residentes se deberá contar con el personal profesional y técnico calificado, de acuerdo a las condiciones personales, al nivel de cuidado y a los servicios que se le prestarán.

La Autoridad Sanitaria verificará el cumplimiento de esta disposición, desde el momento de la solicitud de la autorización para operar el establecimiento y en cualquier momento durante la vigencia de la misma.

Así mismo, se evaluará por la autoridad competente el perfil psicológico del personal encargado de atender y brindar los servicios.

Artículo 23.- Los Centros de Atención Residencial deberán contar con todos los datos que permitan la identificación y localización del personal que contraten, resguardando la información con la reserva debida.

Encaso de ser necesario, tendrán la obligación de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente los datos y documentos que se les requieran.

Artículo 24.- El personal deberá brindar sus servicios con respeto, esmero, cuidado, prontitud, calidez y alto sentido humano a todos los residentes, sin hacer distinción alguna entre los mismos.

Artículo 25.- El personal estará obligado a guardar la reserva debida, así como la discreción necesaria respecto a los asuntos y condiciones personales, estado físico y mental de los residentes, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 26.- El personal deberá recibir capacitación periódica, acorde a la función que desempeñe o al servicio que se preste a los residentes.

Artículo 27.- Los Centros de Atención Residencial deberán contar con personal de instituciones que brinden colaboración en forma voluntaria para el cuidado y atención de los residentes, previa celebración del convenio respectivo, sujetándose a lo siguiente:

I. La colaboración de los voluntarios no podrá ser remunerada de manera económica.

II. Los Centros de Atención Residencial serán responsables solidarios respecto de las faltas, infracciones o violación de derechos que lleguen a cometer los voluntarios en perjuicio de los residentes.

III. Los voluntarios no podrán brindar servicios que requieran de conocimientos especializados, ni podrán organizar por sí mismos actividades en las que sea necesaria la participación del personal profesional, capacitado o especializado.

Artículo 28.- El administrador deberá supervisar permanentemente que los servicios que brinda el personal a su cargo, cumplen con las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SEGURIDAD DE LOS RESIDENTES

Artículo 29.- Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, los Centros de Atención Residencial deberán:

I. Contar con los dispositivos y protocolos para garantizar la seguridad e integridad de su personal y de los residentes. Para ello deberán presentar el Programa Interno de Protección Civil que deberá ajustarse al Programa General de la materia.

II. Colaborar con las autoridades en las tareas de revisión, supervisión y vigilancia, facilitando el acceso a la documentación soporte que se encuentre en su poder.

III. Informar oportunamente a las autoridades competentes, cuando se tenga conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de alguno de los residentes.

IV. Contar con programas de actividades de esparcimiento, educativas o análogas que propicien el desarrollo individual, social, intelectual y de autosuficiencia.

Artículo 30.- Mientras el residente se encuentre bajo su

responsabilidad, se deberán reportar de manera inmediata las incidencias o irregularidades que se susciten dentro o fuera de sus instalaciones cuando afecten al o los residentes y que representen una violación a sus derechos fundamentales, debiendo para ello hacerlo del conocimiento inmediato de la Procuraduría, Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social o DIF Municipal, según sea el caso.

Artículo 31.- Los directores, encargados, titulares o responsables de los Centros de Atención Residencial, por sí o por conducto del personal a su cargo, son responsables de garantizar la integridad física, psicológica y jurídica de los residentes mientras estos permanezcan bajo su cuidado.

Procurarán contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los residentes tanto en su persona como en sus bienes, el pago de los daños y perjuicios que se les causare por negligencia o incumplimiento de las condiciones que establezcan los ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y SUS FAMILIARES

Artículo 32.- Todo residente, cualquiera que sea su condición, circunstancias, estado físico, mental o psicológico, tiene derecho al respeto y reconocimiento de su dignidad, honra, intimidad personal y familiar, igualdad de trato, por lo que queda prohibido cualquier acto o conducta que por acción u omisión violenta, coarte o limite el goce de sus derechos fundamentales, su desarrollo individual, social, intelectual y de autosuficiencia, así como toda forma de señalamiento o discriminación.

Artículo 33.- Conforme a lo señalado en el artículo que antecede, el residente también tiene derecho a:

I. Recibir en términos comprensibles y accesibles información completa y continua respecto a su situación como residente.

II. Ingresar y salir del Centro de Atención Residencial cuando no exista peligro para su salud o seguridad, ni para terceros.

III. La confidencialidad de sus datos y a la reserva de su historial, en los términos de la legislación respectiva.

IV. Participar de forma activa en la elaboración de su proyecto individual, así como en la programación de actividades del

Centro de Atención Residencial y en el desarrollo de las mismas, sean internas o externas.

V. Presentar quejas ante el director del Centro y ante la autoridad competente, cuando se considere afectado en sus derechos.

VI. Recibir alimentación de acuerdo a su edad y condiciones de salud.

VII. Reunirse y relacionarse con sus familiares u otras personas, así como al régimen de visitas.

VIII. Ser informado de la autoridad a la que puede acudir en caso de verse afectado en sus derechos.

IX. Ser informado de los tratamientos médicos o de otra índole, a los que es o será sometido.

X. Ser informado con la debida anticipación, en el caso de que se le pretenda remitir o derivar a otro establecimiento, al igual que cuando haya de ser externado del Centro de Atención Residencial.

Artículo 34.- Durante el tiempo que dure la estancia de los residentes, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Guardar orden y conducirse con respeto en todas las áreas y con la totalidad de las personas con que interactúe.

II. Permitir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas, a efecto de poder realizar los diagnósticos correspondientes y proporcionar la debida atención.

III. Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales, que contribuyen a la aplicación de su tratamiento.

Artículo 35.- Los familiares tienen derecho a recibir en forma oportuna información relacionada al estado físico, mental y emocional del adulto mayor, así como a convivir con el residente fuera de las instalaciones del Centro de Atención Residencial.

Artículo 36.- Son obligaciones de los familiares del residente, las siguientes:

I. Atender las necesidades que pudieran presentársele, como son ropa, calzado, artículos de uso personal, medicamentos y

todo lo que requiera para su adecuada estancia.

II. Renovar el vestuario que requiera, proporcionándole los cambios necesarios.

III. Llevarlo al médico u hospital cuantas veces sea necesario, a fin de preservar su salud.

IV. Cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento interno del establecimiento.

Artículo 37.- El hecho de dejar en manos de terceras personas el cuidado y atención que requiere el adulto mayor, de ninguna manera libera a los familiares de los derechos y de las obligaciones que la ley les reconoce e impone.

Cuando los familiares del residente dejen de cumplir con las obligaciones que les compete y las atenciones que este requiere, dejándolo en estado de abandono u omisión de cuidado, por más de noventa días, se deberán denunciar los hechos ante la Procuraduría, así como al Ministerio Público.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 38. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que este ordenamiento establece, sin perjuicio de las facultades que se le confieran a otras dependencias otros ordenamientos federales y locales aplicables en la materia de que se trate.

ARTÍCULO 39. La Secretaría podrá realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

ARTÍCULO 40. El inspector podrá ordenar medidas correctivas, de acuerdo con las irregularidades encontradas durante la visita, mismas que quedarán anotadas en dicha

acta.

ARTÍCULO 41. La impugnación de todo acto o hecho derivado de la visita de inspección deberá presentarse en un término de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que se haya verificado la inspección.

ARTÍCULO 42. Las infracciones a esta Ley según las particulares circunstancias y modalidades de los establecimientos serán motivo de las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización.

III. Clausura temporal del establecimiento hasta por treinta días naturales.

IV. Clausura definitiva del establecimiento.

V. Revocación del acuerdo administrativo mediante el cual se autorizó su apertura y, por consiguiente, la cancelación de ésta.

ARTÍCULO 43. La aplicación de las sanciones se hará atendiendo a las circunstancias del caso, debiendo fundarse y motivarse.

ARTÍCULO 44. La Secretaría aplicará la amonestación mediante escrito, apercibiendo al propietario o representante de la institución, de que en caso de reiteración en la falta, se sancionará en forma más severa.

ARTÍCULO 45. Para fijar el monto de la multa se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la naturaleza y demás circunstancia que sirvan para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 46. Son causas de revocación de autorizaciones, las siguientes:

I. Suspender sin causa justificada las actividades del establecimiento por un lapso mayor de 5 días naturales.

II. Realizar reiteradamente actividades diferentes a las autorizadas.

III. Poner en peligro la seguridad o la salud de las personas a su cargo, con motivo de la operación del establecimiento.

IV. Dejar de satisfacer algunos de los requisitos o incumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE, DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima, que se llevará a cabo el próximo jueves 19 de octubre del presente año, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la decimocuarta sesión ordinaria.

Y siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 17 de octubre del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras diputadas y señores diputados.

Que tengan buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.